



## **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**

### **“La importancia de la Propiedad Intelectual en el comercio y la economía global”**

**Autor: López Palavecino, Pablo**  
**Directora de tesis: Abud Rodríguez, Silvina Vanesa**

**Salta, junio 2023**

## **Autoridades Universidad Católica de Salta**

**Gran Canciller:** S.E.R. Mons. Mario Antonio Cagnello

Arzobispo de Salta

**Rector:** Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

**Vicerrectora Académica:** Mg. Constanza Diedrich

**Vicerrector Administrativo:** Dr. Darío Eugenio Arias

**Vicerrector de Formación:** Pbro. Dr. Cristian Arnaldo Gallardo

**Vicerrector de Investigación y Desarrollo:** Mg. Lic. Daniel Sánchez

**Vicerrector de Tecnología y Educación Digital:** Ing. Lic. Daniel Torres Jiménez

**Vicerrector de Extensión e Integración Universitaria:** Ing. Alejandro Patrón Costas

**Secretaria General:** Dra. Lic. Silvia M. Álvarez

**Decano Facultad de Economía y Administración:** Dr. CPN Juan Lucas Dapena

Fernández

**Secretaria Técnica Fac. de Economía y Administración:** Lic. Virginia Echevarría

**Jefe de Carrera Lic. en Comercio Internacional:** Lic. Martín A. Rodríguez

# Índice

Introducción .....	2
<b>La regulación de los derechos de PI y su relación con el Comercio Internacional.....</b>	<b>3</b>
Estructura y finalidades de la propiedad intelectual.....	4
Fines regulatorios .....	5
OMPI y el Acuerdo sobre los ADPIC .....	5
Protección y regulación débil y sólida .....	7
Fines tecnológicos y promoción de transferencia de tecnología del ADPIC .....	8
Fines innovadores.....	11
Fines económicos .....	13
Fines comerciales de la propiedad intelectual y su relación con el comercio internacional ...	14
Las marcas y las patentes en el comercio internacional .....	15
Transferencia de tecnología y la concesión de licencias .....	16
Las franquicias como un medio de facilitación a nuevos mercados .....	17
El Know How y el secreto comercial/industrial.....	17
El papel de la PI en la aduana y el problema del plagio en el comercio .....	18
Conclusiones .....	22
Bibliografía .....	24
Sitios Web .....	25
<b>El conflicto entre EEUU y la empresa china Huawei en materia de Propiedad Intelectual y la estrategia de Alibaba para el Comercio Internacional .....</b>	<b>26</b>
La competitividad hacia la guerra comercial .....	27
China como competencia tecnológica para EEUU .....	29
Las acusaciones realizadas por parte del gobierno de EEUU .....	31
El conflicto de PI de Huawei y el antecedente de ZTE.....	32
El origen y el caso Huawei.....	33
El robo de la tecnología Tappy a T-Mobile .....	35
El accionar desleal de Huawei.....	36
La postura de Huawei y T-Mobile ante el conflicto.....	37
El problema con Motorola y Cisco .....	38
Las regulaciones infringidas.....	39
La regulación estadounidense .....	40
La regulación china .....	42
Alibaba y el e-Commerce.....	43

El problema de la piratería .....	44
La problemática de Alibaba con Estados Unidos.....	45
Estrategia para afrontar las falsificaciones y el fomento al comercio internacional .....	46
Conclusiones .....	48
Bibliografía .....	49
Bibliografía web.....	50
<b>Los Derechos de Propiedad Intelectual en el Acuerdo Mercosur y Unión Europea .....</b>	<b>53</b>
La PI dentro de la UE.....	54
La actividad innovativa y la transferencia de tecnología de la UE .....	54
Normativa del Mercosur de propiedad intelectual .....	55
La transferencia de tecnología y la actividad innovativa en el Mercosur .....	56
Aspectos generales del acuerdo.....	57
La propiedad intelectual en el acuerdo y sus objetivos .....	59
Medidas de observancia y en frontera.....	63
El Acuerdo para el desarrollo del Mercosur.....	64
Conclusiones .....	71
Bibliografía .....	72
Sitios Web .....	73

**RESUMEN**

A nivel global, existe una clara tendencia hacia la economía del conocimiento, en donde los bienes inmateriales tienen un importante valor e importancia, es aquí donde surge el papel de los Derechos de Propiedad Intelectual, que sirven como protección legal de dichos activos para los titulares de los mismos. Durante el artículo analizamos la clara incidencia que tiene los derechos de Propiedad Intelectual en el destino de una sociedad, ya sea para particulares, como el caso de innovadores que necesitan respaldo para proteger sus activos, como para el caso de empresas que necesitan de igual manera resguardar sus activos de cara al mercado nacional o internacional. En el plano global también tiene incidencia este fenómeno, ya que países como bloques completos de integración, se ven afectados por los derechos de propiedad intelectual en diferentes rubros como en la economía, tecnología, comercio, entre otras áreas. Sin embargo, para que tenga un aspecto verdaderamente positivo dentro de una economía debe ser acompañado por otras medidas y legislaciones llevadas a cabo por el respectivo gobierno.

En esta investigación hicimos el enfoque de los tres ámbitos (empresa, país, bloque económico) mostrando la relación que hay entre los derechos de PI y el comercio internacional, en donde pudimos observar que dichos derechos inciden las exportaciones e importaciones de manera directa, mediante las transferencias de tecnología, concesión de licencias y franquicias o como instrumento de posicionamiento y reconocimiento internacional, mediante activos como marcas, logo, diseños industriales, entre otros.

Como toda actividad regulada por leyes, existe acciones que vulneran los derechos que dicha ley quiere proteger, en este trabajo también desarrollamos esta problemática, más precisamente como la piratería y otras infracciones de la misma índole afectan significativamente el destino de empresas como países, significando pérdidas

**ABSTRACT**

Globally, an inclination towards the knowledge economy can be observed. In this kind of economy, intangible goods have a significant value and importance and for that reason, the Intellectual Property rights play a major role in protecting those goods and their actual owners. Along this paper, the significance the Intellectual Property rights have on the development and destiny of a society was analyzed not only because they provide individuals with support and assistance in order to protect their goods but also because they safeguard companies which need to fulfill the same necessities in order to remain opened to national and international trade. Furthermore, when analyzing this phenomena in a global level, it is possible to observe that trading blocs are being directly affected by IP rights in different realms such as economy, technology, commerce, etc. However, in order for it to have a positive aspect within an economy it must be followed by policies and legislations implemented by the government.

In this research, an approach on the three realms was done (company, country, trading bloc) in order to show the relation between IP rights and international trade. Throughout this paper, it could be observed that these rights directly influence exports and imports in technology transfer, licensing and franchise concessions and also as an instrument of international recognition and positioning by means of brands, logos, industrial designs, among others.

As any activity being regulated by laws, some actions that violate the rights these laws are meant to protect, exist. In this paper, this problem has also been acknowledged and described. Among some of these irregularities are pirating and other activities of the same kind that significantly

<p>cuantiosas, y como de forma reaccionaria, los gobiernos y empresas buscan evitar mediante medidas gubernamentales o sistemas innovadores este tipo de ilícitos.</p>	<p>affect the destiny of companies by causing paramount losses. In order to react against this violation of IP rights, governments as well as companies seek ways of preventing this by implementing governmental policies or innovative systems which can detect these illegal practices.</p>
<p><b>PALABRAS CLAVE:</b> propiedad intelectual, comercio internacional, innovación, piratería</p>	<p><b>KEYWORDS:</b> intellectual property, International trade, innovation, pirating</p>

## Introducción

La investigación que realizamos consta de tres partes, las cuales tienen como eje central a los Derechos de Propiedad Intelectual, esta elección se hace gracias a la tendencia hacia la economía del conocimiento, es por ello que se necesita de un resguardo legal para poder proteger dichos activos, lo cual lo otorgan tanto organismos internacionales que vimos durante el artículo como por parte de las legislaciones nacionales. Ante la transformación mencionada, en la actualidad se vuelve trascendente que, tanto para los países como para una empresa, se garanticen las ventajas que le otorga la innovación y el conocimiento, es allí donde aparece el papel de la propiedad intelectual. La innovación tecnológica es una herramienta fundamental para la mejora continua y el avance en los procesos y en los productos en sí, por ende, es una actividad que debe ser tomada en cuenta como base para el destino a largo plazo de un país o empresa.

La regulación de este tipo de derechos surge como mero acto regulatorio para

garantizar los derechos de los particulares, pero con el tiempo fueron logrando otros fines y alcanzando otros objetivos dentro de una sociedad, como en el caso de empresas, países y bloques económicos. Uno de los apartados que decidimos conocer con mayor detenimiento fue la relación que existe de este tipo de derechos con el comercio internacional, conociendo el papel que existe en la matriz exportadora de los países y en las empresas que deciden incursionar en mercados foráneos.

Uno de los grandes problemas que apremia a los diferentes actores del comercio y principalmente a los titulares de los derechos de PI es la piratería, plagio y otras infracciones menores, es por ello que decidimos abordar el caso de dos empresas de origen chino, las cuales tienen diferentes posturas. En primera instancia se encuentra el caso de Huawei, que se vio envuelta de acusaciones de diversas empresas de origen estadounidense, siendo señalada por el presidente Trump de incumplir los Derechos de PI, trayendo perjuicios no solo a las empresas implicadas sino también a la economía del país en general. Antes de conocer las acusaciones hechas, hallamos necesario

mencionar la guerra comercial que existe entre el país asiático y EEUU que puede tener una clara incidencia ante las acusaciones realizadas. La otra empresa es Alibaba, que por lo contrario busca erradicar la piratería de su plataforma con el objetivo de poder mejorar su competitividad e imagen a nivel internacional, ya que China es un país donde proviene gran porcentaje de la piratería. Para ello recurrirá a sistemas innovadores llevados a cabo por su dueño con el fin de unir fuerzas con las empresas y emprendedores que forman parte de la página para combatir la piratería.

Otro tema actual que abordamos en el artículo es el Acuerdo UE-Mercosur el cual alcanzó su consenso para el año 2019, luego de 15 largos años de negociación interrumpida y repleta de vaivenes. Cuando se inicia la negociación en los años 90, se vivía un contexto diferente, caracterizado por la proliferación de la integración regional, tendencia que fue variando de a poco hasta llegar a la actualidad, en donde existen ideas más de corte aislacionista. En este clima de cambios donde se desarrolló el acuerdo, convirtiéndose en un tratado sin precedentes por muchas razones, en primera instancia, por ser el primer acuerdo del Mercosur con Europa, como por la desgravación comercial fijada, también por sus cláusulas tan ambiciosas para ambas partes, y sobre todo, por las cesiones por parte de la UE, una postura poco común de este bloque en otros acuerdos, ya que habitualmente el bloque adopta una posición más rígida e impone condiciones y cláusulas con mayor severidad.

El objetivo de este artículo no es analizar de forma exhaustiva el tratado sino

centrarse en el capítulo XX, que motiva a la regulación de los derechos de propiedad intelectual, el cual menciona que la observancia y protección de estos derechos pueden y deben conducir al progreso económico, social y científico. Este principio nos ayuda a abordar que el acuerdo en materia de propiedad intelectual puede ayudar al desarrollo de diversas áreas del Mercosur, que es lo que buscamos desagregar en este trabajo, tales como el ámbito científico, económico, tecnológico, que, si se gestiona la materia de manera correcta, puede contribuir al crecimiento de dicho bloque.

La investigación fue de tipo descriptivo ya que nos enfocamos en conocer la importancia de la propiedad intelectual y la incidencia que tiene en el entorno y en el destino de una economía.

### **La regulación de los derechos de PI y su relación con el Comercio Internacional**

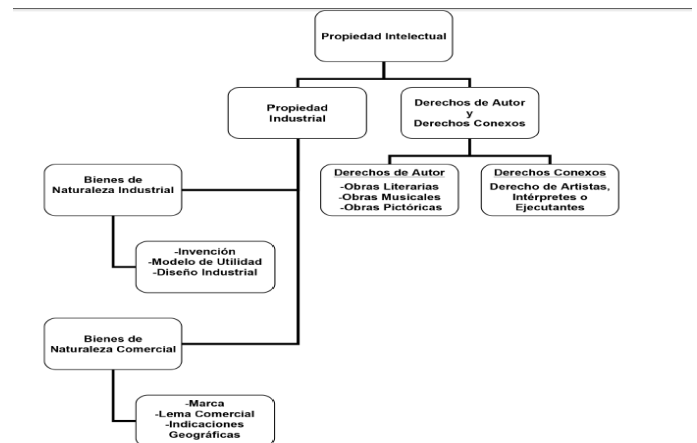
La propiedad intelectual es una materia que se desarrolló de forma paulatina a través de los años, marcando la necesidad de establecer ciertas normas y reglas que se deben respetar y seguir para poder alcanzar ciertos objetivos que se buscan lograr, como la protección de activos y la prevención del plagio, como también preservar la actividad innovadora dentro de un territorio. Para ello determinadas instituciones se vieron forzadas a asignar a organismos especializados el manejo de legislación que será tomada como requisitos mínimos para los países miembros de estas instituciones, funcionando como una referencia para la confección de sus propias legislaciones nacionales, teniendo que ser compatible y no contradecir a las normas internacionales.

Es por ello que con los años se crea un organismo especializado en propiedad intelectual, como es el caso de la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual), por otro lado, surge la intervención de la OMC, por medio del ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) debido a la necesidad de regular la propiedad intelectual en el ámbito del comercio. En el desarrollo del trabajo describiremos la influencia de cada uno de estos organismos.

### Estructura y finalidades de la propiedad intelectual

Antes de empezar a desarrollar los objetivos de la PI, resulta necesario remarcar el objeto de estudio en este trabajo, para ello desagregaremos la denominada estructura de la propiedad intelectual, haciendo énfasis en el sector el cual nos enfocaremos, debido a su naturaleza económica. La PI es un área jurídica que contiene sistemas de protección para los bienes inmateriales, que se ven diferenciadas en dos grandes categorías, que se presentan a continuación, que comprenden la estructura de la propiedad intelectual.

**Gráfico 1: Estructura de la Propiedad Intelectual**



Fuente: Centeno M. Anagabriela (2018:11)

En este artículo, nos centramos en la rama de la propiedad industrial, debido que está en mayor medida involucrada con la actividad comercial, siendo compatible al campo de estudio al cual nos queremos dirigir, ya que la sección de derechos de autor engloba otras invenciones intelectuales, que comprenden a obras artísticas.

La creación de la protección de los activos intelectuales fue en un comienzo un acto intuitivo o una mera forma de proteger las invenciones que podían ser robadas y explotadas por terceros, teniendo un carácter primitivo. Pero con el tiempo comenzó a tomar una perspectiva más compleja, pasando a ser considerado como un derecho y tomando importancia como una variable en otros ámbitos como la innovación, la economía y el incremento de tecnología, persiguiendo de esta forma, otras finalidades, de manera directa o indirecta. A continuación, desarrollamos los fines que alcanzan este tipo de derechos sobre activos intelectuales que pueden llegar a afectar el desarrollo económico y productivo de un país.

## **Fines regulatorios**

Desde la concepción de la propiedad intelectual como un derecho, se crearon leyes por parte del Estado o entidades públicas para proteger tales activos. Cada país establecía sus normativas correspondientes para la población que se encuentra en el territorio, y que a pesar de que en algunos aspectos tenían similitudes, de todas formas, presentaban diferencias en la severidad para con las violaciones de los derechos como también en la naturaleza de las leyes, lo cual provocaba diferentes estrategias con diversos resultados.

Con el auge de las relaciones comerciales a nivel internacional, a causa de la globalización, surgió la necesidad de establecer además de un marco jurídico local, normativas que tengan alcance internacional para buscar armonizar la actividad innovativa a nivel global y que no haya contradicciones ante las diferentes legislaciones de cada país. Ello tuvo como resultado el surgimiento de organismos e instituciones que establecen normas mínimas a las que deben atenerse los diferentes países, mediante su normativa nacional. Es oportuno analizar las diferentes instituciones y los acuerdos realizados en la temática, a través de los años.

## **OMPI y el Acuerdo sobre los ADPIC**

En primera instancia, cabe aclarar que la OMPI es una organización con sede en Ginebra, de alcance internacional que tiene como objeto primordial el fomento de la creatividad e innovación, velando por los derechos de los creadores y titulares de activos referentes a propiedad intelectual, así como también por el reconocimiento y correcta retribución a los autores o inventores. Este organismo, tuvo su origen en 1967 (de la forma que es conocido

actualmente) y una de las funciones que tiene es servir como foro para los Estados miembros, con el fin de cooperar para la creación y coordinación de normas y prácticas destinadas a lograr su objetivo de protección de activos intelectuales.

Surge una diferencia sustancial entre los países desarrollados, que cuentan con una legislación consistente, con los países en desarrollo, dado que están en un proceso de elaboración y reforma constante de marcos jurídicos y administrativos con el fin de preservar las marcas, diseños y patentes. Ante ello, la OMPI se encarga de asistir a sus Estados miembros para que desarrollen nuevos sistemas mediante la negociación de tratados y la información mediante asistencia jurídica y técnica.

La OMPI cuenta con sistemas internacionales de registro, tanto de marcas, diseños industriales y denominaciones de origen, así como un sistema coordinado de presentación de solicitudes internacionales para patentes, que le otorgaría al titular una protección simultánea en un gran número de países, esto trae aparejado un beneficio, ya que en vez de realizar la presentación de solicitud en cada país y en diferentes idiomas, solo bastará con una presentación en un solo idioma y con el pago de una tasa, esto significa un punto positivo para los titulares y potenciales titulares, ya que el proceso de adquisición de estos derechos se vería simplificado, homogeneizado y presentaría una reducción de costos (OMPI, 2016:21-22).

Cabe aclarar que dicho fomento y la simplificación de los registros por parte de la OMPI tuvo sus frutos, con un total de 3,1 millones de solicitudes de patente, 7 millones de solicitudes y 963 de solicitudes de dibujos y modelos, significando un aumento exponencial en los últimos 20 años, del 189%, 253% y 388% respectivamente.

En la ronda de Uruguay del año 1994, ocurrió una eventualidad trascendente para el curso del comercio mundial, se disuelve el GATT para dar lugar al surgimiento de la OMC, pasando a ser la organización supranacional encargada del comercio multilateral en el mundo. Este cambio mencionado era necesario porque las reglas que tenía el foro del GATT ya no eran adecuadas al contexto de la época, debido a la crisis de la década del 1970 donde el mundo afrontó una reforma económica profunda, acompañado de la revolución de la informática y las comunicaciones. El nacimiento de la OMC trajo aparejado la consideración del comercio de servicios como también de la propiedad intelectual, pasándose a tratar y a regular por los Estados Miembros, siendo cuestiones que era necesario considerar por el GATT en su momento.

El origen del ADPIC (Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), fue la respuesta de la OMC ante las necesidades que había de regulación de los activos intelectuales, fijándose en el Anexo 1C del convenio. Dicho acuerdo se encarga de trazar patrones mínimos en el campo de la propiedad intelectual que los Estados miembros de la OMC deben incorporar en sus legislaciones internas, esto quiere decir que un país puede optar por una normativa más restrictiva en el área, mientras que se adecúe a las disposiciones establecidas.

El organismo busca mediante la protección de la propiedad intelectual, aportar significativamente a la promoción y difusión de la innovación tecnológica, que otorgaría un beneficio recíproco tanto para los productores como para los usuarios de conocimientos tecnológicos, de esta forma favorece el bienestar social y económico como también el equilibrio de derechos y

obligaciones de las partes (OMC Anexo 1c, 1994:1-5).

El ADPIC, obedece a principios importantes de la OMC como el caso del trato nacional, fijando que un miembro debe otorgar un tratamiento a los bienes de los demás miembros no menos favorable que el que otorgue a sus propios bienes, salvo excepciones a las que pueden acudir los miembros, como en el caso de procedimientos judiciales y administrativos, sólo cuando dichas excepciones sean necesarias para conseguir el cumplimiento de las leyes y reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente acuerdo. También encontramos la cláusula de la nación más favorecida, que establece una ventaja, favor o privilegio otorgado por un miembro a los bienes de cualquier otro país se otorgará de forma inmediata a los bienes nacionales de los demás Miembros, salvo excepciones estipuladas en el Acuerdo. Sin embargo, las dos cláusulas de la OMC tratadas con anterioridad, no se aplican a los procedimientos para la adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, contenidos en acuerdos multilaterales (OMC Anexo 1c, 1994:1-5).

Antes del acuerdo de los ADPIC, los países miembros de la Convención de París podían optar por extender o excluir la protección de patentes en algunos sectores tecnológicos según su conveniencia, utilizando su autonomía nacional para definir la estrategia más óptima para su propio desarrollo social y económico, considerando que la misma no tendría el idéntico resultado en todos los países. A partir del 1995, se les exige a los países miembros de la OMC sujetarse al acuerdo sobre los ADPIC, lo que significa tener protección en todos los campos tecnológicos, a excepción de las invenciones que provoquen o que pueda provocar un perjuicio al orden

público y la moral, como para la salud de las personas y animales, para preservar a los vegetales, o para evitar daños al medioambiente.

### **Protección y regulación débil y sólida**

Como mencionamos en el título anterior, los países optan por diferentes estructuras y estrategias a la hora de la conformación de la legislación, debido a este factor podemos entablar una modesta clasificación, por un lado, aquellos que apliquen mayor cantidad de leyes, mayor formalidad y rigurosidad en formas, plazos y sanciones se consideran que poseen una regulación sólida en PI, de lo contrario se estimará que es débil.

Existen diferentes países a nivel mundial, que optan por una protección débil de los activos intelectuales, en donde no se protege de forma rígida al derecho del sujeto titular del activo, camino que es utilizado sobre todo por las naciones en vías de desarrollo. Esta estrategia suele presentar ciertos beneficios para los países que la implementan, uno de ellos es un acceso mucho más libre a la información que, con una protección más rígida, deberían pagar para poder acceder a la misma, esto significa una limitación para los privados de menos recursos que se encuentran investigando o experimentando en el área. Ante este escenario se puede empezar a notar un despliegue monopólico proveniente de una protección estricta, provocando una aglomeración de patentes de un grupo de privados para preservar su poder, impidiendo de esta forma que ingresen en una industria (Gilbert y Newbery, 1982:514-526).

Lo anterior quiere decir que el grado de eficacia en la protección de la propiedad intelectual no es sinónimo de aumento de bienestar para todos los países, o al menos no en todos los casos, ya que

dependen de otros tantos factores, como la estructura de la economía o el grado de innovación que tiene. En algunos países, la protección estricta no solo significaría un daño en la competencia, sino que también, tendría un impacto negativo en la cantidad de innovaciones producidas en un país como en los costos de investigación e innovación de los diferentes agentes.

Otra perspectiva propia de los países consumidores de tecnología, (es decir que no la producen, sino que se abastecen de las innovaciones de los países desarrollados) a la hora de fomentar la innovación nacional, es la distribución de estos activos novedosos, esta estrategia deriva en que las empresas transnacionales que se asientan en un país no desarrollado, restrinjan su investigación y técnicas para con los nacionales del país en cuestión. Dado este escenario, el gobierno de la nación optaba por no brindar un marco de propiedad intelectual muy sólido para no beneficiar significativamente a las transnacionales, buscando promover la innovación nacional de esa forma y reservando el mercado para productores pequeños. Lo planteado recientemente suele tomarse como un argumento a favor de la protección débil de la propiedad intelectual, mayormente usado por países con poco desarrollo tecnológico y económico. Sin embargo, trae consigo un aspecto negativo, las empresas extranjeras pueden decidir no ingresar a un país que no tenga un marco jurídico que le llegue a garantizar la protección de sus activos (Gould, y Gruben, 1995, 268-269).

Existen visiones de expertos que mantienen que la protección sólida de la propiedad intelectual tiene sus aspectos positivos, a pesar que anteriormente vimos que dicha modalidad traería aparejado una monopolización del mercado para algunos productores, mantienen que en el ámbito de las

patentes no parece haber impedido por un tiempo prolongado, que los competidores entren al mercado a competir. Una investigación realizada por Mansfield en el año 1985 sobre algunas compañías, lo ayudó a determinar que, casi la mitad de las innovaciones seleccionadas, que habían sido protegidas por medio de patentes, solo habían disuadido momentáneamente la imitación y adaptación de la competencia por unos cuantos meses. Esto quiere decir que, a pesar de la protección, que trae beneficios económicos y de exclusividad para los productores, no provoca una restricción de información y de falta de innovación por la poca competencia tan importante en cantidad para que sea un factor preocupante como piensan algunos (Gould y Gruben 1995:268-269).

Otra visión positiva nos presenta Sherwood (1995:155-173) sobre la protección rígida, es que sin ella la tecnología al alcance de mayores cantidades de agentes puede llegar a ser más barata, pero puede resultar antigua, situación que suele suceder en países en vía de desarrollo, esto hace que los procesos productivos y de innovación de estos países sean más lentos y atrasados que los desarrollados. Un país que es consumidor neto de invenciones que no protege la propiedad intelectual dentro de su territorio puede afectar de forma directa la capacidad de sus empresas para adquirir tecnología, aunque estas estén dispuestas a pagar por ella, debido a que productores cedentes no sienten que la tecnología que transfieren esté a salvo en ese contexto, debido a que los compradores pueden violar los acuerdos de venta por la falta de regulación en el país, lo mismo sucede con titulares extranjeros que temen que sus títulos sean vulnerados a la hora de invertir en un territorio con una regulación débil.

En síntesis, una protección rígida ayuda al fomento de mejora continua y por ende, innovación por parte de las empresas, debido al incentivo económico y al aumento de la competencia debido a la aparición de tecnología de empresas internacionales, que debido a un marco jurídico favorable ceden su tecnología dentro del país, que a pesar que puede resultar en primera instancia un peligro para la competitividad misma, solo resultan en ventajas momentáneas de los productores en cuestión hasta que su tecnología es imitada por otros, provocando que haya un avance por parte de cualquier sujeto del mercado para obtener un beneficio.

### **Fines tecnológicos y promoción de transferencia de tecnología del ADPIC**

La tecnología juega un papel importante para el desarrollo de un país, siendo una fuente de crecimiento continuo y de ventajas comparativas al país que la posea frente a los demás. La propiedad intelectual suele tener significancia a la hora de fomentar o desalentar el avance tecnológico ya que, con una legislación adecuada, aseguraría a los inversores y licenciantes extranjeros que la tecnología cedida que les pertenece, no será divulgada a los competidores. En el caso de nacionales también les garantizaría que su tecnología se encuentre segura, por ende, no sea imitada dentro del país. El avance tecnológico se ve afectado principalmente por factores como la inversión universitaria y científica, siendo la propiedad intelectual un factor de menor trascendencia, pero no podemos negar que guarda una relación importante con el avance tecnológico.

Una de las actividades que intenta nuclear la propiedad intelectual es la transferencia de tecnología. Cabe aclarar que la adquisición de capacidad

tecnológica no se refiere únicamente a la compra de maquinarias o artículos de tecnología avanzada proveniente de otros países, sino de adquirir los conocimientos necesarios, que se pueden ver comprendidos en activos como el know how y secretos comerciales o industriales. La transferencia de tecnología podemos definirla en primera instancia como un proceso de cooperación comercial en donde una de las partes cede o transmite, ya sea de una forma definitiva o temporal, el uso y goce de una serie de conocimientos o técnicas que tienen como finalidad una mejora de la actividad empresarial de la parte que la recibe. El sujeto cedente obtiene en concepto de contraprestación, dinero o la entrega de mercadería fabricada por este medio, o ambas cosas.<sup>1</sup>

La transferencia de tecnología requiere un contrato el cual es de carácter atípico ya que no posee una regulación o normativa especializada en el tema. Debido a ello, el contrato de esta actividad es percibido como un acuerdo mercantil porque presenta las características de una compraventa normal, como la contraprestación y el ánimo de lucro, esto logra mostrar una gran semejanza con una exportación de productos y servicios convencional, pero en este caso, con conocimientos y técnicas. Sin embargo, cabe resaltar que no todas las transferencias de tecnología poseen ánimos de lucro, como los destinados a la investigación universitaria.

El economista estadounidense Raymond Vernon establece en uno de sus trabajos, siete lecciones que facilitan la transferencia de tecnología, de las cuales no menciona de forma directa a la propiedad intelectual, pero esta última es

importante para poder brindar seguridad a los dueños de la tecnología que la misma no va a ser copiada, por ende, juega un rol importante en este tipo de transferencia, impulsándola gracias al amparo de los derechos de los titulares. La lección que nos referimos es el caso de la capacidad de las firmas o empresas para focalizarse en un proceso continuo de aprendizaje práctico, también realizar la búsqueda y evaluación de tecnologías extranjeras (1989, 23-24).

Existe una diferencia sustancial en la matriz exportadora entre los países que cuentan con una infraestructura tecnológica y de inversión en I+D desarrollada con los años los cuales pueden producir bienes más sofisticados y a un mayor precio, y los que no cuentan con estos recursos, que pueden abocarse a la exportación de commodities a un precio menor y con un grado de mano de obra especializada más bajo. Podemos decir con ello, que la producción de tecnología no es homogénea en todos los países, y cada vez se van acentuando más las diferencias. Alrededor del 15% de la población mundial realiza la mayor parte de las innovaciones de tecnología en el mundo y las provee a los demás países, mientras que menos de la mitad de la población mundial tiene la capacidad de adaptar esos conocimientos a sus actividades de producción y consumo. La gran mayoría de estos países tecnológicamente desarrollados, además de recursos cuentan con protección jurídica en materia de propiedad intelectual que le ayuda a preservar su tecnología (Guerrero Gaitán, 2014:53-59).

Dadas estas condiciones, los países tecnológicamente desarrollados presentan mayor cantidad de invenciones, mientras que los países

---

<sup>1</sup> Diario del exportador.  
<https://www.diariodelexportador.com/2017/09/comercio-exterior-y->

[transferenciade.html#:~:text=El%20contrato%20de%20transferencia%20de,actividad%20empresarial%20del%20sujeto%20receptor.](#)

menos desarrollados cuentan con un número menor, por ello suelen desarrollar cierta dependencia de los recursos de las demás naciones. En los siguientes gráficos podemos captar estas diferencias tan notorias en la capacidad innovativa de los diferentes países.

**Cuadro 1: Coeficiente de invención (%)**

País	2015	2016	2017
Argentina	1,27	2,03	0,89
Brasil	3,61	3,94	4,06
Canadá	11,98	11,29	11,09
Colombia	0,67	1,12	1,21
Chile	2,47	2,12	2,31
Estados Unidos	89,81	91,32	90,39
España	5,92	5,82	4,62
Portugal	10,30	8,55	7,72

Fuente: Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología

El coeficiente de invención se calcula entre patentes solicitadas por residentes sobre la población de un país, y en el gráfico observamos la diferencia de dicho porcentaje, entre países desarrollados y con mayores recursos de los de desarrollo menor. Estados Unidos y Canadá presentan gran número de invenciones y desarrollo tecnológico a pesar de pequeñas fluctuaciones, gracias a los recursos económicos e infraestructura con la que cuentan. Esto los hace tener supremacía por sobre países latinoamericanos como se puede observar en el cuadro, los cuales no alcanzan el 5% de coeficiente de invención, tales como Argentina, Colombia, Chile y Brasil, este último contando con el porcentaje más alto entre los sudamericanos.

Podemos decir que, según el artículo 7 del acuerdo sobre los ADPIC, muestra el objetivo de este acuerdo, lograr la transferencia y difusión de tecnología y

exige sobre todo a los países desarrollados miembros del Acuerdo que les ofrezcan a las empresas de su país, incentivos para que fomenten la transferencia tecnológica a los países en vías de desarrollo. Todo ello para el beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos, para de esa forma contribuir al bienestar social y económico, y así lograr un equilibrio de derechos y obligaciones.

Lo referente sobre el mencionado incentivo por parte de los países desarrollados para la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo se encuentra mencionado en el artículo 6 párrafo 2, los países miembros menos favorecidos quieren que este inciso sea cumplido con eficacia. Para ello, en el año 2001, en Doha, los ministros acordaron que el Consejo de los ADPIC (órgano administrador) estableciera una especie de mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones mencionadas. En 2003, el Consejo adoptó una decisión en la que establecía un mecanismo, llamado IP/C/28, que consistía en que los países desarrollados debían presentar al final de cada año un informe sobre el funcionamiento de los incentivos realizados para la facilitación de la transferencia tecnológica. Al tiempo se examinó en una reunión del Consejo a finales del 2003, esa normativa y se terminó perfilando la periodicidad de esos informes, siendo facilitados por los países desarrollados cada tres períodos anuales, y actualizándolos por año intermedio cada informe anterior, siendo una medida que puede promover el cumplimiento de lo fijado en la regulación (OMC, 2003:1-2).

## Fines innovadores

Para un país es importante fomentar el avance continuo de las técnicas y el desarrollo tecnológico, ante esta lógica Robert Sherwood desarrolló diferentes teorías, que suelen entrelazarse, entre ellas se encuentra la teoría del incentivo, que tiene que ver con los fines innovadores. Esta teoría consiste en señalar la importancia de atraer esfuerzos y recursos al ámbito del trabajo y desarrollo de la creatividad e invención. Esta postura mantiene que no solo hay que focalizar al incentivo en la protección de la invención o activo intelectual, sino que es clave el concepto de incentivo para poder asegurar actividades creativas futuras, para un mejoramiento constante y sostenido, por ende, mantiene que el incentivo no es para situaciones pasadas o actuales sino para futuras (1995: 47-48). En síntesis, este punto de vista trata que el trabajo del pasado servirá para financiar las invenciones del futuro.

El Estado mediante la herramienta de los derechos de propiedad intelectual intenta buscar un equilibrio en un conflicto de intereses que se genera con esta protección, entre el interés público y el privado, es decir lograr una armonización entre el interés personal del inventor y el de la sociedad por la difusión de novedades tecnológicas a la hora de la promoción de innovaciones. Estas dos fuerzas deben ser muy tenidas en cuenta para poder lograr una innovación efectiva en un país.

Lanzar un producto al mercado suele ser una tarea compleja tanto para los inventores como para las empresas, dado que supone un riesgo para la innovación, en el lapso de tiempo desde que se crea la invención hasta el momento del lanzamiento al mercado. En este periodo

es donde existe gran probabilidad que la invención se venga abajo por la falta de apoyo externo o que no son aparentemente viables en la faceta comercial. Durante este momento, la propiedad intelectual, sobre todo las patentes, suelen ser fundamentales para facilitar el acceso a inversores de capital de riesgo que pueden resultar una ayuda y hacer que la invención se posicione en el mercado. Podemos decir que la protección facilitada por la PI, provoca un aumento en la posición de negociación al momento de buscar socios inversores, como también hace que la empresa sea más atractiva a ojos de los mismos.<sup>2</sup> A continuación, se plasmará un cuadro sobre cuáles son los países más innovadores del mundo mediante un índice desarrollado por la OMPI, que muestra detalladamente por puestos, su desarrollo en el área de la innovación.

**Cuadro 2: Los principales países innovadores según el índice de innovación**

Posición	Países	Índice (%)
1	Suiza	65,5
2	Suecia	63,1
3	Estados Unidos	61,3
4	Reino Unido	59,8
5	Corea del Sur	59,3
6	Países Bajos	58,6
7	Finlandia	58,4

Fuente: (Dutta et al, 2005:4)

El cuadro muestra que tanto América del Norte como Europa lideran de forma amplia el panorama de la innovación a nivel mundial, Suiza se encuentra primero en el ranking desde hace más de 10 años, gracias a diversos factores que le permiten mantener su liderazgo. Entre las razones encontramos que los consorcios y empresas asignan una

<sup>2</sup> OMPI.

[https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2005/04/article\\_0002.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2005/04/article_0002.html)

inversión significativa en I+D, un estudio confeccionado por Credit Suisse en 2014 calcula que el 57% de las Pyme suizas introdujeron un producto o proceso innovador al mercado, también cuenta con capital humano de calidad, caracterizado por la capacidad de sus profesionales en áreas tan estratégicas para las economías actuales, como es el caso de la inteligencia artificial, la robótica, biotecnología y energías alternativas, ampliamente motivado por sus universidades referentes mundiales en innovación como es el Instituto tecnológico de Zurich y la Escuela Politécnica de Lausanne. Por otro lado, es un país que cuenta con una fórmula óptima de trabajo que logra altos niveles de innovación, como podemos ver en varios casos con el transcurso de los décadas alrededor del mundo, siendo EEUU uno de los exponentes en el siglo XX como para citar un ejemplo, que es el trabajo conjunto entre el gobierno, las universidades y las empresas, que trabajan íntegramente en parques tecnológicos y proyectos conjuntos, también realizan inversiones compartidas destinadas a líneas de crédito para nuevos proyectos de empresas consolidadas o nuevas o para la confección de estos parques tecnológicos. Se estima que Suiza realiza una inversión del 2,2% de su PBI destinada a I+D, con un 60% que corresponde al sector privado y el 40% restante llevado a cabo por el sector público.<sup>3</sup>

Todo este clima de acciones conjuntas destinadas a la inversión dentro de Suiza, están motivadas por tasas de impuestos moderadas y una seguridad jurídica que permite una inversión a largo plazo. Este sistema de leyes seguro que existe en el país europeo, comprende los derechos de propiedad intelectual, que le permiten al

país proteger su vasto capital de innovación, permitiéndole a los nacionales suizos proteger su amplia cartera de productos líderes del mercado mundial en sus áreas, y comerciarlos de la manera más conveniente con los demás países. El caso de Suiza nos ayuda a dimensionar cuáles son las razones y las medidas llevadas a cabo por los países desarrollados, líderes en innovación para lograr los resultados que tienen.

**Cuadro 3: Índice de innovación de países emergentes**

Posición	Países	Índice (%)
67	Colombia	31,7
68	Qatar	31,5
69	Armenia	31,4
70	Perú	31,2
71	Túnez	30,7
72	Kuwait	29,9
73	Argentina	29,8

Fuente: (Dutta et al, 2005:4)

Luego de mostrar a los países con los índices más elevados<sup>4</sup> se presentan de igual modo a países más relegados debido a sus índices más bajos, y por ende menos desarrollados en su capacidad innovadora, para entablar una comparación de las diferentes políticas que llevan a cabo estos dos grupos de países. Para ello, seleccionamos un rango de puestos que se encuentran más abajo en la tabla, en donde se pueden divisar países sudamericanos como el caso de Colombia, Perú y Argentina, este último encontrándose en el punto 73, cercano al 30% de índice de innovación. Lo que los caracteriza a los países que se encuentran en este cuadro es que son economías emergentes, sin mucha capacidad innovativa y que deben

<sup>3</sup> Futuristic Lab.  
<https://www.futuristiclab.com/2018/06/18/por>

-que-suiza-es-uno-de-los-paises-mas-innovadores-del-mundo/ .

<sup>4</sup> Ver cuadro 2

focalizarse a realizar acciones conjuntas entre diferentes actores, si es que buscan lograr una mejora en la creación de ideas e innovación, así como las llevadas a cabo por los principales países, abocados a la unión del trabajo e inversión. A pesar de ser países con escasos recursos y con menor coordinación que los limitan a su crecimiento, pueden optar por realizar mejoras en el rubro lentamente para ir creciendo a un ritmo discreto, como pueden ser modificaciones en la legislación referente a PI, o financiaciones para los innovadores.

El Estado debe entrar en el dilema de lograr un equilibrio entre los estímulos de la innovación por medio del fortalecimiento de los Derechos de Propiedad Intelectual y por otra, la distribución de las invenciones en los títulos de propiedad intelectual.

### **Fines económicos**

En relación a este tema una de las teorías de políticas públicas que, debido a su importancia tomaremos, es la ya mencionada teoría de la recompensa, llevada a cabo por el economista Robert Sherwood la misma trata que el creador va a ser protegido por los derechos de propiedad intelectual siendo recompensado de esa forma, por el esfuerzo realizado. Lo que se busca remarcar es el logro, mediante un reconocimiento social y también económico, ya que al momento que este invento pretenda ser explotado por un tercero, le corresponde una cantidad de dinero determinada. También tendremos en cuenta la teoría de recuperación debido a que se enfoca en el inventor y en el tiempo, esfuerzo y dinero para realizar la invención, es por ello que le corresponde, recuperar parte de lo que gastó, y también porque es prudente que mantenga una ventaja para con la competencia debido a su esfuerzo, de lo

contrario un tercero tiene la posibilidad de inventar o crear algo que supere la primera invención con mayor facilidad (Sherwood, 1995: 47-48).

En relación a la finalidad económica de la propiedad intelectual, existen dos tópicos de importancia, en primer lugar, el beneficio económico que saca el inventor en sí, lo cual lo otorga una ley al momento que es explotado o solicitado su invento y, por otro lado, la incidencia macroeconómica que tiene en un país, provocado por la protección de activos intelectuales, fenómeno que será desarrollado en el próximo título.

Existen casos de países que tienen en cuenta la retribución económica para generar incentivos para la innovación, todo ello fomentado por el sistema nacional, como el caso de Estados Unidos. A lo largo de los años se comprobó que las actividades de creación y explotación económica de los activos intelectuales, han sido trascendentes para el nacimiento de empresas e industrias, y la creación de rendimientos económicos en general. Aunque da la sensación que el potencial de la propiedad intelectual no fue explotado en todos los países, sobre todo los que están en vías de desarrollo.

El economista Romer citaba que, la acumulación de conocimientos es el motor del crecimiento económico, esto significa que los gobiernos deben implementar políticas que exploten los conocimientos y la innovación en sí. Para ello es necesario que se realicen inversiones en actividades I+D y subvencionar programas que desarrollen el capital humano y la mano de obra. La importancia de los activos físicos disminuyó notablemente en las últimas décadas, acompañado con el aumento de valor de los activos intangibles, los cuales constituyen el 40% del valor de una empresa, aunque a veces pase desapercibido ya que no figura en el balance (OMPI, 2003:2-3).

Desde una vista macroeconómica, la generación de activos protegibles por la propiedad intelectual tiene importancia porque, al igual que otros tipos de propiedad, estos pueden crearse y gestionarse con fines económicos pues contribuyen a generar ingresos a partir de la venta de productos y de regalías derivadas de licencias, aumentan el PBI y las exportaciones del país, generan oportunidades de empleo y refuerzan las instituciones de I+D, atraen importantes inversiones directas del extranjero y fomentan las empresas conjuntas, aumentan el valor de las empresas y contribuyen a la movilización de fondos para actividades de I+D, lo que ayuda a crear tecnologías y productos necesarios.<sup>5</sup>

### **Fines comerciales de la propiedad intelectual y su relación con el comercio internacional**

A la hora de analizar los fines comerciales impulsados por la PI, es necesario tener en cuenta dos conceptos, por un lado, la figura del empresario innovador, refiriéndonos a que este sujeto no solo debe realizar tareas técnicas y administrativas propias de sus tareas, sino que también debe estar abocado a la innovación como una de sus labores principales, para ello a sus ideas e invenciones debe plasmarlas en su actividad, provocando la denominada “destrucción creativa”. Pero antes de que se origine la innovación existía un llamado “equilibrio” en la que los ingresos de unidades económicas de producción son iguales a los costes de producción más el salario del empresario, cuando el empresario introduce innovaciones se rompe el

equilibrio anterior provocando una situación de progreso económico en el que se originará una situación de monopolio temporal, obteniendo beneficios extraordinarios, hasta que la imitación de otras empresas competidoras normalicen tal equilibrio. El otro concepto que tendremos en cuenta es la competitividad empresarial, a la que definiremos como la capacidad que tiene una empresa para ampliar su cuota de mercado, presencia continuada en este y su capacidad de adaptación al mercado y la demanda (Díaz, 2010:2-3).

El éxito de una empresa está ampliamente relacionado con la implementación de ambos términos: la innovación y la competitividad, y para resguardar ambas actividades de forma conveniente, se vuelve necesario recurrir a los derechos de PI. La innovación será útil para preservar la creación del plagio y para el fomento de la actividad, mientras que para la competitividad, le va a permitir excluir a las demás empresas competidoras de la producción y comercialización del producto nuevo que fue patentado, lo que le otorga a la empresa, un mejor posicionamiento y ventaja dentro del mercado.

Uno de los métodos utilizados por las empresas para mantenerse competitivas a nivel internacional es la introducción de productos nuevos o mejorados y la adaptación de novedosos métodos para fabricar, vender o comercializar productos y servicios. Lo que ofrece la propiedad intelectual son diversas opciones para gestionar estos conceptos, ayuda a los titulares a diferenciar los productos de la competencia y a conseguir un grado de exclusividad y notoriedad en el mercado, lo que le permite a la empresa la disminución de

---

<sup>5</sup> Gestipolis

<https://www.gestipolis.com/propiedad-intelectual-transferencia-tecnologia/>

riesgos a la hora de introducir un producto novedoso o mejorado al mercado.

Como consecuencia del acceso a la tecnología de comunicación e información de los últimos años, los costos a la hora de exportar disminuyeron, incrementando la factibilidad de que una empresa pueda exportar, aunque no tenga una gran magnitud, esto produce mayor competencia y por ende las empresas deben realizar cada vez más estrategias exhaustivas, en gran parte orientado a mantener una ventaja competitiva para alcanzar el éxito en el mercado extranjero. Para poder obtener dicha ventaja va a ser necesario recurrir a la protección de PI que le asegure sacar importantes rendimientos a sus activos. De igual manera es fundamental que las compañías chequeen en cada uno de los países en donde desean incursionar, que sus productos no violen la legislación local, para evitar todo tipo de sanciones e inconvenientes que le provoquen un fracaso en su incursión. Sin embargo, no todas las empresas poseen el conocimiento necesario acerca de PI, sobre todo las PYME, lo que podría ocasionar errores, sobre todo en el ámbito internacional, donde los costos y riesgos son más altos. Por lo que es destacable la importancia de la inserción de la propiedad intelectual dentro de la estrategia exportadora. Ya remarcamos que, ante el ingreso de productos novedosos, la competencia buscará replicarla rápidamente o quizás mejorarla, ante este escenario lo que ofrece los derechos de PI es una exclusividad como ya mencionamos, ante ese activo por un tiempo limitado, limitando la posibilidad de una copia.

Ahora que ya hablamos de la propiedad intelectual en el ámbito comercial de individuos particulares, como empresarios y empresas, hallamos

necesario continuar con un enfoque más general y macroeconómico, trastocando la incidencia que puede tener a las economías de los países, para ello volveremos a hablar del papel de la OMC en la materia. En los acuerdos multinacionales liderados por el organismo mundial de comercio, los países desarrollados se destacan por realizar negociaciones bilaterales comerciales para el establecimiento de Derechos de propiedad intelectual que protejan los intereses de los innovadores nacionales. Los países desarrollados pueden excluir de su sistema preferencial de comercio a las naciones que no cuentan con un sistema suficientemente desarrollado de PI, sin embargo, no se puede imponer sanciones si de alguna forma cumplen con los estándares mínimos impuestos por ADPIC (Astudillo y Alarcón, 1997:12).

Pueden llegar a existir legislaciones que signifiquen obstáculos para el comercio exterior, como también sanciones bilaterales para los demás países. A continuación, nos encargaremos de mencionar activos intelectuales que son trascendentes dentro del comercio de una empresa, debido que le conceden diferentes beneficios a la hora de su incursión dentro del mercado, siendo algunos de estos activos, objeto de transacciones comerciales.

### **Las marcas y las patentes en el comercio internacional**

El registro de una marca es fundamental a la hora de ingresar al mercado tanto nacional como internacional, es la forma de que la empresa se diferencie de la competencia, y que tenga una mayor facilidad para ser reconocida por los potenciales clientes y de esa forma obtener mayor cantidad de ventas. A la hora de apostar por un mercado extranjero es importante realizar los

estudios necesarios en la cultura y creencia de los consumidores de aquel país, para que tenga el impacto positivo que se busca generar, y no dañe tales aspectos del territorio ajeno al que ingresa. Por el lado de la propiedad intelectual, es necesario realizar una búsqueda de marcas para cerciorarse que no entre en conflicto con otras más e incurrir en infracciones.

La patente es un derecho de explotación exclusiva de una invención, impidiendo que otros lo exploten de forma comercial en un periodo determinado de tiempo y siempre que el titular pague las tasas correspondientes, normalmente 20 años, a cambio de revelar dicha invención al público. La teoría que se basa en los beneficios de la explotación de una patente y su posterior revelación de estas invenciones para su difusión y utilización para el público, es que promoverán el desarrollo técnico de la industria del país y para su comercio. Como vimos en los títulos anteriores, el objetivo que busca lograr la patente es el mismo que persigue la protección de PI en general (OMC, 2003:94).

El patentamiento de una invención trae aparejados beneficios para una empresa que busca posicionarse en el exterior ya que, al tener un derecho exclusivo para comercializar un artículo, reduce la competencia, como también un mayor rendimiento, recuperando y superando a la inversión que se realizó para la confección de la invención. Este recurso también otorga la opción para una empresa de comercializar la patente en vez de explotarla mediante un contrato de licencia, permitiendo ganar dinero por regalías si es que la empresa no está dispuesta a la explotación de la invención por su propia cuenta. La adquisición de este derecho de PI también contribuye a aumentar la capacidad de negociación de una compañía o PYME con respecto a otras,

ya que puede resultar de interés para una empresa con la que se desea negociar, lo que permite la posibilidad de concertar cruzar las licencias, es decir un intercambio de activos (OMC, 2003:20).

La consagración de estos dos derechos de PI, le permitirán a una empresa por más pequeña que sea, la posibilidad de una imagen positiva frente a terceros, que facilitaría el acercamiento de nuevos inversores al ver el potencial comercial que tiene dicha institución.

### **Transferencia de tecnología y la concesión de licencias**

Esta actividad consiste en una modalidad de cooperación comercial en donde una de las partes del contrato transmite de manera definitiva o temporal el uso y goce de un conjunto de conocimientos y técnicas para mejorar la actividad empresarial del receptor de dicha tecnología, a cambio se retribuye la sesión mediante el pago en dinero, en mercancía producida o en ambas. Los activos de PI que pueden ser comercializados mediante esta vía se encuentran, la licencia de Propiedad industrial, Know How, Engineering, franquicias, contratos informáticos, asistencia técnica, e investigación y desarrollo. Las transferencias de activos principales que fueron nombradas anteriormente, serán desarrolladas más adelante. El motivo por parte de los titulares para transferir tecnología radica en la búsqueda de mayores beneficios, tomando decisiones estratégicas, como lo es la deslocalización de las plantas productivas e inversiones importantes en materia tecnológica que luego generarían beneficios (Carle, 2018:53-59).

Esta formalidad suele ser una de las más usadas a la hora de la contratación internacional de transferencia de

tecnología, debido a que es un modo efectivo para transferir diversos bienes inmateriales, como el caso de invenciones no patentadas, solicitudes de patente, secretos comerciales, software, entre otros activos. Esta prestación será dada contra el pago de un precio y otros deberes, como la comunicación del licenciante en el caso de infracción al derecho exclusivo por parte de terceros. Tanto el conocimiento tácito como la provisión de servicio técnico son partes trascendentes en el contrato de licencia, los dos componentes son vitales para garantizar que el licenciante asegure las habilidades y técnicas que permitan utilizar la tecnología en cuestión, de la forma correcta, mediante la contraprestación de una tasa única o regalía (Luteral, 2006:28-30).

La OMPI y el UNCTAD (2004:112), en un informe conjunto mencionan que la concesión de licencias ofrece un rápido ingreso a un mercado extranjero, aunque presenta ciertos riesgos para una empresa cedente, no solo por el hecho de ceder control en áreas como la comercialización y producción, sino que también se comparte información y conocimientos técnicos propios en un contrato de licencia, posibilitando el riesgo que sea robada o utilizada de forma indebida.

### Las franquicias como un medio de facilitación a nuevos mercados

La franquicia podemos definirla como un sistema que comprende un conjunto de diferentes disposiciones que contienen derechos de PI de una o más marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, invenciones, junto con los respectivos conocimientos técnicos y secretos comerciales, con el objetivo de que sea explotado por el franquiciado para la venta de mercaderías o prestación de servicios

para los consumidores (OMPI y UNCTAD, 2004:94).

Gráfico 2: La estructura de una franquicia



Fuente: Becerra y Padilla, 2018.16

Para el franquiciado puede llegar a ser un método interesante a la hora de vender, porque está adquiriendo un modelo de negocio que ya tiene un funcionamiento efectivo y la marca ya posee cierto reconocimiento para los clientes, lo cual disminuye los riesgos para el que la adquiere. En muchos casos se adquieren franquicias provenientes del exterior, para ello es fundamental que el franquiciado haga un estudio del mercado en su país para cerciorarse de que el modelo de negocio es adaptable al país y si los consumidores locales potencialmente lo consumirían, aunque existen modelos de negocios con una adaptabilidad alta a diferentes contextos y culturas de consumo, pero sigue siendo un aspecto a tener en cuenta.

### El Know How y el secreto comercial/industrial

Podemos definir a un secreto comercial o industrial como toda información comercial confidencial que posee una empresa que le resulta de utilidad para el ejercicio comercial y que denota una ventaja competitiva a la cual proteger y que puede ser vendida o concedida mediante licencia.

Este es un activo que no requiere de registro, por ende, puede ser un activo más utilizado por las empresas, sobre todo pequeñas, ya que no es necesario ningún tipo de trámite que demande tiempo y esfuerzo, ni tampoco el pago de regalías. Las PYME suelen poseer este activo mayormente en su cartera de derechos de PI, aunque deben asegurarse de tomar los recaudos para mantener su carácter confidencial para con la competencia y que no sea divulgado.

Mientras que el know how comprende a la combinación de conocimientos y actividades desarrolladas por una empresa, las cuales son adquiridas por el tiempo gracias a la investigación y experiencia, difícil de imitar para terceros. A diferencia del secreto comercial o industrial, su característica principal no es su confidencialidad, este activo puede ser divulgado y seguir considerándose como know how.

### **El papel de la PI en la aduana y el problema del plagio en el comercio**

A lo largo de los años, la aduana fue adoptando diferentes tareas con respecto al comercio internacional, en relación al ámbito de la propiedad intelectual, se encargaba de medidas netamente fiscales y tributarias como, por ejemplo, efectuar el cálculo del monto respectivo a cánones o licencias que el importador debía pagar al titular del derecho de PI, para ello es importante saber el valor en aduana del producto, este monto actúa como base imponible en la cual se aplica los tributos. Pero con el tiempo se fueron delegando otras funciones y responsabilidades al control aduanero, esto se ve reflejado en el acuerdo sobre el ADPIC, que establece la obligación de los países miembros de la OMC a llevar a cabo los llamados procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual el cual, como lo fija el Acuerdo trata de “tipificar delitos

e idear procedimientos civiles, administrativos y aduaneros, para proteger tales derechos por todos los medios jurídicos posibles” (Nel Poce 2002:1-3). Los países que forman parte están exigidos a llevar a cabo el procedimiento de control en los procesos de importación, en materia de derecho de autor y de marca, es decir, en los casos referentes a la prevención de la piratería y falsificación en la marca, ante las exportaciones los países tienen la libertad de elegir si utilizar medidas de control de igual manera o no. (Nel Poce 2002:1-3).

El acuerdo contempla determinadas medidas cautelares que se puede realizar con el objeto de impedir la infracción, evitar los daños y consecuencias que puede generar, obteniendo pruebas de la posible acción y garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios. Entre estas medidas cautelares se encuentra el cese inmediato de la acción, el retiro de los productos infractores del circuito comercial y de elementos asociados a él, y por último la suspensión de la importación. Podemos decir que, en materia de PI, el órgano aduanero se encarga de ejecutar medidas cautelares, mientras que los organismos especializados del país en cuestión se ocupan del resto de procedimientos (Nel Poce, 2002:1-3).

Otro aspecto que tienen que afrontar las aduanas y las economías de los países en general es el problema de la piratería, con el paso de los años se hicieron diversos estudios realizados por organizaciones contabilizando las pérdidas que tienen las empresas debido al comercio de mercaderías falsificadas, provocado por la escasa protección de la PI. A medida que la propiedad intelectual tomaba mayor importancia en el comercio exterior, los países empezaron a tomar medidas, mientras que otros se fueron quedando atrás en el

rubro, esas diferencias provocadas por sus políticas se transformaron en un foco de tensiones en las relaciones comerciales internacionales.

La tentativa de elaborar normas claras en el ámbito comercial se había convertido en un fuerte indicio de que la protección propiedad intelectual en muchos países no era adecuada y que había que resguardar la innovación y la expresión creativa de alguna u otra forma. Como forma de referencia de esa inquietud citamos un cuestionario realizado en el año 1988 por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (ITC) en donde se le preguntó a cientos de empresas norteamericanas a nivel internacional, su opinión con respecto a la adecuación de la protección de propiedad intelectual en otros países, estas empresas expresaron rápidamente que encontraron dificultades y debilidades en los sistemas de protección en más de cuarenta países, en su mayoría, países en desarrollo. La forma utilizada para medir tal deficiencia por el informe fue mediante las pérdidas económicas en dólares sufridas por compañías estadounidenses en el exterior como resultado de una

protección débil, en sus diferentes rubros (Sherwood, 1992:15-16).

El tratamiento de la propiedad intelectual dividió a los países en dos grandes grupos, podemos decir que actualmente la PI tiene una clara relevancia en la exportación de los países desarrollados como el caso de los países del G7 o los llamados “tigres asiáticos”, en cambio en otros países como los de Latinoamérica tienen una relevancia menor en las exportaciones totales debido a su falta de desarrollo tecnológico. Estos últimos países se dedican a exportar materia prima, a lo sumo commodities (Vargas et al, 2018:3:4). Transacciones a nivel mundial

A continuación, conoceremos los países que lideran el mercado mundial de diferentes títulos o derechos referentes a la PI como el caso de concesión de licencias de franquicia y marcas registradas, con el objetivo de dimensionar los países que mayor incidencia tienen y la magnitud del valor exportado que manejan.

**Cuadro 4: Máximos exportadores de derechos de concesión de licencias de franquicia y marca registrada (en dólares)**

Exportadores	valor exportado en 2016	valor exportado en 2017	valor exportado en 2018	valor exportado en 2019
Estados Unidos de América	21.281.000	23.930.000	25.090.000	26.295.000
Singapur	1.003.151	941.688	985.142	1.135.645
Reino Unido	7.458.470	8.493.176	8.254.489	5.327.750
Australia	61.700	93.500	93.400	73.000
Austria	363.064	319.700	403.886	417.564
Bélgica	840.139	795.296	1.010.897	1.112.758
Bulgaria	1.549	563	1.416	1.119
Canadá	553.700	744.300	1.455.500	1.426.700
Croacia	3.210	901	1.063	2.240



Canadá	2.028.500	2.148.800	2.048.900	1.988.200
Croacia	28.336	37.410	40.405	44.244
Chipre	122.866	131.043	168.876	175.757

Fuente: Trademap

A la hora de analizar las importaciones de concesiones de derechos, observamos diferencias más modestas que en el caso de las exportaciones, encontramos a Singapur y Estados Unidos y Reino Unido como principales importadores, oscilando los 4 millones de dólares año a año, seguido en menor magnitud por Canadá y Australia.

Podemos notar que en los dos cuadros anteriores existen países que poseen una fuerte participación no solo exportando, sino también importando, teniendo una clara incidencia en el mercado mundial de estos activos, debido a la estrategia que llevan a cabo. Son países que se mantienen activos en el rubro, con políticas por parte del Estado e interés por el lado de los particulares.

Ese puede ser el caso de Singapur, que se encuentra primero en la tabla anterior en importaciones, cabe aclarar que, a pesar de su pequeño tamaño, posee un buen PBI per cápita y sus ciudadanos son muy receptivos a nuevos productos y marcas. Su economía se caracteriza por su dependencia del comercio internacional y de la inversión extranjera directa, es por ello que el gobierno del país asiático se encargó de brindar el apoyo necesario para fomentar la creación de empresas e inversiones dentro del país, medidas que afectan a los inversores de otros lugares.

Lo que puede afectar a la fuerte actividad de las franquicias en Singapur es, su fuerte enfoque en el respeto de la protección de la propiedad intelectual, es por ello que se creó la agencia estatal IPOS, como también se dió el surgimiento de otras agencias y organismos que hace que la protección de los derechos de PI esté prácticamente

garantizada para nacionales y extranjeros.

Cabe aclarar que este país es conocido como el centro de compras de todo el sureste asiático, por su actividad comercial y turística, tan inusual en la región, es por ello que se busca promover la llegada de franquicias reconocidas a nivel mundial como también el crecimiento de empresas nacionales para seguir potenciando su mercado. De cara al desarrollo de empresas nacionales es importante el respaldo estatal que se lleva a cabo, mediante agencias como Spring Singapore, creada en 1996, la cual se encarga de asesorar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en torno a la capacitación de sus empleados, apertura de sus mercados y el desarrollo de ideas de negocios. Además, se encarga de facilitar certificaciones de calidad de los bienes producidos, como también financiamiento de proyectos de capacitación en áreas de productividad, innovación tecnológica, entre otras finalidades.

El país cuenta con otras agencias estatales como la Franchising and Licensing Association Singapore (FLA) y la International Enterprise Singapore (IE Singapore), que en primera instancia promovía el crecimiento de las empresas nacionales radicadas en el extranjero como también el comercio internacional. En el año 2018 se terminó fusionando con Spring Singapore para coordinar esfuerzos. Es importante mencionar la realización de la feria llamada Global Franchising and Licensing que se celebra cada año en Singapur (Sastre, 2005:5-6).

Todo este esfuerzo coordinado entre el Estado y particulares explica las cifras en PI que esta teniendo Singapur y el

desarrollo general que está atravesando en la actualidad.

El caso de EEUU también es para tener en cuenta, que para calcular su dimensión en importancia y en cantidad basta con tomar algunos estudios estadísticos, como el realizado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el cual señala que el 50% de la totalidad de ventas al por menor en EEUU, son provocadas por sistemas de franquicias, moviendo en torno de 1 billón de dólares para el año 2006, se espera que para la actualidad hayan aumentado significativamente esas cifras (Muñoz García, 2007:5-6).

### **Conclusiones**

La transición económica que está atravesando el mundo desde hace unas décadas, de la economía industrial hacia la economía de conocimiento, mencionada al comienzo del trabajo, provoca un cambio de paradigma para el desarrollo económico, el cual los países deben adaptarse de alguna u otra forma si no quieren quedar relegados. En la actualidad hay una clara tendencia en donde se observa al conocimiento y a los activos intelectuales como una de las fuentes más importantes de valor, y la investigación e innovación como motor de estos recursos. En el transcurso del trabajo pudimos notar países que lograron adecuarse a dicha transición (países desarrollados) y otros que no lo hicieron y que hasta el momento no están pudiendo utilizar a la PI como una ventaja comparativa frente a otras naciones.

Durante el trabajo identificamos que la propiedad intelectual tiene injerencia en muchas áreas, y que no solo se enfoca en regular y resguardar derechos con un mero objetivo regulatorio, con ánimos de evitar infracciones, sino que termina teniendo fines y repercusión en otros

ámbitos como es en el tecnológico, la innovación, economía y comercio de particulares como también de una forma más agregada, como ser en un país.

La regulación de la propiedad intelectual tiene un principal objetivo, afectar en la capacidad innovativa de un territorio, así es como durante el trabajo vimos ejemplos de países, como los casos de EEUU y Suiza, que tienen como uno de los pilares más importantes de su prosperidad, un marco jurídico claro y potenciador en propiedad intelectual, aunque no es lo único necesario para lograr desarrollo, sino que también vital otros aspectos como, un clima económico y estable, programas coordinados entre diferentes actores destinados a la innovación y a la investigación. Esto quiere decir que una combinación de estos factores formaría una estrategia interesante para el crecimiento íntegro de un país, el cual no va a ser la misma para cada uno, ya que va a depender del grado de desarrollo que posean y de su estructura productiva.

Vimos la existencia de un patrón el cual muestra que los países más desarrollados económica y tecnológicamente poseen marcos regulatorios más rígidos y consagrados en materia de propiedad intelectual y tienen una capacidad exportadora mayor y participación en el mercado mundial más notoria tratándose de bienes o derechos intangibles, es decir con contenido en PI. Este fenómeno también se nota en los índices de innovación, ya que los países más desarrollados, son los más transgresores en la implementación de productos, técnicas novedosas para el mercado, como los casos de Suiza, Suecia y Estados Unidos, mientras que los países con una estructura en PI más débil se encuentran mucho más relegados en este ranking, en los que encontramos países de Sudamérica.

Dicho fin regulatorio, en la búsqueda de lograr actividad innovativa, afecta a

rubros como la tecnología, gracias a la protección de nuevas invenciones y métodos transgresores, promueve a actividades tan fundamentales como la transferencia tecnológica, por otro lado, recae en fines económicos tanto micro como macroeconómicos, como es el caso del PBI.

Por último, analizamos el fin comercial que alcanza la PI, sobre todo en el ámbito internacional, el cual es uno de los objetivos de la investigación, el cual tiene relación no solo mediante las exportaciones e importaciones que se realicen de activos de esta materia, sino que es un recurso que ayuda a la competitividad internacional de las empresas a la hora de exportar productos y servicios de diferente índole, contribuyendo en la conformación de su estrategia competitiva de cara al mercado internacional, como es el caso del registro de marcas, diseños industriales, know how, entre otros activos abordados durante el trabajo, que le permiten a los diferentes sujetos, maximizar su imagen y ganancias. Por otro lado, existe el fenómeno de la concesión de franquicias, que le permiten a las empresas ya consagradas en su país, ceder su modelo comercial al exterior y de esa forma incursionar en mercados foráneos, significando una facilitación a la internacionalización de la misma, como también funciona de alternativa a la forma tradicional, en donde la misma empresa se ocupa de ingresar a otros países. Para poder llevar a cabo todo este tipo de actividades comerciales, es vital que dentro de una empresa y por consiguiente de un país, haya empresarios innovadores, que tomen el riesgo de crear valor, lo que originaría al desequilibrio que lleva al crecimiento económico. Cabe mencionar que innovar es una actividad arriesgada y costosa, por ende, va a ser importante que se fomente esta actividad de forma debida y convincente.

Como forma de cierre hayamos necesario visibilizar las cifras que se manejan en las transacciones internacionales de derechos de PI, como el caso de licencias de franquicia o marcas registradas, en donde se realizan transacciones valuadas en millones de dólares por año, siendo un mercado importante en cifras para los países implicados, como el caso de EEUU en comparación con los demás bienes exportados, o para un país en un constante crecimiento en lo económico/comercial como también en imagen internacional como es el caso de Singapur. Los principales países en este rubro son exportadores como importadores, por lo que muestra que sus particulares tienen una capacidad innovativa importante que le permiten crear diferentes marcas, know how y otros bienes para ser cedidos al exterior, y por otro lado poseen recursos y seguridad jurídica dentro del país para la llegada de activos de otra parte del mundo. Gracias al estudio de los objetivos que persiguen los derechos de la propiedad intelectual, que con el tiempo se volvieron y se volverán más diversos, sumado a la relación que mantiene con el comercio internacional y los millones de dólares que mueve a lo largo del mundo podemos decir que la PI juega un rol necesario, por lo que los países deben tenerla más en cuenta, sobre todo los más rezagados en desarrollo tecnológico, económico y comercial.

Tras el avance en diferentes áreas mencionadas con anterioridad, podemos dilucidar que la PI tiene un efecto en el desarrollo y destino tanto de una empresa como de un país, podemos decir que la regulación de PI posee un efecto derrame sobre otras ramas necesarias para el desarrollo integro de una nación.

## Bibliografía

Aboites, Jaime. (2005), *“Innovación, propiedad intelectual y estrategias tecnológicas”*, Mundo Siglo XXI, No. 05, México D.F. pág. 99-100.

Astudillo, Francisco y Alarcón Enrique (1997). *“Consideraciones sobre los Derechos de Propiedad Intelectual como barrera no arancelaria en el comercio internacional agropecuario”* IICA, Series Documentos Técnicos, San José, Costa Rica.

Becerra Rodríguez, Aland y Padilla Sánchez, Juan (9 de julio de 2018). *“Condiciones estructurales y funcionales de las franquicias internacionales de comidas rápidas en la ciudad de Barranquilla”*. Revista Espacios. Vol. 39 (Nº45) pág. 16.

Carle, Gregorio Cristóbal (2018), *“El comercio exterior y la transferencia de tecnología como instrumentos para fomentar el desarrollo y la competitividad internacional de la empresa”* Legiscomex, Bogotá, Colombia, pág. 53-59.

Díaz, Ángel (2010). *“¿Pueden el uso de las TIC y los activos intangibles mejorar la competitividad? Un análisis empírico para la empresa catalana”*. Universidad Rey Juan Carlos (URJC), España, pág. 2-3.

Dutta, Soumitra, Lanvin, Bruno, Rivera León, Lorena, y Wunsch-Vincent, Sacha (2021), *“Global Innovation Index 2021”*, pág. 4.

Gilbert, R. y Newbery D. (1982), *“Preemptive Patenting and Persistence of Monopoly”*, American Economic Review, pág. 514-526.

Grubel, Herb y Peter Lloyd (1975) *“Comercio intrasectorial: teoría y*

*medición del comercio internacional de productos diferenciados”*

Gould, David y Gruben, William (1995). *“El papel de los derechos de propiedad intelectual en el crecimiento económico”*, pág. 268-269.

Guerrero Gaitán, Manuel. (2016), *“Introducción: Los contratos de transferencia internacional de tecnología: América Latina, Estados Unidos y la Unión Europea”*, Universidad Externada de Colombia, Bogotá, pág. 53-59.

International Trade Center, OMPI (2003). *“Propiedad Intelectual. Guía para pequeños y medianos exportadores”*. Ginebra, Suiza. pág. 94.

Lutteral, Patricio. (2006). *“La transferencia internacional de tecnología. Desafíos, tratamiento tributario internacional y propuestas para la redacción de contratos”*. Universitat de Barcelona, pág. 28-30.

Muñoz García, Carolina y Dávila, Isabel C. (2007), *“El mercado de franquicias en Estados Unidos”*, Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Miami. pág. 5-6.

Nel Poce, Fabio (2002) *“Seminario de la OMPI para los países andinos sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual en frontera”*, OMPI/PI/SEM, Bogotá Colombia, pág. 1-3.

OMC Anexo 1c *“Acuerdo sobre los Aspectos de los Derecho de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio”* pág. 1-5.

OMC. (2003) *“Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad*

*Intelectual relacionados con el Comercio*". IP/C/28. pág. 1-2

OMPI. (2005). "*Propiedad intelectual, innovación y desarrollo de nuevos productos*" No. 4/2005

OMPI y Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (2004). "*La clave de la Propiedad Intelectual. Guía para pequeños y medianos exportadores*". Ginebra, Suiza. pág. 112

Quiroz de Papa, Rosalía (2003). "*La infracción al Derecho de Autor y el rol de la Indecopi en su prevención*" Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Lima, Perú. pág. 11.

Revista de la OMPI. (2003) "*La propiedad intelectual al servicio del crecimiento económico, Cumbre de la OMPI en China*", Ginebra, Suiza. pág. 2-3.

Sastre, Aina (2005). "*El mercado de franquicias en Singapur. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Singapur*", pág. 5-6

Sherwood, Robert M. (1992) "*Propiedad Intelectual y Desarrollo Económico. Una nueva estrategia para para la competitividad científica y tecnológica*" Editorial Heliasta

Sherwood, Robert M. (1997) "*Sistemas de Propiedad Intelectual y el Estímulo a la Inversión*" Editorial Heliasta

Vargas, Beatriz; García, Arturo y Mora, Ángel (2018), "*La relación entre la Propiedad Intelectual y el Comercio Internacional*". Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI), pág. 3-4.

Vernon, Raymond (1966) "*Inversión Internacional y Comercio Internacional en el ciclo del producto*"

Vernon, Raymond (1989). "*Tecnological Development: The Historical Experience*" Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial".

### Sitios Web

Futuristic Lab. Consultoría de Disruptividad Estratégica (18 de junio de 2018). ¿Por qué Suiza es uno de los países más innovadores del mundo? Recuperado el día 24/11/21 de <https://www.futuristiclab.com/2018/06/18/por-que-suiza-es-uno-de-los-paises-mas-innovadores-del-mundo/>

Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología. Indicadores de patentes. Recuperado el día 24/11/21 de: <http://www.ricyt.org/category/indicadores/>

Mirando Centeno, Yarely. "Propiedad intelectual y transferencia de tecnología". Gestipolis. Recuperado el día 26/06/21 de <https://www.gestipolis.com/propiedad-intelectual-transferencia-tecnologia/>

OMPI (julio de 2005). Recuperado el día 14/05/21 de [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2005/04/article\\_0002.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2005/04/article_0002.html)

Trade map.

<https://www.trademap.org/Index.aspx>

## **El conflicto entre EEUU y la empresa china Huawei en materia de Propiedad Intelectual y la estrategia de Alibaba para el Comercio Internacional**

Una de las razones de la imposición de aranceles, detonantes de la guerra comercial con China, fue la forma en la que llevó la política comercial y diplomática Donald Trump y su costumbre de lanzar acusaciones rápidamente. Podemos decir que dicho presidente representa a la llamada escuela jacksoniana a la hora de hacer política exterior, ya que como veremos en los demás factores a analizar, prioriza la seguridad nacional y el bienestar económico de los estadounidenses como objetivos fundamentales del país, siendo dos argumentos utilizados por Trump a la hora de aplicar medidas en contra de China o de la empresa Huawei.<sup>8</sup>

Durante el mandato de Trump, se buscó reducir el multilateralismo, ya que él y su equipo consideraban que, en estas relaciones comerciales producto de esta modalidad, su país estaba saliendo perjudicado o no estaba obteniendo las ventajas que podría alcanzar como potencia económica, apuntando a las relaciones bilaterales con los demás países, imponiendo de alguna manera, sus propias reglas en la mesa de negociación, para de esta forma lograr el mayor rédito para su nación. Conforme a su nueva forma de negociar y comerciar, Trump decidió retirarse de la TPP (Asociación Transpacífica), renegociar el TLCAN (Tratado de Libre Comercio con América del Norte) y el Tratado de Libre Comercio con Corea, evadiendo la

competitividad con los demás países, debido a su estrategia contra el multilateralismo en el que, según él, EEUU se ve perjudicado, sobre todo en el caso de las potencias como China y la UE (Roncal Vattuone, 2018:32-42). Estos aspectos mencionados en la política de Trump, tienen cierto acercamiento al ya mencionado pensamiento jacksoniano, en donde no se ve identificado con mediar esfuerzos para el sostenimiento de un orden mundial de libre comercio, sino enfocarse más en los intereses domésticos del país.<sup>9</sup>

En la situación de la guerra comercial actual, sobre todo por parte de EEUU, se visualiza al comercio internacional como un ejercicio de suma cero, donde un país pierde y el otro gana dentro una transacción, no es percibido como un beneficio mutuo. También el comercio internacional es utilizado, no como un instrumento de desarrollo económico, sino como un artilugio de presión política, siendo una visión muy diferente a las planteadas por organismos internacionales a lo largo de los años que profesan el comercio internacional, como el caso del GATT o la OMC.

Trump y su equipo percibieron que EEUU tenía puntos negativos en su economía en relación a períodos anteriores, como ser un déficit fiscal en alza, cercano al 4% en 2018, estimándose un incremento hasta el 5,4% para el 2022<sup>10</sup>, como también un déficit en la balanza comercial y un debilitamiento de su industria nacional. Además, de considerar y darle importancia a esta problemática

---

<sup>8</sup> Guerrero Gil, Javier.

<http://www.gees.org/articulos/trump-un-presidente-jacksoniano>

<sup>9</sup> Ibidem

<sup>10</sup> FLACSO Chile. <https://flacsochile.org/las-claves-del-conflicto-economico-china-estados-unidos/em>

económica que estaba sucediendo en EEUU, Trump asumió con un discurso de tipo ofensivo hacia el contexto que estaba ocurriendo, señalando a China como uno de los principales culpables. Dichos discursos se fueron transformando en la adopción de medidas económicas y comerciales, que analizamos de forma más específica en el siguiente título, sobre todo dirigidas al gigante asiático que podemos distinguir que son rasgos proteccionistas y reaccionarios, tendientes a afectar o a disuadir a China de cambiar su accionar.

### La competitividad hacia la guerra comercial

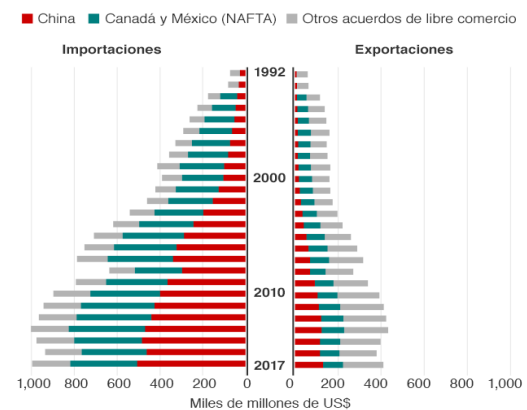
Estados Unidos y China tomaron caminos adversos para convertirse en la potencia que son hoy en día, llevando a cabo medidas diferentes, podemos decir que China se basó en una política centralizada para sus empresas de tipo estatal, caso contrario al de las empresas estadounidenses que funcionan de una manera diferente, siendo más independientes del poder estatal.

A pesar que en los últimos años el gobierno chino se dirigió hacia el camino del libre mercado, sigue siendo un país tendiente a una economía de planificación centralizada, en donde el gobierno posee un control trascendente sobre los sectores económicos importantes, o lo que considere como claves, como también los objetivos cuantitativos de dichos sectores son establecidos por el gobierno, aquí radica la acusación de Trump de que Huawei fue usada para alcanzar intereses estatales (Sornoza et al, 2018:524). El

punto es que China sigue siendo un país con un sistema adverso y diferente de carácter económico y de crecimiento que el de EEUU a pesar de su cambio gradual en las últimas décadas, y del que puede llevar a cabo en un futuro de cara al libre mercado.

Dicha rivalidad entre los sistemas sumado al desarrollo y riqueza de ambos países forjados en diversas áreas, provoca que los intereses de ambos colisionen y que compitan utilizando diferentes herramientas. Estos factores sumados a gobiernos reaccionarios y un supuesto accionar desleal por parte de China en el ámbito tecnológico y comercial, originaron un conflicto denominado “guerra comercial”. Sin embargo, considerando que ambos países rivalizan, son importantes socios comerciales, como veremos en el siguiente gráfico, denotando la relación comercial que tuvieron con el pasar de los años y quien obtiene mayor rédito de la misma.

**Gráfico 1: Principales socios comerciales de EEUU**



Fuente: BBC News<sup>11</sup>

Las transacciones de compra y venta de bienes y servicios entre ambos países aumentaron significativamente año a año

<sup>11</sup> BBC Mundo.  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-44747895>

como podemos observar para el 2017 (para este año Trump ya estaba a cargo de la presidencia), rondando los 500 millones de dólares, significando un déficit en la balanza de pago importante para Estados Unidos, ya que las exportaciones al país asiático no superaron los 200 millones. En el período 2009/2015 el promedio de crecimiento de las exportaciones chinas fue del 1,7%, mientras que, por el lado de EEUU, mostró una disminución de sus exportaciones de un 0,8%. Para el caso de las importaciones, el país americano es el mayor importador del mundo, seguido por China, aunque este último tuvo una disminución del 2,8%, siendo favorable para su balanza comercial (Vattuone Roncal, 2018:32-42).

Ante una balanza comercial deficitaria, fomentado por el incremento de la importación, hace que el apartado del comercio internacional para EEUU sea negativo para su economía, sumado a otros puntos como el caso del déficit fiscal, han tenido como resultados perdida en la competitividad e influencia a nivel internacional, sobre todo frente a China, que crece exponencialmente, aquí radica la preocupación de Trump, no solo que la prosperidad comercial china está perjudicando de forma directa a la balanza comercial estadounidense, sino que también está significando una amenaza a la supremacía estadounidense mundial en diferentes áreas, en este caso la comercial.

Ante este contexto, el gobierno estadounidense planteó la imposición de aranceles como principal medida para la mejora de la situación de la balanza comercial. En el año 2018, EEUU comienza con la aplicación de aranceles del 25% a la importación de acero y 10% al aluminio, considerando que China es el máximo exportador mundial de ambos metales, por lo que interpretamos que las

medidas van dirigidas a dicho país. A partir de aquel momento ambos países entraron en un ambiente hostil derivado de la imposición de aranceles aplicados por EEUU al acero y aluminio, China llevó a cabo represalias ante la ofensiva estadounidense a lo largo del 2018 y parte del 2019, realizando diferentes publicaciones en el Aviso público de la Comisión de Aranceles Aduaneros del Consejo de Estado, desarrollados a continuación:

- En junio del 2018, una imposición de aranceles adicionales sobre USD 50.000 millones de productos importados originarios de EEUU.
- En agosto del 2018, una imposición de aranceles adicionales sobre USD 16.000 millones de productos importados originarios de EEUU.
- En septiembre de 2018, impone aranceles adicionales sobre aproximadamente USD 60.000 millones de productos originarios de EEUU.
- Para agosto de 2019, anuncia aranceles que oscilan del 5% al 10% sobre productos de EEUU con un valor comercial de USD 75.000 millones (OMC, 2020:28).

La postura de China se basa en que sus medidas fueron para defenderse de las maniobras estadounidenses, considerando que estas mismas violan principios fundamentales de la OMC y del antiguo Acuerdo del GATT y que deberían sancionarse. Estas decisiones debilitan cada vez más las relaciones comerciales entre ambos países, que ya se hallaban diezmadas, el ministerio de finanzas chino declaró en su página web que esta decisión fue una respuesta a la postura proteccionista y unilateralista del

país estadounidense, expresando que “China espera que Estados Unidos vuelva a la vía correcta de negociaciones bilaterales de comercio, colabore y se encuentre en un punto intermedio con China, de tal modo que se alcance un acuerdo mutuamente beneficioso y que convenga a ambos, sobre una base de igualdad y respeto mutuo”.<sup>12</sup>

Mientras que el gobierno estadounidense quería persuadir a China, mostrando de que si no se llega a un acuerdo va a haber consecuencias notorias para el país asiático, el gobierno de este último mantenía que las consecuencias eran asumibles y que la economía de tal país es lo suficientemente fuerte como para dejarse diezmar y perder autonomía frente a un tercero. Esto se ve reflejado en un acuerdo comercial propuesto por EEUU en el que proponían cambios de legislación al país chino, en temas como la propiedad intelectual y la cesión forzosa de tecnología, puntos centrales en esta investigación.

Según el Banco Mundial, el comercio global de bienes disminuyó durante la primera parte del 2018, y la recuperación fue parcial. Los aranceles introducidos a principios del año 2018 afectaron alrededor del 12% de las importaciones de bienes de los EEUU, al 6,5% de las importaciones de China y al 2,5% del comercio global de bienes. Hay que considerar también, el déficit comercial estadounidense es grande y denso para tomar a los aranceles como una solución, sumado a que Estados Unidos mantiene la balanza comercial en negativo con 102 países más aparte de China.

---

<sup>12</sup> El País.

[https://elpais.com/internacional/2019/05/13/actualidad/1557751634\\_868775.html](https://elpais.com/internacional/2019/05/13/actualidad/1557751634_868775.html)

En el transcurso de los últimos tres años, China y EEUU se vieron envueltos en un clima de ataque y contraataque, como también momentos de tregua y negociación para defender sus posturas e intereses, intentando llegar a un acuerdo que signifique un cese del conflicto. Esto se ve reflejado con la firma de la Fase 1 de su esperado acuerdo comercial en el comienzo del año 2020, en donde se fijan condiciones rígidas a las cuales se tienen que atener ambos países, pero que otorga un clima de acuerdo y certidumbre general. Los aranceles por parte de ambos países continuarán, pero EEUU se asegura un porcentaje de compras de sus productos agrícolas por parte de China, lo que repercutiría en la balanza comercial del país norteamericano, cuestión que apremiaba al gobierno.<sup>13</sup>

### **China como competencia tecnológica para EEUU**

Otro factor a considerar para entender la preocupación del gobierno de Trump por China es el crecimiento tecnológico que está llevando a cabo este último. El país asiático a lo largo de las últimas décadas empezó a considerar planes orientados a la ciencia y tecnología para lograr tener un crecimiento económico sostenido, buscando ser una potencia competitiva a nivel internacional, es por ello que desde 1978 viene planteando políticas comerciales orientadas a ello de manera progresiva. De esa forma llegaron a su actual plan “Made In China” que pretende que el país tenga una influencia global en lo económico y social, mediante infraestructura e inversión

<sup>13</sup> Infobae.

<https://www.infobae.com/america/eeuu/2020/01/15/estados-unidos-y-china-firman-la-fase-1-del-esperado-acuerdo-comercial/>

extranjera, que buscará concretarse para el año 2025.

El país asiático está financiando de manera activa la llamada investigación científica básica, sobre todo en campos importantes como es el caso de la ingeniería genética y la inteligencia artificial, por ejemplo en el caso de esta última, China en su decimotercer plan quinquenal publicado en 2016, se anunció el lanzamiento de 15 megaproyectos de innovación en ciencia y tecnología, incluyendo a la tecnología big data, fabricación inteligente y robótica, sumando para el siguiente año, “Inteligencia Artificial 2.0” en sus proyectos. El objetivo de todos estos esfuerzos es convertir a China en el líder mundial en IA para 2030, utilizando recursos del gobierno chino junto a iniciativas corporativas y académicas.<sup>14</sup>

Los esfuerzos y las inversiones ya están dando resultados, estudiantes y programadores de China ganan a menudo competencias internacionales de inteligencia artificial y aprendizaje automático. Baidu, la empresa y motor de búsqueda chino, lidera el campo de la IA, contando con 2.000 investigadores, que están incluso en oficinas de Silicon Valley y Seattle, convirtiéndose en la competencia de Google, como líder mundial en investigación de inteligencia artificial, contando con un programa más preciso de reconocimiento de voz que su competidor norteamericano. Este sistema implementado por China se ve reflejado por el Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo de Inteligencia Artificial de la Casa Blanca que, según sus investigaciones sobre IA, China ha superado a EEUU en esa área. También es importante mencionar, que en la conferencia anual de la Asociación para el Avance de la Inteligencia Artificial, el porcentaje de autores chinos

en la realización de trabajos de investigación de IA presentados aumentó del 10% al 23%, mientras que el porcentaje de autores estadounidenses disminuyó del 41% al 34% entre los años 2012 y 2017, mostrando que, a pesar que EEUU sigue siendo líder en ámbitos de tecnología, está ocurriendo una tendencia preocupante para el país norteamericano, en donde otros países crecen y EEUU empieza a disminuir sus cifras, perdiendo competitividad tecnológica.<sup>15</sup>

Una de las razones de esta disminución por parte de EEUU puede ser debido a que las empresas estadounidenses utilizan sus patentes y licencias, para luego venderlas en el extranjero como el caso de Qualcomm, empresa que deriva una parte significativa de sus ingresos a la venta de patentes. A la hora de hablar del campo de la propiedad intelectual, China tuvo un crecimiento notable, lo cual se ve reflejado al incrementar un 18,7% las solicitudes de patentes, pasando de 928.177 a 1.101.864 solicitudes (Vargas Rojas, 2020:8).

Más allá que Estados Unidos considere que China viola derechos de propiedad intelectual, el accionar hacia el país asiático, puede hipotéticamente estar orientado a disminuir su ascenso tecnológico, ya que Estados Unidos ve amenazado su puesto como potencia tecnológica a nivel global, siendo precursor en innovaciones e inversiones en tal materia. Estados Unidos sigue siendo el líder mundial en ciencia y tecnología, pero con el fenómeno chino, su participación a nivel global está disminuyendo, a medida que las cifras del país asiático aumentan. Lo desarrollado hasta el momento, ayuda a entender el contexto en el que se desarrollan las relaciones comerciales

---

<sup>14</sup> Time. <https://time.com/longform/america-innovation/>

<sup>15</sup> Ibidem

entre EEUU y China y entender el efecto que tiene en el caso Huawei que trataremos a continuación, de esa forma consideramos adecuado introducirse en los conflictos de propiedad intelectual que tuvo esta empresa con el gobierno estadounidense.

### **Las acusaciones realizadas por parte del gobierno de EEUU**

Durante el mandato del presidente Trump se lanzaron acusaciones a las políticas económicas y comerciales chinas comentando que no respetan diferentes reglas y leyes establecidas, un ejemplo que podemos citar es, qué resultado de las subvenciones concedidas por el gobierno a las diferentes empresas, estas colocan productos en el mercado global que pueden incurrir en dumping, como varias veces se mantuvo debido a sus precios por debajo de la competencia. Además de ello, en los últimos años Trump apuntó en específico a la empresa Huawei, acusándola de crimen organizado y robo de secretos comerciales (situaciones que ya analizamos más adelante en este artículo), realizando una imputación frente al juzgado federal de Brooklyn en febrero del 2020, poniendo en evidencia los diferentes casos que no se resolvieron de forma muy rigurosa para con Huawei. Sumado a aquella acusación apunta que la empresa china violó sanciones económicas contra Irán y Corea del Norte, trabajando en proyectos comerciales y tecnológicos con dichos países, los cuales fueron prohibidos por la ONU, debido a sus situaciones políticas y sociales internas, lo que podemos decir que las acusaciones

lanzadas por el gobierno de Trump hacia la empresa son multifacéticas.<sup>16</sup>

Debido a las acusaciones, la empresa Huawei experimentó con el tiempo, una disminución de su valor en la bolsa de valores, por lo que podemos decir que el gobierno de Trump logró su objetivo en parte, de afectar negativamente la compañía, mediante la incertidumbre provocada por la guerra comercial, que a partir de mayo del 2018 experimenta una disminución de la marca que pasó de estar a 7,15 puntos a 3,06 para septiembre del 2019, teniendo una clara tendencia a la baja por las acusaciones (Arango Henao, 2019:13).

Estas acusaciones más allá de tener sustento o no, parecen estar dirigidas a la guerra comercial perpetrada entre EEUU y China también, en frenar el avance de una empresa con enorme magnitud y con un gran crecimiento como es Huawei, sobre todo con la tecnología 5G que está desarrollando, Trump busca evitar que los países aliados firmen contratos para el desarrollo de redes de esta tecnología en sus territorios, mediante la disuasión y dialogo. Un caso de ellos fue el de Reino Unido, sin embargo, su primer ministro, Boris Johnson manifestó a principios de 2020, que cuenta con Huawei para el desarrollo de la tecnología 5G en el país.<sup>17</sup>

Estados Unidos sospecha que el sistema político de China, en donde el Estado tiene un rol activo, en el funcionamiento de las empresas, sea una facilidad para que el gobierno asiático utilice de cierto modo a Huawei como herramienta para lograr intereses del país en diversas áreas, como en la recolección de información, tanto con los supuestos

---

<sup>16</sup> ABC Internacional.

<https://www.abc.es/internacional/abci-eeuu-acusa-huawei-robar-secretos-y-colaborar-iran-y-corea-norte->

202002141136\_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F

<sup>17</sup> Ibidem

robos de propiedad intelectual, como la que se puede obtener mediante la instalación de la tecnología 5G en EEUU y en otros países, lo cual puede servir para el negocio de la Big Data, actividad llevada a cabo en gran magnitud en el país chino. Esto tiene mucho que ver con la afirmación hecha por Donald Trump, refiriéndose de que Huawei atenta contra la seguridad nacional, ya que puede vulnerar información y la privacidad del país que gobierna.

Es evidente que el bloqueo comercial hecho por EEUU está perjudicando a la empresa Huawei, ya que les prohíbe el acceso a componentes para sus productos, suministrados en su mayoría por empresas estadounidenses que se encargan de la confección de esa tecnología, como el caso de AMD, Intel o Mediatek, desarrolladores de microprocesadores como para dar un ejemplo, lo cual está haciendo perder competitividad al gigante chino y obligándolo a rediseñar su cadena de proveedores. Esta situación se ve reflejada en una caída drástica de ventas cercano al 41% para el final del año 2020.<sup>18</sup> Pero no sería la única perjudicada, tanto las empresas estadounidenses grandes como las más modestas sobre todo se ven dañadas al perder a un socio o comprador tan importante como era el caso de Huawei, significando un daño colateral por la decisión tomada por el gobierno americano. Presentadas las acusaciones y viendo la naturaleza de las mismas, en el siguiente título nos enfocaremos en analizar los casos ilícitos que desencadenaron el conflicto.

## **El conflicto de PI de Huawei y el antecedente de ZTE**

Los conflictos sobre Propiedad Intelectual que tiene el gobierno de Estados Unidos hacia Huawei y la gestión del gobierno chino no son un tema aparte de la guerra comercial o de la imposición de aranceles entre ambos países, es más, es un pilar conflictivo importante y un argumento de Trump para su accionar proteccionista y agresivo contra China. Estas acusaciones van acompañadas con la situación actual de que China está compitiendo de forma desleal para liderar las TICs próximamente, sobre todo con la tecnología 5G. El gobierno de Trump ha determinado que hacer respecto a las prácticas desleales en el comercio y el robo de propiedad intelectual, actividades de las que acusa a las empresas chinas, las cuales afectan a su industria, durante el año 2018 tomó las siguientes medidas:

- La imposición de aranceles hacia China del 25%, por un valor de 34.000 millones de dólares, siendo parte de un primer paquete de gravámenes de 50.000 millones.
- Establecer un arancel de 25% para las importaciones de acero y un porcentaje de 10% para el caso del aluminio con el objetivo de apoyar a los fabricantes estadounidenses de esos dos productos.
- Imponer nuevos aranceles del 10% a productos importados de China, por un valor de 200.000 millones de dólares.
- Planes para imponer aranceles adicionales a bienes de origen chino, bajo el argumento de robo de propiedad intelectual a

---

<sup>18</sup> BBC News. Mundo.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56216518>

compañías estadounidenses (Vattuone Roncal, 2018: 32-42).

Tras la ofensiva estadounidense, China también tomó medidas para amedrentar a EEUU, sosteniendo que las acusaciones hechas por este país, carecen de pruebas y de sustento:

- La instauración de aranceles de hasta el 25% sobre una lista de 128 productos de origen estadounidense, afectando a alrededor de 3.000 millones de dólares en importaciones.
- Aproximadamente, el 91% de los productos que está gravando China pertenecen al sector agrícola.
- Estableció medidas antidumping provisionales sobre el ácido hidroyódico importado de EEUU y Japón.<sup>19</sup>

Las acusaciones del gobierno estadounidense cuentan con antecedentes, como fue el suceso de la empresa ZTE, abocada a las redes y telecomunicaciones, la cual fue acusada en el 2018 del robo de propiedad intelectual y de transferencia a Corea del Norte e Irán, lo cual no estaba permitido a nivel internacional, cuyo incumplimiento era sancionable, correspondiéndole pagar una multa de aproximadamente 1200 millones de dólares. Luego se le impuso un veto comercial hasta el año 2025 por el departamento de comercio por el incumplimiento de acuerdos impuestos, lo que impediría la llegada de componentes, tanto softwares y hardwares para la empresa provenientes de Estados Unidos, que representan el 25% a 30% de sus componentes, como

también la posibilidad de efectuar exportaciones, lo que significaría un gran atraso y perjuicio para la empresa.

Según el organismo llamado PACER (Índice Nacional de casos federales), la empresa asiática ha recibido 126 demandas en los últimos 5 años, sumado a otras 100 demandas realizadas por infringir patentes en países de Europa, India, Canadá y Australia.<sup>20</sup> El caso de ZTE es tomado como un antecedente importante e influyente para el caso Huawei, ya que es una empresa china, teniendo problemas en el ámbito de propiedad intelectual, con particulares y el gobierno de Estados Unidos, lo que nos ayuda a desglosar a continuación uno de los temas centrales del artículo, el caso de Huawei.

### **El origen y el caso Huawei**

Al notar ciertos desarrollos en la región, como los casos de Japón y Corea del Sur en años anteriores, el gobierno chino decidió realizar reformas a partir de la década de los 80 para fomentar el crecimiento de las empresas en el rubro de tecnología. El objetivo del gobierno era atraer inversión extranjera directa para poder dar un salto cualitativo, los atractivos del país era su inmensa cantidad de población, que lo convertía en un país atractivo y su mano de obra barata. La reforma china se basaba en la transferencia de tecnología al país por parte de extranjeros para poder ir creciendo de forma paulatina, la capital Beijing también impuso medidas para proteger a las empresas nacionales de la competencia provenientes del exterior, mediante subsidios y otras ventajas.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> BBC News. Mundo.  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56216518>

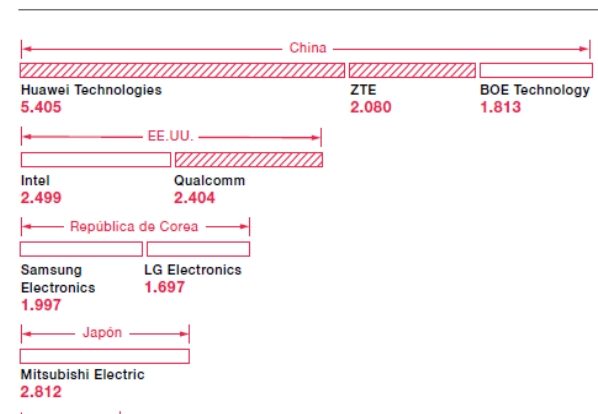
<sup>20</sup> Hipertextual.  
<https://hipertextual.com/2018/05/zte-patentes-estados-unidos>

<sup>21</sup> ALADAA (Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África).

En este ambiente de fomento al origen y crecimiento de empresas por parte del gobierno chino nace Huawei, más precisamente en el año 1987, la cual en un comienzo estaba orientada a la confección de partes de teléfono solamente para el mercado local. Gracias a las políticas chinas, las cuales no tornan necesario las ganancias a corto plazo como es el caso de empresas occidentales, permiten la apuesta con más énfasis, de inversiones orientadas a la investigación y desarrollo, tendiendo al largo plazo, permitiendo crecimientos futuros más sostenidos y pronunciados, como es el caso de Huawei, que se convirtió de forma escalonada, en una de las empresas de tecnología más importantes a nivel global en la actualidad, caracterizándose por presentar equipos de tecnología similar a las principales marcas, pero a un precio inferior.<sup>22</sup>

Las vías de accesibilidad a tecnología que usó Huawei para su crecimiento en el mercado son de la misma índole que las fomentadas por el gobierno chino, mediante la inversión extranjera directa o relaciones comerciales con empresas tecnológicas extranjeras, como medios para acceder a la información, siendo el último una vía más dificultosa de facilitación de información. A continuación, veremos cifras que demuestran la postura activa de Huawei a la hora de invertir en tecnología, más específicamente, en la solicitud para la compra de patentes en el área tecnológica.

**Gráfico 2: Solicitudes de patentes PCT en 2018**



Fuente: (OMPI, 2019:17)

El gráfico indica, que para el año 2018 Huawei presentó un récord de 5.045 solicitudes PCT presentadas, siendo la primera empresa solicitante en ese año, habiendo otras empresas chinas como ZTE y BOE Technology con una actividad notable, aunque en menor cantidad, esto nos ayuda a dimensionar no solo el papel de Huawei, sino el de China en general en la inversión en tecnología. El acceso a activos tecnológicos mediante las relaciones comerciales se puede dar ya que, por el mismo vínculo de negocios, la empresa socia tiene cierto acceso a la información o know how de la otra compañía, pero sigue existiendo información que es de carácter confidencial la cual no podrá tener acceso, este es el foco del conflicto para Huawei, el cual es acusado de robar tecnología de carácter confidencial en diversas áreas.

El Departamento de Justicia de EEUU hizo pública una serie de denuncias realizadas a Huawei, más precisamente constan de 23 cargos, dirigida a dos filiales y a su directora financiera Meng

<https://aladaainternacional.com/2019/04/el-caso-huawei-y-el-futuro-del-mercado-mundial-de-telecomunicaciones/>

<sup>22</sup> ALADAA (Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África).

<https://aladaainternacional.com/2019/04/el-caso-huawei-y-el-futuro-del-mercado-mundial-de-telecomunicaciones/>

Wanzhou. Dentro de este cúmulo de acusaciones encontramos infracciones de diferente índole como fraude bancario y violación del régimen de sanciones a Irán, pero nos centraremos en el hipotético robo de secretos comerciales a empresas estadounidenses. Wanzhou fue arrestada a finales del 2018 en Canadá por dichas acusaciones.<sup>23</sup>

### **El robo de la tecnología Tappy a T-Mobile**

El vínculo comercial llevado a cabo por T-Mobile y Huawei cercano al 2010, fue importante para este último, ya que a medida que iba creciendo en el mercado local, también lo hacían sus objetivos de expandirse a mercados lejanos y competitivos, y ese fue el caso de EEUU. Huawei sabía que si se posicionaba de forma efectiva en el mercado estadounidense sería un competidor serio a nivel mundial y sería un movimiento casi consagratorio para la empresa en sí. Así fue como años atrás Huawei tiene la oportunidad de cooperar con la empresa estadounidense T-Mobile, uno de los principales proveedores de servicios inalámbricos en EEUU, con sede en el estado de Washington. Esta última compañía, proporciona los servicios inalámbricos, pero empresas terceras son las encargadas de producir los teléfonos que vende tal empresa. Ante el planteamiento anterior surge la posibilidad de Huawei de generar una alianza con la compañía norteamericana de servicios inalámbricos, la cual sería provechosa y también como ya dijimos, una oportunidad de posicionarse en el mercado estadounidense. Huawei es una empresa la cual opera por medio de diversas entidades: Huawei China que se encarga de la producción de los equipos

y por otro lado Huawei EEUU que se encarga de la venta y distribución de productos Huawei (Estudio Ugaz Zegarra & abogados asociados, 2019:1-3).

A mediados de 2010, entidades que forman parte de Huawei celebraron un importante acuerdo de suministro con T-Mobile para ser su proveedor de equipos celulares y a partir del año 2011, Huawei comenzó a proveer de equipos a T-Mobile, lo cual de esta manera se empezó a comercializar principalmente en EEUU. El mercado estadounidense era de amplio interés para la compañía china, ya que era el tercer mercado más grande en el mundo de telefonía celular, y hasta ese momento no contaba con una magnitud precisa de su participación en tal mercado, lo que sí, era acotada.

Para la investigación es importante remarcar que para el año 2006, la empresa T-Mobile empezó a desarrollar un sistema innovador patentado, llamado Tappy. La utilidad de este sistema era probar los diferentes teléfonos confeccionados antes de su lanzamiento de una forma automatizada y eficiente. Consiste en un brazo mecánico que emula el de un humano que prueba funciones del teclado, entre otros aspectos del teléfono, apuntando a la corrección de errores en el software, con el objeto de cuidar su reputación, de esa forma lanzar celulares con menor margen de error y así cuidar su cuota de mercado, con visiones de ampliarla en un futuro, la misma provocó que las devoluciones de equipos disminuyeran un 75% (Ahmad, 2020:4-6).

Tappy resultó ser beneficiosa para la empresa a largo plazo, aumentando su

---

<sup>23</sup> GN Diario. <https://www.gndiario.com/la-fiscalia-de-eeuu-presenta-23-cargos-criminales-contra-huawei>

valor en sí como un activo monetizable a tener en cuenta a largo plazo, ya que podía sacarse rédito por la futura licencia y valor de posibles ventas. Las ofertas de concesión de licencias o de compra del sistema Tappy no se hicieron esperar de diversas empresas competidoras (Estudio Ugaz Zegarra & abogados asociados, 2019:1-3).

Esto delimita la ventaja competitiva que había alcanzado T-Mobile con respecto a la competencia, ya que como veremos adelante, Huawei intentó emular esa tecnología de forma leal, pero con resultados que dejan bastante que esperar comparado a su par estadounidense. Es por ello, que en un mercado en donde las empresas deben ofrecer valor a sus clientes de forma constante, T-Mobile lo pudo lograr, ya que le permitió satisfacer las necesidades de los clientes más eficientemente, ofreciéndole un teléfono móvil con menor porcentaje de fallas técnicas, en un mundo en donde las empresas compiten todo el tiempo para aportar valor.

Considerando el valor del sistema y de su potencial, T-Mobile se predispuso a tomar medidas que tendrían como resultado protegerlo de la competencia, precauciones como el resguardo de los robots Tappy en un laboratorio seguro, el cual está reforzado por cámaras y guardias de seguridad, siendo las medidas necesarias para preservar los secretos comerciales recomendadas por las legislaciones nacionales u organismos internacionales como la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). También la empresa hizo que, los empleados que tengan contacto con el sistema como determinados especialistas de los proveedores firmen acuerdos de confidencialidad antes de poder operar con el sistema. Dichos acuerdos tienen determinadas cláusulas como, por ejemplo:

- La prohibición determinante que los empleados o proveedores puedan aplicar la técnica de ingeniería inversa para poder descifrar el sistema
- Tomar fotografías de la tecnología o de documentar de alguna forma la tecnología
- Intentar burlar las medidas de seguridad del laboratorio
- La determinación de tiempos acotados para permanecer en el laboratorio
- El intento de replicar los secretos comerciales en cuestión

Por otra parte, siguió con su postura firme de rechazar posteriores ofertas de concesión de licencias y de ventas del sistema a otros productores hasta el momento (Estudio Ugaz Zegarra & abogados asociados, 2019:1-3).

### **El accionar desleal de Huawei**

Al notar las ventajas que le otorgaba el sistema Tappy a su par estadounidense, como el aumento de la calidad y la disminución de teléfonos con defectos, para el año 2012, Huawei China se propuso desarrollar su propio robot de pruebas a equipos móviles, el cual llamó xDeviceRobot para probar por su cuenta los teléfonos correspondientes a su marca o los que suministraría a terceros países, incluyendo a T-Mobile. A partir de este momento se vieron de manera reiterada de pedidos por diferentes vías para la venta de la patente, licencia de la tecnología y de preguntas técnicas por parte de ingenieros de Huawei hacia la empresa estadounidense, las cuales fueron rechazados por parte de T-Mobile, es aquí donde hipotéticamente, Huawei China le solicita ayuda a su sucursal estadounidense para recolectar información sobre Tappy. Esta

recopilación se hizo de forma ilícita y desleal (Ahmad, 2020:4-6).

Ya para el año 2013, se empezaron a registrar irregularidades en el accionar de Huawei de forma clara, con accesos reiterados al laboratorio en donde se encontraba la tecnología Tappy, con el objetivo de tomar fotos y de esa forma recopilar información de manera indebida. De forma inmediata se descubre mails de los ingenieros infiltrados, facilitando la información a la sede de Huawei en China (Estudio Ugaz Zegarra & abogados asociados, 2019:6-14).

De forma rápida T-Mobile informó de los incumplimientos a Huawei EEUU y de la suspensión al acceso a la mayoría, excepto a un empleado específico, que continuó accediendo al laboratorio, con el objeto de hacer las últimas pruebas para teléfonos que ya estaban cercanos a su próximo lanzamiento. Unos días posteriores dicho ingeniero fue descubierto robando una pieza importante, la cual devolvió al día siguiente justificando que fue un malentendido y que había encontrado la pieza extraviada en su bolsa. En el tiempo que tuvo la tecnología en su poder se estima que realizó los estudios para poder recopilar toda la información útil y posible.

### **La postura de Huawei y T-Mobile ante el conflicto**

El descubrimiento de T-Mobile del robo por parte de Huawei, causó gran preocupación en esta última, debido que valoraba en gran parte la relación comercial que poseía con su par estadounidense, ya que fue la posibilidad de la empresa china de posicionarse en tal mercado. Por esta razón, la empresa china temía que T-Mobile presentase una

demanda frente al Tribunal del Distrito de EEUU, buscando resarcimiento ante los daños monetarios y la solicitud de otras medidas, como prohibiciones de venta, dando carácter punitivo ante el accionar ilícito de Huawei.

Por otra parte, Huawei pasó a considerar un aspecto importante, el daño que le podía causar a su reputación las prácticas realizadas, lo que daría una imagen negativa ante los consumidores de teléfonos, ya que la empresa contaba con antecedentes de índole similar. Anteriormente, un órgano de la Cámara de Representantes de EEUU había emitido un informe en el que dejaba en evidencia de que Huawei era una empresa que representaba una amenaza potencial para la seguridad nacional, mostrando poco respeto a los derechos de propiedad intelectual y otras leyes estadounidenses, teniendo un comportamiento drásticamente ilegal (Estudio Ugaz Zegarra & abogados asociados, 2019:6-14).

Ante estos hechos, Huawei decidió adoptar una postura defensiva ante las acusaciones, salir lo menos perjudicado de las penas, en primera instancia negó la incriminación realizada en los Informes de Investigación, manteniendo que el accionar de los entonces empleados acusados fue realizado de forma aislada y totalmente alejada de pedidos por parte de las esferas más importantes de Huawei y que son contrarias a las políticas de la empresa. Para el año 2014, T-Mobile mediante una carta, expresó que Huawei no ofreció una facilitación de pruebas correcta, por lo que puede ser tomado como un encubrimiento al robo de propiedad intelectual perpetrado, por último menciona en dicha carta que por esa acción la empresa china debía compensar los daños causados de forma monetaria, es decir mediante compensaciones.

Así como T-Mobile es una empresa que, mediante su tecnología, mejoró su competitividad por su rendimiento operacional, es decir, utilizando mejores prácticas, posee una diferencia con Huawei, el cual su competitividad y rentabilidad ganada fue obtenida mediante competencia desleal y robo de tecnología, obteniendo su ventaja de forma ilícita e injusta. Podemos notar también que no existieron medidas punitivas contra Huawei, debido que T-Mobile no se desempeñó de manera activa para que se apliquen represalias de forma correcta hacia la empresa china por las acciones realizadas. Cabe mencionar que, ante los daños causados por Huawei, la empresa norteamericana tuvo que gastar muchos recursos económicos para preservar su negocio. También, considerando que dicho robo del secreto comercial le significó un beneficio valorado en cientos de millones de dólares para Huawei, de forma indebida.<sup>24</sup>

### **El problema con Motorola y Cisco**

De igual manera, Motorola en su momento también hizo denuncias contra la empresa china referente al robo de sus secretos comerciales en el año 2008, en donde en un proceso judicial, denunció a empleados de Huawei, por haber compartido información confidencial de la empresa con la compañía Lemko, con sede en Estados Unidos, la cual tenía un acuerdo de distribución con Huawei. Hay que considerar que Motorola, había solicitado firmar acuerdos de confidencialidad dos años antes de la denuncia, a sus empleados, este es un aspecto interesante ya que demuestra que

se tomaron las medidas necesarias para preservar el activo.<sup>25</sup>

La demanda afirmó que había compartido información con respecto a un modem y otras tecnologías con un directivo importante de Huawei, llamado Ren Zhengfei, un ex oficial del Ejército Popular de Liberación Chino. Dicha divulgación ilícita de información fue mediante un grupo de mails encontrados, en donde Motorola afirma que Huawei era consciente que estaba recibiendo información de una compañía sin su autorización ni consentimiento. La postura de Huawei es que dichas acusaciones no tienen fundamento y que se defenderían en el proceso judicial ante ellas. Muchos expertos en propiedad intelectual, como el caso de Connie Carnabuci, mantienen que en los casos de apropiación indebida de secretos comerciales se tornan hechos difíciles de comprobar y de procesar, presentándose otro hecho en donde Huawei no recibió represalias.<sup>26</sup>

La empresa Cisco Systems es una importante empresa internacional fundada en 1984, originaria de Estados Unidos dedicada principalmente a la fabricación, venta y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones. Para el año 2000 Cisco ya dominaba gran cuota del mercado a nivel mundial en equipos de dicho rubro, liderando el mercado chino, con productos como enrutadores y equipos de conmutación. Por esos años Huawei empezó a tener mayor presencia en el mercado, y con ello se convertía en un competidor para la empresa estadounidense.

En el año 2003, ambas empresas tuvieron inconvenientes judiciales, traducidas en una demanda realizada por

---

<sup>24</sup> Tecnología Geek.  
<https://tecnologiageek.com/t-mobile-demanda-a-huawei-por-robar-la-tecnolog%C3%ADa-de-robots/>

<sup>25</sup> IProfesional,  
tecnología.<https://www.iprofesional.com/tecnologia/101763-motorola-demanda-a-huawei-por-robo-de-secretos-comerciales>

<sup>26</sup> Ibidem

Cisco ante el Tribunal Federal de Texas, acusando a Huawei y a sus sucursales de robar el código fuente del software de red de Cisco Systems (IOS). También se presentaron denuncias acerca de copias de documentos y material protegido por derechos de PI, sumado a violación de patentes propiedad de Cisco. Las acusaciones iban dirigidas a los equipos de Huawei, más específicamente a los conmutadores y enrutadores comercializados por esta marca, Cisco afirmaba que habían sido copiados del sistema operativo Quidway de su autoría, su información técnica, manuales de usuario de forma ilícita.

La compañía china negó las acusaciones hechas, sin embargo, en el año 2003, confesó en documentos judiciales que un empleado había obtenido el código de forma ilícita, aunque los abogados defensores mantuvieron que dicha persona desconocía que la información estaba sujeta a derechos de autor. Al año siguiente las dos empresas llegaron a un acuerdo, en la que Huawei se comprometía a dejar de diseñar los productos que contenían la tecnología robada. De todas formas, Huawei siguió compitiendo en el mercado de forma férrea, con precios más bajos que la competencia como su principal característica diferenciadora, lo que demuestra lo poco afectado que resultó ante la decisión tomada.<sup>27</sup>

### **Las regulaciones infringidas**

Para comprender si verdaderamente Huawei está infringiendo derechos de propiedad intelectual contra sus competidores/socios es necesario enfocarse en la legislación que regula estos activos. Los secretos comerciales

son derechos que por su naturaleza es difícil de gestionar su protección, de todas formas, está regido en primera instancia por los ordenamientos jurídicos de cada país. Sin embargo, en el año 1995 se crearon normas de carácter internacional en esta materia, nombrada también como información no divulgada, dentro del Acuerdo del ADPIC, más precisamente en el artículo 39, el cual establece que: *“los Estados miembros velarán por la protección de la información no divulgada, contra el uso no autorizado o de manera contraria a los usos comerciales honestos, incluyendo incumplimientos de contrato, abuso de confianza y competencia desleal. Los secretos comerciales no deben ser generalmente conocidos ni de fácil acceso, debe poseer un valor por su carácter sector, y debe estar sujeto a medidas razonables para poder mantenerlo en secreto”*. Cabe aclarar que 100 de los 159 países miembros de la OMC se adhirieron a esta legislación.

Por otro lado, dicho Acuerdo del ADPIC también se encargan de la observancia, es decir por velar que dichos derechos se cumplan (en los artículos 42 al 49, se contemplan procedimientos judiciales destinados a regir gran parte de los derechos de propiedad intelectual). A pesar de ello, las diferentes legislaciones y métodos de concesión de acceso a las pruebas entre los países, genera una variación que hace que sea un tema difícil de abordar cuando se presentan conflictos entre empresas o particulares de diferentes nacionalidades.<sup>28</sup> Al aplicarse las leyes nacionales, en este caso de secretos comerciales, vemos oportuno trastocar la legislación tanto estadounidense como china en el área, desarrollada a continuación.

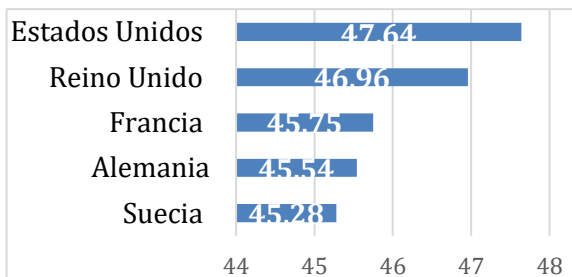
<sup>27</sup> The Epoch Times.  
[https://es.theepochtimes.com/la-historia-de-huawei-el-rol-de-ibm-y-cisco\\_431770.html](https://es.theepochtimes.com/la-historia-de-huawei-el-rol-de-ibm-y-cisco_431770.html)

<sup>28</sup> OMPI revista.  
[https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2013/03/article\\_0001.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2013/03/article_0001.html)

## La regulación estadounidense

Los gobiernos de diferentes países alrededor del mundo son conscientes de la importancia de los derechos de propiedad intelectual, es considerado un aspecto importante para los negocios y el comercio en la actualidad, ya que asegura un fomento para la innovación y respalda de manera activa a los innovadores. Este aspecto es muy tenido en cuenta por Estados Unidos, que posee uno de las legislaciones sobre PI más sólidas a nivel global, como podemos observar a continuación.

**Gráfico 3: Los principales países en el ranking de protección de Propiedad Intelectual**



Fuente: Global Innovation Policy Center (GIPC)

La forma de evaluar de manera íntegra la propiedad intelectual en cada economía por este organismo es mediante un puntaje hasta el 50 para los diferentes países, EEUU tiene el puntaje más alto colocándose en el puesto número 1 en el año 2020, esto quiere decir que es el país que posee el sistema y regulaciones más efectivas a la hora de proteger a innovadores y negocios a nivel global, seguido por otros países europeos. Estados Unidos, desde 1979 cuenta con legislación específica en el tema de secretos comerciales, con la creación de la Ley Uniforme de Secretos Comerciales, Uniform Trade Secrets Act en inglés (UTSA), legislación que se encarga de regular de forma federal este activo dentro del territorio

<sup>29</sup> Universidad Externado de Colombia. <https://propintel.uexternado.edu.co/reforma-al-sistema-de-secretos-empresariales-en-estados-unidos/>

estadounidense. Este organismo mantiene que se viola un secreto comercial y se deben desplegar determinadas cautelas cuando:

- Ante la adquisición de un secreto comercial propiedad por un tercero, el cual conozca o tenga los motivos para conocer que el activo adquirido de manera indebida
- La divulgación o utilización de un secreto comercial de otro sin su consentimiento expreso o tácito.<sup>29</sup>

Es importante que se busque resguardar de la mejor manera los secretos comerciales de todas las empresas, pero sobre todo de las pequeñas, ya que suele ser un recurso sencillo para las mismas, sin procesos jurídicos densos y sin necesidad de invertir en costos de registros, a diferencia de una gran compañía, que puede destinar extensos fondos en el registro de una patente debido a su envergadura.<sup>30</sup> A la hora de hablar de medios indebidos para obtener información, el cuerpo normativo se refiere al robo, soborno, falsificación y la violación del deber o ánimo de mantenerlo secreto. La legislación busca amparar los acuerdos de confidencialidad firmados para empleados dentro de la empresa y con socios del exterior y en gran medida, busca evitar la competencia desleal. Este fue el caso de las empresas vistas anteriormente, las cuales tomaron medianamente las medidas adecuadas para evitar los robos de la empresa Huawei, es por ello que se incurre en un caso concreto de robo de secreto comercial, a partir de aquí entra en juego la importancia de las medidas posteriores

<sup>30</sup> OMPI Revistas. [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2017/06/article\\_0006.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/06/article_0006.html)

al ilícito, las cuales veremos a continuación.

Con el pasar del tiempo, UTSA pasó a necesitar actualizaciones que contemplen otras cuestiones e ineficiencias del cuerpo normativo, para ello en Estados Unidos se planteó la confección de otras normas, al cabo de unos años se impulsó en el Senado un proyecto de reforma llamado, Ley de Defensa de Secretos Comerciales, Defend Trade Secrets Act en inglés (DTSA) en el 2019, cuyo contenido presentaba apartados adicionales a los de su predecesora, como la introducción de un procedimiento que confiere acciones civiles frente a una violación del secreto comercial, lo cual incluye restricciones para la práctica de medidas cautelares, ampliación de las indemnizaciones y pone fin a la doctrina de la divulgación inevitable, por ende significaría un gran avance en materia de propiedad intelectual para EEUU, más específicamente en el rubro de secretos comerciales.<sup>31</sup>

La nueva ley presenta un régimen para la solicitud y práctica de medidas cautelares las cuales se puede acudir en circunstancias extraordinarias, se debe demostrar que el supuesto infractor tiene una efectiva posesión del secreto comercial y de determinados bienes, los cuales deberían ser decomisados. Con estas últimas reglas podemos observar que se tomaran medidas más activas y reales para evitar la divulgación. Otro aspecto importante es que se van a realizar indemnizaciones ante los daños causados, a través de regalías, lucro cesante, daños punitivos, entre otros costos. Es probable que estas medidas logren un aumento de denuncias y procesos iniciados, ya que significan un aparato de acción sólido para los

afectados por robos de secretos comerciales, quizás hasta se vea traducido en una disminución de esta actividad ilícita en un futuro. Por último, plantea una regla ante el problema de la movilidad laboral, ante la situación que un empleado que haya tenido conocimiento de un secreto comercial dentro de una empresa, cuando salga de la misma haga uso del mismo al pasar a una empresa competidora, se trata de una medida cautelar que evitará una aparente divulgación, esta misma consistirá en transmitir la culpabilidad y cargas al empleador, en reemplazo del empleado.<sup>32</sup>

Teniendo en cuenta el robo de la tecnología Tappy a T-Mobile, el haber compartido información de forma indebida sobre módems de Motorola y la violación de patentes de Cisco, casos abordados durante esta investigación, nos hace dilucidar que Huawei podría haber infringido varios apartados de las leyes estadounidenses sobre secretos comerciales, robando información de carácter confidencial de forma directa a empresas nacionales, sin consentimiento y utilizándolo de manera desleal para la confección de tecnologías propias y posterior crecimiento y conveniencia, en donde se debe aplicar dicha legislación estadounidense, ya que los ilícitos fueron realizados dentro del país americano. Como afirmamos anteriormente, a la hora de la denuncia y de la posterior evaluación de pruebas por parte de la Justicia, se convierte en un proceso complicado para comprobar la veracidad del robo por la naturaleza del secreto comercial, por ende, es dificultoso determinar las acciones, pero por los numerosos casos que tuvo Huawei con diversas empresas, con denuncias de carácter muy similar, deja entrever que la empresa china tiene un polémico trato

---

<sup>31</sup> Universidad Externado de Colombia. <https://propintel.uexternado.edu.co/reforma->

[al-sistema-de-secretos-empresariales-en-estados-unidos/](#)

<sup>32</sup> Ibidem

con la propiedad intelectual. Sin embargo, los procesos judiciales iniciados por las empresas perjudicadas, fueron postergados en gran parte, y por ende Huawei no obtuvo penas por su accionar, o al menos no sanciones disuasivas, debido a que en esos años no existía una ley muy activa con respecto a dichos robos, pero con el lanzamiento de la DTSA dicho tratamiento puede cambiar, resguardando de forma más eficiente la propiedad intelectual. Con el pasar de los años veremos si se toman las sanciones correspondientes.

### **La regulación china**

A partir de 1978, China realizó una reestructuración drástica de su sistema político, lo que llevó a que progresivamente se adhiriera al Convenio de la OMPI en el año 1981 y se suscribió al Acuerdo del ADPIC para el 2002. De esa forma fue avanzando en el fortalecimiento de su marco normativo de propiedad intelectual. Sumado a otros cambios significativos para el país, como el caso de fuertes variaciones en materia de inversión extranjera, buscando fomentar la misma, mediante un mayor resguardo para empresas extranjeras de sus derechos de propiedad intelectual, sumado a los bajos costos laborales y demás incentivos fiscales.

Con el pasar de las últimas décadas se fueron creando diferentes proyectos y organismos que fueron mejorando el aparato normativo de la propiedad intelectual, hasta llegar a uno de los proyectos más actuales en la materia, el llamado Plan para Impulsar la Implementación de la Estrategia de los Derechos de Propiedad Intelectual entre los años 2014 a 2020, creado para remarcar la importancia y uso de los mencionados derechos, en vistas a la cooperación internacional (Piña Mondragón, 2019:317).

Durante este plan se crearon diferentes organismos, de los cuales es necesario mencionar a:

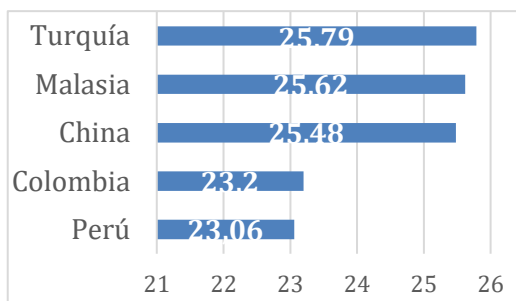
- Oficina Estatal de Propiedad Intelectual (CNIPA)
- Administración Estatal de Regulación de Mercado (SMRA):
- Administración General de Aduanas (GACC)

Es importante remarcar que la legislación china contempla a los secretos comerciales, como marcos normativos de órganos supranacionales o de países, sugiere su resguardo mediante acuerdos de confidencialidad y que se deben tomar diversas medidas para poder resguardar esa ventaja competitiva que le significa el secreto. Lo que, si es necesario mencionar con mayor ímpetu, es que las leyes del país asiático, provee de indemnizaciones ante la divulgación o utilización de secretos comerciales de forma ilegal.

Las medidas del gobierno chino están trayendo aparejado aumento de la actividad de propiedad intelectual, como solicitudes de patentes y marcas entre otros activos, teniendo las mayores cifras a nivel mundial en ese rubro. Sin embargo, el país a pesar de contar con legislación adecuada, las violaciones a los derechos de propiedad intelectual continúan siendo un problema, reflejadas en las denuncias por piratería, falsificación de software o robo de secretos comerciales hacia el gobierno chino o hacia empresas nacionales, como el caso de Huawei, el cual analizamos en esta investigación. El problema de estas denuncias no se debe a su legislación en sí, sino en la inadecuada e irregular aplicación de las leyes, debido al proteccionismo local que todavía sigue operando en diferentes sectores, sumado que las sanciones no logran los efectos disuasorios esperados a los potenciales

infractores, por lo visto son en parte leves (Piña Mondragón, 2019:317).

**Gráfico 4: China en el ranking de Protección de Propiedad Intelectual**



Fuente: Global Innovation Center (GIPC)<sup>33</sup>

China se encuentra en el puesto 28 en el ranking mundial de Propiedad Intelectual con 25,48 puntos de 50 totales que, a pesar de realizar esfuerzos para constituir un marco normativo, no logra garantizar una buena protección como lo demuestra el gráfico, ubicándolo por debajo de países como Turquía y Malasia. En síntesis, el país asiático cuenta con legislación interna similar a la de Estados Unidos a la hora de resguardar los secretos comerciales, sin embargo Huawei por lo desarrollado se observa que incumple tales legislaciones por ende, le equivale las correspondientes represalias, las cuales no recibió en gran parte en los diferentes casos con el pasar de los años, es más le ha sacado un rédito significativo para su crecimiento a esas violaciones, a costa del perjuicio de otras empresas y de la competencia desleal entre competidores. Podemos deducir que en el país asiático las leyes que se establecieron en los últimos años, no tuvieron aplicación en la práctica, esto se ve reflejado en su posición en el ranking visto anteriormente.

Es probable que el presidente Trump y su equipo hayan decidido tomar medidas

agresivas prohibiendo el comercio con Huawei, como alternativa punitiva ante su mal comportamiento en la esfera de propiedad intelectual, trayendo perjuicios en otras áreas para sus nacionales, ante la falta de medidas judiciales justas por los daños causados. Ante la clara presencia e influencia del estado en la economía y en las empresas participantes, hacen suponer a EEUU que el gobierno chino utiliza a Huawei para intereses propios, para el robo de tecnología o información valiosa para el mismo estado.

### Alibaba y el e-Commerce

La irrupción del internet significó no solo un avance para la comunicación para el mundo, sino que también con el paso de los años, dado su creatividad, se mostró como alternativa interesante al comercio tradicional que conocíamos, originando al eCommerce. Así fue cómo surgió una de las compañías pioneras y especializadas en comercio electrónico, el caso de la empresa de origen chino Alibaba, fundada en 1999, por su creador Jack Ma, con el objetivo de ayudar a los exportadores y emprendedores chinos a vender sus productos al exterior. A partir de ello, se crea un nuevo modelo de negocios, mediante plataformas web que ofrecen una gama diversa de productos y de diferentes vendedores, contando con una basta información sobre precios y dando la oportunidad a pequeños minoristas a tener acceso a miles de consumidores que probablemente no pudiesen conseguir por su propia cuenta.

China al ser uno de los países con mayor flujo de e-Commerce en el mundo, hace que empresas como Alibaba posea una gran competencia, por ende, dicha compañía debe estar en constante mejora

<sup>33</sup> Global Innovation Center (GIPC).  
<https://www.theglobalipcenter.com/ipindex2020-chart/#>

para que los consumidores la elijan por sobre otras plataformas que van surgiendo con el pasar del tiempo. Alibaba presenta y apuesta tener, sistemas innovadores que mejoran su posicionamiento, aumentan sus ventas y su credibilidad para con los consumidores. Una de las razones de este proceso puede ser debido a una futura saturación del mercado de China, debido a la cantidad de empresas que compiten. Alibaba es el líder en el área del comercio electrónico en China, pero con el crecimiento de competidores ello puede cambiar, ya que se estima que el mercado chino siguió creciendo, pero en menores magnitudes en los últimos años, lo que puede presuponer una saturación del mercado, lo que obligaría a Alibaba, incursionar en otros mercados para su desarrollo (Mengjin, 2019: 127).

Con las ventas efectuadas en la plataforma, la información obtenida por los clientes se incrementó drásticamente, se podía notar los productos que más le interesaban, de esta forma se empezaron a producir algoritmos para predecir e identificar las necesidades de los clientes con mayor rapidez y eficiencia, y a utilizar de mejor forma las promociones, anuncios y reseñas.

La empresa china de e-Commerce, para su crecimiento, desea tener mayor influencia y presencia en los mercados externos, como también que extranjeros de todas partes del mundo usen su plataforma, a pesar que ya es una empresa global, desea someterse a un proceso de internacionalización mayor que le permita alcanzar los objetivos. Para ello, Jack Ma, fundador y presidente de Alibaba, plantea una estrategia que le ayude a alcanzar sus ambiciosas metas para lograr tal expansión y crecimiento

de su empresa, las cuales serán mencionadas a continuación.

Para cualquier empresa, el desarrollo de una estrategia es un acto de liderazgo, siendo una herramienta que es propia de los líderes para coordinar esfuerzos de todos los individuos de cierta organización, en este caso una empresa, en torno a un propósito y una dirección. Ello es un aspecto que lleva a cabo Jack Ma, que planea estrategias para alcanzar sus objetivos a largo plazo, que le significaría la creación de un valor superior para la empresa si es que logra su objetivo, en este caso disminuir el robo de propiedad intelectual y la piratería (Porter, 1998:10).

### **El problema de la piratería**

La falsificación de marcas y de productos es una problemática general que afecta a muchas empresas y que genera pérdidas cuantiosas. Para el año 2013 se estimaron en 461.000 millones de dólares a lo largo del mundo, representando un 2,5% del comercio internacional, mientras que para el 2016 se calculó en 509.000 millones, presentando un crecimiento alcanzando los 3,3.<sup>34</sup> Las compañías víctimas de piratería pueden sufrir una disminución de la demanda, debido a que los productos falsificados se llevan una cuota de mercado, lo recién nombrado suele provocar hasta el cierre de algunas empresas formales. La piratería no solo genera pérdida de ventas y por ende de ganancias para los titulares de la marca, sino que también afecta negativamente la imagen de la misma, ya que los consumidores adquieren los productos falsificados pensando que son los originales, los cuales tienen una calidad inferior y se quedan con esa imagen del

---

<sup>34</sup> EUIPO Y OCDE

<http://ep00.epimg.net/descargables/2016/04/18/775ff085efb175534a794d3021f4b095.pdf>

producto. Todos estos factores en baja significarían una amenaza seria a la competitividad de las empresas.<sup>35</sup>

La piratería es un problema de gran magnitud para Alibaba, por el hecho de ser una plataforma en donde se comercian productos de diferentes marcas, sin olvidar la cantidad de transacciones y dinero que se mueve día a día dentro de la plataforma.

Cada vez parecen existir mejores posibilidades para que los productos falsificados se internacionalicen y vulneren mercados foráneos provocando efectos negativos en diferentes partes del mundo. El auge del e-Commerce, la globalización de las cadenas de generación de valor son factores que incentivan un comercio internacional dinámico de productos legales, como también de los ilegales.<sup>36</sup>

Un estudio realizado por la OCDE demuestra que las exportaciones de productos falsificados de un país aumentan de forma paralela a la cantidad y tamaño de las zonas de libre comercio que comprende. Tal fenómeno se notó al comparar el crecimiento de las ZLC, medido por el número de empresas y empleados que en ellas operan, con las cifras de confiscaciones aduaneras en todo el mundo, de esto se observa que la creación de una nueva ZLC se refleja en un 5,9% en el valor de las exportaciones de productos falsificados del país de destino. Las zonas de libre comercio consisten en menores impuestos y controles aduaneros sumado a regulaciones y supervisiones flexibles, lo que permite no solo ser una herramienta de fomento para el comercio lícito, sino

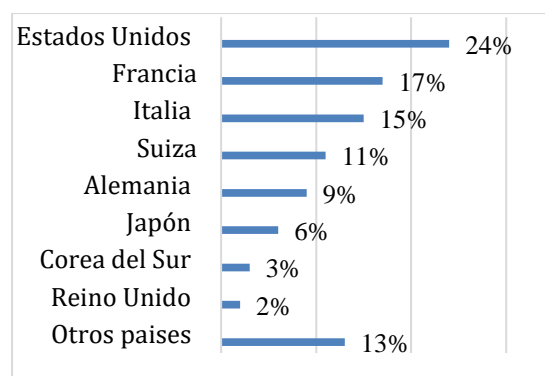
que estas zonas están siendo usadas claramente para las exportaciones de productos falsificados.<sup>37</sup>

### La problemática de Alibaba con Estados Unidos

Los productos falsificados suelen provenir generalmente de países de ingresos medios o emergentes, un análisis de importaciones de productos falsificados a la UE menciona a Hong Kong, China y Singapur como los puntos de tránsito más importantes de este tipo de productos, siendo China una excepción a esta tendencia de países emergentes y la precursora como país de origen de este tipo de productos, como se puede ver a continuación en el siguiente gráfico.

La mayoría de las marcas objeto de falsificación se encuentran en países de la OCDE, siendo Italia, Francia, Suiza, Japón, Alemania, Reino Unido y principalmente EEUU (país donde terminan dos de cada diez falsificaciones totales), siendo el más perjudicado como puede revelar el siguiente gráfico.

**Gráfico 5: Países más perjudicados por el tráfico de productos falsificados**



Fuente: Statista<sup>38</sup>

<sup>35</sup> Ibidem

<sup>36</sup> OCDE Y EUIPO  
<http://ep00.epimg.net/descargables/2016/04/18/775ff085efb175534a794d3021f4b095.pdf>

<sup>37</sup> OCDE  
<https://www.oecd.org/centrodemexico/medios>

[/las-zonas-de-libre-comercio-se-estan-usando-para-traficar-productos-falsificados-dice-la-ocde.htm](#)

<sup>38</sup> Statista  
<https://es.statista.com/estadisticas/586006/inc>

El país americano, es el más afectado por esta actividad ilícita, contando con casi la cuarta parte de las pérdidas provocada por la actividad ilícita, por lo que busca una forma de disminuirla de alguna u otra manera. Así fue como con los años, tanto personas del gobierno como empresas, acusaron a Alibaba como una herramienta para la piratería. En el 2017, el representante de Comercio Exterior de Estados Unidos (USTR) mencionó a Taobao (propiedad de Alibaba) como una de las plataformas más notorias para facilitar las violaciones de derechos de PI. Mientras que la Coalición Internacional Antifalsificaciones en el mismo año, suspendió como miembro a Alibaba ante la preocupación de otras empresas grandes ante la reciente incorporación del gigante chino.<sup>39</sup>

Es probable que Alibaba tenga este tipo de problemas, debido a la dimensión de transacciones que se realizan en su plataforma, teniendo en cuenta que los productos comercializados pertenecen a usuarios de la plataforma y no a la empresa misma, eso dificulta el control de los productos ofrecidos.

Una respuesta a la piratería son los derechos de propiedad intelectual, que significan una herramienta que le permitirá tomar acciones legales contra los que hagan uso indebido de sus activos. Sin embargo, no suele ser suficiente, es por ello que Alibaba decidió tomar medidas activas para disminuir la piratería y mejorar la imagen de la plataforma.

---

autaciones-de-productos-falsificados-y-pirateados-por-pais-de-procedencia/

<sup>39</sup> Infobae

<https://www.infobae.com/america/agencias/2022/08/31/eeuu-auditara-a-alibaba-jdcom-y-otras-empresas-chinas-fuentes/>

## **Estrategia para afrontar las falsificaciones y el fomento al comercio internacional**

En el año 2018, se creó en China la primera ley de e-Commerce del país destinada a evitar el tráfico bienes falsificados, comercializados digitalmente, con la imposición de multas de hasta 300 mil dólares aproximadamente a los infractores, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero del 2019. En ese mismo año, en la página Taobao de Alibaba se cerraron una totalidad de 240 mil tiendas online por la venta de productos falsificados, con ello se demuestra que esta ley busca evitar este tipo de problemas en las empresas nacionales y poder revertir la imagen que posee China como precursor de ventas de productos imitados.<sup>40</sup>

Sin embargo, ante la ley impuesta en China, la empresa Alibaba ya había creado iniciativas para combatir la imitación y falsificación de forma activa, promulgando en el año 2016, un sistema llamado “IP Joint-Force System” el cual significa un nuevo método para diezmar las vulneraciones a la PI, mostrando que la empresa está en una búsqueda continua de medidas para salvaguardar dichos derechos. El sistema mencionado se trata de una plataforma en línea que ayuda a agilizar la comunicación entre Alibaba y las diferentes marcas, lo que se traduciría en relaciones más sólidas y conjuntas de trabajo para lograr de manera más rápida combatir las infracciones. Las empresas participantes de este sistema fueron las mismas que formaron parte de un programa llevado a cabo el año anterior, llamado “Good faith takedown”, el cual le otorgaba

<sup>40</sup> Secretaria de Estado de Comercio de España. <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/NEW2018798430.html?idPais=CN>

rapidez al proceso de notificación y de eliminación para las empresas que presentaban quejas validas acerca de falsificación. Mas de 700 marcas participaron en dicho programa y que de la misma forma, serán parte del IP Joint-Force System, de las que podemos nombrar a Adidas, Apple, Philips, entre otras marcas importantes. Las tecnologías utilizadas por Alibaba le permitieron más de 120 millones de listados de productos objeto de falsificación de su plataforma en el año 2015, dicho monto significaría 8 (ocho) veces el número de productos falsificados que son eliminados por el sistema tradicional de solicitudes de eliminación de marcas. Este sistema innovador supone una mejora sustancial como podemos observar en los datos, el cual consiste en que cada empresa participante se le asigne un portal en línea y un administrador de cuentas de Alibaba para mejorar la comunicación y cooperación, para canalizar los esfuerzos para la aplicación adecuada de la propiedad intelectual. Permitirá buscar de forma directa y rápida datos de los titulares de derechos con respecto a las listas de artículos objetos de sospecha por falsificación, que Alibaba como plataforma de venta para terceros no puede certificar con certeza.

Alibaba tiene en vista no solo proveer su información mediante el sistema Big Data implementado en su plataforma, sino que también tiene diagramado ayudar a la adaptación de estos productos al mercado chino de forma activa, compartiendo conocimientos e información relevante, orientado a las necesidades que existen en el mismo. Tmall Overseas Fullfilment le otorga como facilidad a las empresas, la

posibilidad de empezar comercializando con una pequeña cantidad de productos, acercándolos a un centro TOF, los cuales se encuentran en Japón, Corea del Sur y EEUU, y prontamente habrá uno en Europa para que pueda venderse en Tmall Global. La apuesta a este método le resulta poco riesgosa para las empresas, por la pequeña cantidad de mercadería, por ende, es un método confiable además de ser interesante a la hora de insertarse en el mercado y de probar el rendimiento de sus productos en China.<sup>41</sup>

Alibaba con el nuevo planteamiento realizado por su creador, puede convertirse en una gran vía para motivar el comercio internacional para compañías de diversos países, como vimos anteriormente la empresa china cuenta con herramientas como Centralized Import Procurement (CCI) Tmall Overseas Fullfilment (TOF) ), la empresa asiática ayudará a la entrada de productos importados de pequeños productores, beneficiando a clientes actuales y atrayendo a clientes futuros para que comercialicen junto a Alibaba. Mientras que dicha empresa se verá beneficiada saciando la creciente demanda y tendencia de productos internacionales de calidad alta por parte de los consumidores chinos.<sup>42</sup>

De esta forma la empresa, indirectamente por sus medidas se convierte en una fuerte impulsadora de exportaciones provenientes de diferentes países hacia China, facilitando oportunidades a extranjeros de incursionar en el vasto mercado asiático y posibilitando la diversificación de productos a billones de consumidores chinos.

---

<sup>41</sup> Business Insider.  
<https://www.businessinsider.com/alibaba-import-procurement-overseas-fulfillment-2019-3>

<sup>42</sup> Revista Inforetail.  
<https://www.revistainforetail.com/noticiadet/alibaba-impulsa-el-comercio-internacional/3f95db67556ba9d7835575223ec42415>

## Conclusiones

A lo largo del trabajo se analizó e interpretó el desenvolvimiento de dos empresas chinas, con respecto a la propiedad intelectual, dimensionando el papel que ocupa en el desarrollo tecnológico y económico, ya sea para una empresa y consecuentemente para un país. Para el caso de Huawei observamos, la violación sistemática a los derechos de propiedad intelectual llevada a cabo a diferentes socios comerciales de nacionalidad estadounidense, provocando pérdidas en aquellas empresas y ganancias indebidas en la compañía china, en esto último podemos encontrar la importancia de los derechos de propiedad y la figura de los secretos comerciales para la economía en general, permitiendo que las ganancias se focalicen en el creador y no en un tercero que intente sacar rédito indebido. Ante este accionar no se presentaron las represalias judiciales adecuadas que logren disuadir a la empresa Huawei de su accionar en los casos analizados, y ante este panorama el gobierno estadounidense se vio obligado a tomar cartas en el asunto durante el mandato de Trump mediante acusaciones y medidas en donde no solo Huawei se vio perjudicado, sino también a otras empresas asociadas con esta última, siendo algunas de nacionalidad estadounidense, también provocaron de forma general, una distorsión al comercio internacional debido a los aranceles. Estas medidas tomadas por el gobierno estadounidense forman parte de un factor importante que analizamos junto al accionar de Huawei, nos referimos a las medidas agresivas llevadas a cabo por el país norteamericano hacia China, que fueron los desencadenantes de la guerra comercial actual entre ambos.

Estas medidas fueron aplicadas debido a la preocupación del gobierno

norteamericano con respecto al crecimiento exponencial chino en diversas áreas, que está provocando en los últimos años un cambio en el orden mundial, el cual presentaba a EEUU como un líder y potencia mundial en diversos ámbitos, como el económico y tecnológico, y que el mencionado avance chino puede afectar tanto sus intereses como su influencia en el resto de los países. El accionar estadounidense es impulsado por el Congreso y el aparato de seguridad nacional y no solo se refleja en sus medidas contra Huawei mediante aranceles y licencias especiales para comerciar con la empresa transnacional asiática, sino también busca reducir el acceso de las importaciones de origen chino al mercado estadounidense, excluye a las empresas chinas de los sectores de alta tecnología en los que EEUU dispone de una ventaja cualitativa e impone estrictos controles para los visados de estudiantes extranjeros, sobre todo para los de nacionalidad china titulados, con el objetivo de frenar el avance chino, en este caso tecnológico y comercial.

Es por ello que en la presente investigación resultó de interés analizar el papel de la competitividad, porque en ambos se países se debaten el liderazgo tanto económico, como tecnológico, buscando su crecimiento para lograr la supremacía internacional en las áreas mencionadas, aunque sea en perjuicio del competidor, como vemos en este caso. El accionar y las medidas contra Huawei pueden ser tomados como una respuesta al plagio y la piratería, aunque también puede ser un motivo para aplicar medidas que puedan perjudicar a China, y así frenar el constante crecimiento del gigante asiático que tanto preocupa a EEUU. Con este caso, podemos decir que EEUU no solo busca frenar el crecimiento de su competidor como país sino también de sus empresas transnacionales, que forman parte de su

éxito actual, siendo el rubro de las telecomunicaciones uno de los más importantes. El efecto óptimo que desea alcanzar el gobierno de Trump es que las consecuencias producto de las prohibiciones comerciales y aranceles a lo largo del tiempo, supongan de costos que hagan desvincularse de China y dar fin a las transferencias de tecnología y otras formas de cooperación comercial, como la venta de microchips a Huawei por parte de las empresas estadounidenses Intel y Omicron.

La segunda empresa analizada fue Alibaba, la cual planea que mediante medidas contra la falsificación de mercaderías y de marcas en su plataforma, como las que se buscan tomar, provocaría que una mayor cantidad de empresas, sobre todo las internacionales, utilicen su sistema a la hora de comercializar, ya que dichas empresas se hallarían más protegidas y amparadas ante falsificaciones de diversos tipos. Este es el objetivo de crecimiento y diversificación el cual aborda la compañía. Se puede notar que el problema de la piratería subsiste, siendo no solamente una problemática para Alibaba sino para cualquier empresa y país, los cuales buscan muchas alternativas para combatirla.

A pesar de los esfuerzos de Alibaba conjuntamente con el Estado, China sigue presentando la cantidad más cuantiosa de exportaciones de productos falsificados a nivel mundial, y uno de los más grandes perjudicados por esa actividad es EEUU, lo que hace tomar medidas una vez más sobre una empresa china. Aparte de la estrategia e iniciativa de Alibaba se necesitan otros factores y un esfuerzo conjunto para combatir la piratería, como es el caso de un marco nacional e internacional sólido, medidas efectivas en el control en aduana de las exportaciones y un compromiso civil por parte de los consumidores. La OCDE

aboga que se realicen mayores esfuerzos para combatir la actividad, mediante la realización de investigaciones, para que de esa forma se descubran políticas que se pueden llevar a cabo, para que se cumplan las leyes antipiratería.

Podemos observar también que, dentro de la estrategia reciente de Alibaba, no solo logró el objetivo primitivo que tenía su fundador y dirigente, de ayudar a pequeños o medianos exportadores chinos a comercializar en el exterior, buscando el crecimiento y lucro de la empresa, sino que indirectamente contribuye sustancialmente al comercio internacional promoviendo la llegada de importaciones hacia China por parte de diferentes puntos del mundo gracias a su estrategia para la inserción al mercado chino destinado a pequeños exportadores. Aquí recae la importancia de que Alibaba pueda disminuir lo más posible la piratería, ya que como herramienta importante del comercio internacional, puede terminar beneficiando el comercio de productos falsificados de forma masiva.

Un avance tan importante como fue el Big Data o como es el caso del Blockchain, fueron de suma utilidad para la empresa Alibaba, la cual le dio usos innovadores en favor a su crecimiento. Es importante decir que las estrategias de transparencia y protección jurídica busca transmitir confianza a las empresas y Pymes para trabajar junto con Alibaba, lo que mejoraría no solo la perspectiva externa de la empresa, sino que también buscaría mejorar la de China, país que cuenta con una imagen internacional negativa en el área, lo cual lograremos saberlo con el paso del tiempo.

### **Bibliografía**

Ahmad, Maynard, Motahhir & Alshaikh (2020), *“Teaching Information Security Management Using an Incident of Intellectual Property Leakage”*,

Australasian Conference on Information Systems, Wellington, Nueva Zelanda, pág. 4-6.

Arango Henao, Carlos Iván (2019). *“La guerra comercial entre Estados Unidos y China: Análisis geopolítico y su incidencia en la economía, estudio de caso de la empresa Huawei Colombia”*. Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Medellín, Colombia, pág. 13.

Leyre Álvarez Torre (2018), *“El Big Data y el cambio en el modelo de negocio de las empresas de e-Commerce. El caso de Amazon y Alibaba”*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, España, pág. 21-22.

Mengjiun, Zhi (2017), *“El éxito del Grupo Alibaba y su estrategia internacional”*, Universidad d Córdoba, Córdoba, España, pág. 127.

Organización Mundial del Comercio. (2020). *“Estados Unidos- Medidas arancelarias sobre determinados productos procedentes de China”* pág. 28.

OMPI (2019). Datos y cifras de la OMPI sobre PI, edición 2019. pág. 17

Palacio, R. (2005). *“Estudio sobre Comercio Electrónico B2C”*.

Piña Mondragón, José Joaquín (2019), *“Panorama general del sistema de protección de la propiedad intelectual en China”*, Revista en Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica. pág. 317

Porter, Michael (1990) *“La Ventaja Competitiva de las Naciones”*

Porter, Michael (1998) *“Ser competitivo”* Harvard Business Press.

Roncal Vattuone, Ximena (2018), *“Los dilemas proteccionistas de Trump”* Revista Digital: Investigación & Negocios. Sucre, Bolivia. pág. 32-42

Rosales, Osvaldo (2018), *“Las claves del conflicto económico China-Estados Unidos”*. Louisiana, Estados Unidos. pág. 4

Schumpeter Joseph (1942), *“Capitalismo, socialismo y democracia”* pág. 120 y 121

Sherwood, Robert M. (1997), *“Sistemas de Propiedad Intelectual y el Estímulo a la Inversión”* Editorial Heliasta

Sornoza, PARRALES; Gema, Indira; PARRALES Poveda. María, Leonor. Diego, Renato. Guaranda, Sornoza. Victor, Fernando. (2018), *“Reforma económica China: de economía planificada a economía de mercado”*. Maracaibo, Venezuela. pág. 524

Vargas Rojas, Paola (2020), *“Tecnología 5G ¿Pugna de poder entre Estados Unidos y China?”*. Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia. pág. 8

### **Bibliografía web**

Ansoreta, Javier (14 de febrero de 2020). EEUU acusa a Huawei de crimen organizado y robo de secretos comerciales. ABC Internacional. Recuperado el día 02/06/21 de [https://www.abc.es/internacional/abci-eeuu-acusa-huawei-robar-secretos-y-colaborar-iran-y-corea-norte-202002141136\\_noticia.html?ref=https://www.google.com](https://www.abc.es/internacional/abci-eeuu-acusa-huawei-robar-secretos-y-colaborar-iran-y-corea-norte-202002141136_noticia.html?ref=https://www.google.com)

Business Wire, a Berkshire Hathaway Company (30 de junio de 2016). Alibaba Group Hosts Inaugural Summit for International IP Rights Holders. Recuperado el día 06/07/21 de <https://www.businesswire.com/news/home/20160630006456/en/Alibaba->

## Group-Hosts-Inaugural-Summit-for-International-IP-Rights-Holders

Cointelegraph en español (18/03/20). La plataforma de comercio electrónico Alibaba adopta un sistema de rastreo basado en blockchain. Recuperado el día 04/09/21 de <https://es.cointelegraph.com/news/alibaba-imports-e-commerce-platform-adopts-blockchain-traceability-system>

Estudio Ugaz Zegarra & abogados asociados (cc) “EEUU acusa a Huawei por fraude electrónico, robo de secretos comerciales y obstrucción de la justicia”. Lima, Perú

Fonseca, Francisco (29 de abril de 2019). El caso de Huawei y el futuro del mercado mundial de telecomunicaciones. ALADAA (Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África). Recuperado el día 16/05/21 de <https://aladaainternacional.com/2019/04/el-caso-huawei-y-el-futuro-del-mercado-mundial-de-telecomunicaciones/>

Global Innovation Policy Center (GIPC). Recuperado el día 01/06/21 de <https://www.theglobalipcenter.com/ipindex2020-chart/>

Global Innovation Center (GIPC). Índice de Propiedad Intelectual Internacional de la Cámara de EE.UU. Recuperado el día 01/06/21 de <https://www.theglobalipcenter.com/ipindex2020-chart/#>

GN Diario (21 de enero de 2019). La fiscalía de EEUU presenta 23 cargos criminales contra Huawei. Recuperado el día 27/05/21 de <https://www.gndiario.com/la-fiscalia-de-eeuu-presenta-23-cargos-criminales-contra-huawei>

Guerrero Gil, Javier (11 de julio de 2017). Trump, un presidente Jacksoniano. Grupos de estudios estratégicos. Recuperado el día 4/10/21 de <http://www.gees.org/articulos/trump-un-presidente-jacksoniano>

Infobae (31 de agosto de 2022). EEUU auditará a Alibaba, JD.com y otras empresas chinas. Recuperado el día 6/10/2022 de <https://www.infobae.com/america/agencias/2022/08/31/eeuu-auditara-a-alibaba-jdcom-y-otras-empresas-chinas-fuentes/>

Infobae (15 de enero de 2020). Estados Unidos y China firmaron la fase 1 del esperado acuerdo comercial. Recuperado el día 20/07/21 de <https://www.infobae.com/america/eeuu/2020/01/15/estados-unidos-y-china-firman-la-fase-1-del-esperado-acuerdo-comercial/>

Isaacson, Walter (3 de enero de 2019), How America Risks Losing Its Innovation Edge. Time. Recuperado el día 4/10/21 de <https://time.com/longform/america-innovation/>

IProfesional, tecnología. (24 de julio de 2010). Motorola demanda a Huawei por robo de secretos comerciales”. Recuperado el día 26/05/21 de <https://www.iprofesional.com/tecnologia/101763-motorola-demanda-a-huawei-por-robo-de-secretos-comerciales>

Keyes, Daniel (26 de marzo de 2019). Alibaba ha introducido dos iniciativas de importación. Insider. Recuperado el día 30/06/21 de <https://www.businessinsider.com/alibaba-import-procurement-overseas-fulfillment-2019-3> Fecha: 30/06/21

Nirwan, Prajwal (diciembre de 2017). Los secretos comerciales: el derecho de

propiedad oculto. OMPI Revistas. Recuperado el día 22/09/21 de [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2017/06/article\\_0006.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/06/article_0006.html)

OCDE y EUIPO (2016). El comercio de productos falsificados y pirateados: Impacto económico a escala mundial. Recuperado el día 6/10/2022 de <http://ep00.epimg.net/descargables/2016/04/18/775ff085efb175534a794d3021f4b095.pdf>

OCDE. Las zonas de libre comercio se están usando para traficar productos falsificados, dice la OCDE. Recuperado el día 6/10/2022 de <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/las-zonas-de-libre-comercio-se-estan-usando-para-traficar-productos-falsificados-dice-la-ocde.htm>

Orgaz, Cristina J (5 de marzo de 2021). Huawei: como la falta de acceso a los componentes está asfixiando al gigante tecnológico chino. BBC News. Mundo. Recuperado el día 03/06/21 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56216518>

Palumbo, Daniele (7 de julio de 2018). “China vs Estados Unidos: 6 gráficos que explican la dimensión de la mayor guerra comercial de la historia” BBC News. Recuperado el día 5/06/21 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44747895>

Pooley, James (junio de 2013). El secreto comercial: el otro derecho de propiedad intelectual. OMPI revista. Recuperado el día 28/05/21 de [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2013/03/article\\_0001.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2013/03/article_0001.html)

Revista Inforetail. Información de retail y consumo del siglo XXI (27 de marzo de 2019). Alibaba impulsa el comercio internacional. Recuperado el día 29/06/21 de <https://www.revistainforetail.com/notici>

adet/alibaba-impulsa-el-comercio-internacional/3f95db67556ba9d7835575223ec42415 Fecha de consulta:

Sabán, Antonio (28 de mayo de 2018). La infracción de ZTE puede romper el acuerdo con los Estados Unidos. Hipertextual, economía y empresas. Recuperado el día 18/05/21 de <https://hipertextual.com/2018/05/zte-patentes-estados-unidos>

Secretaria de Estado de Comercio de España. Gobierno de España (septiembre 2018). China aprueba una ley de comercio electrónico contra las falsificaciones. Recuperado el día 06/09/21 de <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/NEW2018798430.html?idPais=CN>

TecnoMagazine. Tappy, el robot de T-Mobile para probar software. Recuperado el día 7/09/21 de <https://tecnomagazine.net/tappy-el-robot-de-t-mobile-para-probar-software/>

The Epoch Times. (6 de febrero de 2019). La historia de Huawei: el rol de IBM y Cisco. Recuperado el día 28/05/21 de [https://es.theepochtimes.com/la-historia-de-huawei-el-rol-de-ibm-y-cisco\\_431770.html](https://es.theepochtimes.com/la-historia-de-huawei-el-rol-de-ibm-y-cisco_431770.html)

Guzmán, Diego. (3 de marzo de 2016). Reforma del sistema de Secretos Empresariales de Estados Unidos. Universidad Externado de Colombia. Departamento de Propiedad Intelectual. Recuperado el día 1/06/21 de <https://propintel.uexternado.edu.co/reforma-al-sistema-de-secretos-empresariales-en-estados-unidos/>

Xinhua español (30/06/2019) Xi y Trump acuerdan reanudar consultas comerciales y establecen tono de lazos China-EEUU. Recuperado el día 16/07/21 de [http://spanish.xinhuanet.com/2019-06/30/c\\_138185298.htm](http://spanish.xinhuanet.com/2019-06/30/c_138185298.htm)

### **Los Derechos de Propiedad Intelectual en el Acuerdo Mercosur y Unión Europea**

Los flujos de información y la transferencia de tecnología son trascendentes para lograr competitividad empresarial dentro de un país, siendo detonante de un crecimiento en diferentes áreas, como es la económica, tecnológica, innovativa, para ello es importante que el país se asegure de una u otra forma, un nivel determinado de información y conocimientos, que será traducido en tecnología y progreso con el tiempo. Un país puede ser precursor de su propia tecnología, mediante sujetos y empresas nacionales, que posean conocimientos que les permita innovar, con un gobierno que mediante legislación y proyectos contribuyan en un ciclo virtuoso para que dicho país obtenga ventajas significativas. Por otro lado, además de contar con innovación nacional requieren de un flujo mayor de recursos tecnológicos, el cual será proveniente de la inversión extranjera directa, con la transferencia de conocimientos y tecnología proveniente del exterior, este puede ser el caso del Mercosur, que se puede beneficiar de un trato favorable dentro del Acuerdo con la UE.

Estudios demuestran la clara tendencia, que evidencia que los flujos de información y transferencia de tecnología van desde los países más

desarrollados, y de tecnología más alta hacia los de avance tecnológico menor, como también que existe un porcentaje más alto de transferencias a países extracomunitarios, que los que se encuentran dentro del bloque. Este último fenómeno debe ser aprovechado por el Mercosur, sacando provecho de las estrechas relaciones que le puede brindar el Acuerdo con el bloque europeo.<sup>43</sup>

En el mundo actual existe una tendencia creciente enfocada al saber y al conocimiento, los demás factores productivos tradicionales como tierra, capital y trabajo, se vieron en cierta manera superados por el valor que adquirieron los bienes intangibles, provenientes del conocimiento humano. Estos son los que están teniendo mayor incidencia en la economía y comercio mundial, es por ello que se considera apropiado brindarle la atención debida al apartado de propiedad intelectual y lo que comprenda a la transferencia de conocimientos dentro del acuerdo Mercosur-UE. Cabe mencionar que estos dos conceptos tienen una clara complementariedad, es por ello que los relacionamos, ya que la propiedad intelectual le ofrece protección jurídica a la transferencia de tecnología, ofreciéndole garantía al comprador de que cualquier otro sujeto no podrá replicarla, mientras que para el vendedor le ofrece una remuneración ante la venta realizada. A continuación, pasaremos a desarrollar el nivel de innovación de los dos bloques estudiados, como también la normativa vigente que poseen en PI, antes de entrar de lleno en la lectura del acuerdo.

Para el artículo se realizó el tipo de investigación descriptiva, siendo la unidad de análisis, el Acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea. Las

---

<sup>43</sup> CORDIS, Resultados de Investigaciones de la UE

variables con las que se trabajó durante el trabajo fueron, por un lado, las regulaciones de PI en el acuerdo entre el Mercosur y UE y por otro lado, el desarrollo económico, tecnológico y comercial del Mercosur.

### La PI dentro de la UE

La UE cuenta con un trato ejemplar para el mundo en propiedad intelectual, como gran parte de los países, el bloque está adherido al Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionadas con el Comercio (ADPIC), sin embargo, establece leyes en este apartado, más exigentes internamente para el bloque, como suele hacer, abocado a crear sistemas y leyes ambiciosos en general.

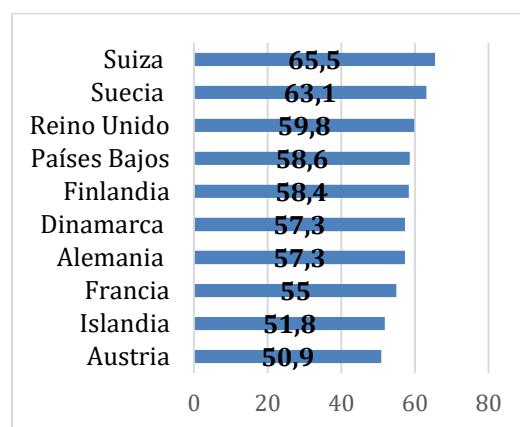
La Unión Europea, más allá de adherirse a la legislación internacional de un organismo como la OMPI, y de que cada país fije de manera específica su propia legislación, cuenta con un organismo que opera de forma activa, en el fomento y ejercicio de la propiedad intelectual, estamos hablando de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) siendo esta, una agencia descentralizada de la UE, la cual coopera con la Comisión Europea y la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes, que forma parte de la primera, contando con autonomía en materia jurídica, administrativa y financiera, como también en cuestiones presupuestarias. Este organismo específico se encarga de trabajar junto a las oficinas de PI y asociaciones miembros de la UE. Gracias a esta unión, surge la Red de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, que permite el intercambio de conocimientos, brindando la

oportunidad de prácticas comunes dentro del bloque, mediante plataformas y bases de datos.<sup>44</sup> La EUIPO también colabora con otras organizaciones de carácter internacional para tomar noción sobre la importancia de los derechos de propiedad intelectual por medio de programas de formación.

### La actividad innovativa y la transferencia de tecnología de la UE

El apoyo de la UE a la investigación e innovación posibilita la confección de un sistema de creación de valor constante, al estimular la cooperación entre equipos de investigación de países y disciplinas distintas, factor fundamental para descubrimientos trascendentes para una nación. Europa cuenta con muchos países desarrollados, pioneros en diversas actividades tecnológicas, por ende, cuenta con mucha innovación entre sus nacionales, fenómeno que se encuentra reflejado en el siguiente gráfico.

**Gráfico 1: Índice mundial de innovación de los principales países de la UE**



Fuente: (Dutta et al, 2021:4)

La UE cuenta con los dos países con el porcentaje más alto en innovación del año 2021, el caso de Suiza y Suecia, más

<sup>44</sup> Web oficial de la Unión Europea. [https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/euipo\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/euipo_es)

rezagados se encuentran Reino Unido, Países Bajos, Finlandia promediando entre 58% y 59%. Es evidente que los países miembros de la UE presentan gran actividad e inversión abocada a la innovación, sobre todo los países del Norte de Europa, ocupando los primeros puestos de dicha actividad a nivel mundial. Su crecimiento en el área se ve reflejado en haber doblegado a países como Estados Unidos, potencia tecnológica tradicional. Los niveles de innovación de las naciones europeas están caracterizados por el alto acceso de internet a los ciudadanos y políticas favorecedoras en la generación de un buen clima empresarial y para atraer compañías e inversión extranjera, sobre todo en países como Suiza y Suecia.

En Europa existe un informe llamado European Innovation Scoreboard, publicado cada año, en donde, además de realizar un análisis de la actividad innovativa de todos los países de la UE, se encarga de evaluar fortalezas y debilidades de los sistemas nacionales de innovación y guía a los países las áreas en las que deben trabajar con mayor ímpetu<sup>45</sup>, permitiendo identificar errores para obtener una mejora continua de los sistemas, siendo de suma utilidad para el destino innovativo de la UE.

### **Normativa del Mercosur de propiedad intelectual**

El Mercosur surgió en 1991, en el marco de un mundo cada vez más interdependiente y de necesidad de consenso y cooperación, y con el auge de los bloques de integración de los años 90. Los miembros fundadores (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) hallaron conveniente para el progreso mutuo, la unión y la armonización de sus sistemas

nacionales, confeccionando un área de libre comercio, colocando como objetivo tanto la libre circulación de mercaderías como la de servicios y capitales. El permitir una fluida movilidad de factores productivos conlleva a un intercambio comercial dinámico, hasta alcanzar mayores interrelaciones entre los mercados internos de los países miembros (Martínez y Soucasse, 2000:1). Para que este fenómeno sea factible es necesario una coordinación de leyes en materia comercial y cuestiones relacionadas, para lograr mayor armonización. En el caso del Mercosur, rigen las leyes de propiedad intelectual nacionales de cada país, es decir se lleva a cabo el principio de territorialidad, esto significa que a pesar que el bloque se percibirá como un único mercado, regirán las legislaciones de cada país miembro.

Orientado a la armonización y a la obtención de reglas claras, las Partes acordaron en el año 1995, un Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el Mercosur en materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen debido a la necesidad de establecer reglas y principios claros para guiar el accionar administrativo, legislativo y judicial de cada país miembro, orientado a la aplicación de los derechos mencionados en dicho cuerpo normativo. En el protocolo se hace una mención explícita de la adhesión que tiene el mismo, a instrumentos internacionales como es el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1967) y del Acuerdo del ADPIC (1994), como es habitual por parte de las legislaciones nacionales como las supranacionales. Por otro lado, en el año 1998, los Estados Parte del Mercosur firman el Protocolo de Armonización de Normas en Materia de

---

<sup>45</sup> Web oficial de la Unión Europea.  
[https://ec.europa.eu/info/research-and-](https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/statistics/performance-indicators/european-innovation-scoreboard_es)

[innovation/statistics/performance-indicators/european-innovation-scoreboard\\_es](https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/statistics/performance-indicators/european-innovation-scoreboard_es)

Diseños Industriales. Ambas normativas cumplen un papel similar a las Directivas de la Unión Europea, buscando reducir las asimetrías que existen entre legislaciones nacionales como también agilizar y evitar trabas al comercio.<sup>46</sup> Sin embargo, por el principio de territorialidad mencionado que está establecido en el Mercosur, puede significar obstáculos a dicha actividad de todas formas.

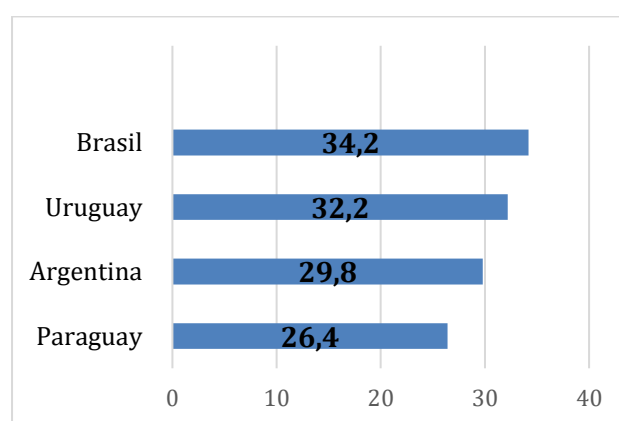
### La transferencia de tecnología y la actividad innovativa en el Mercosur

El Mercosur cuenta con otra realidad en el panorama innovador y tecnológico al de la UE, y por ende con sistemas innovadores diferentes. Estudios demuestran que el sistema llevado a cabo por el Mercosur, compuesto por condiciones macroeconómicas como, apertura, tipo de cambios sobrevaluados, grandes montos de IED, sumado a estrategias empresariales orientados a una postura defensiva, orientan al modelo sudamericano a la adquisición de productos importados, dejando de lado la actividad innovadora y el aprendizaje, por lo que hace a la UE bastante más superior que el Mercosur en el área, como podremos ver a continuación, lo que lo hace competir de una manera más rezagada con respecto a su par europeo.

Los países más desarrollados suelen destinar mayores recursos y esfuerzos al área de investigación e innovación que los países emergentes, estos últimos designan menor cantidad de personas en la actividad y poseen menos instituciones en el rubro, presentando un grado de desarrollo menor. En cuanto al dinero orientado a inversiones en I+D, medido por cantidad de habitantes, encontramos a Brasil primero con un

gasto de 36,67 dólares por persona por año, seguido por Argentina con 34,76 por habitante, más relegados se encuentran Uruguay con 14,39 y Paraguay con 0,98 dólares por persona. Un país europeo como España presenta una realidad diferente con una inversión de 132,21 dólares por habitante, mostrando una inversión mucho mayor al de los países latinoamericanos mencionados (Anlló y Peirano, 2005:17-19).

**Gráfico 2: Índice mundial de innovación de los países del Mercosur. Año 2021**



Fuente: (Dutta et al, 2021:1)

Si tratamos de trazar una comparación de los países del Mercosur con los de la UE, notamos que el índice de estos últimos duplica a las cifras de los países sudamericanos, la diferencia en el grado de desarrollo de ambos bloques es notable, y se ve reflejado en la actividad innovativa, que no cuenta, con un sistema de fomento e inversión significativo dentro del Mercosur. Esto lo podemos notar en que, dentro del bloque sudamericano, hay una menor cantidad de empresarios innovadores y personas abocadas a la investigación (Anlló y Peirano, 2005:17-19). Se pueden encontrar en los estados miembros, alrededor de 1 o 2 investigadores por cada mil trabajadores activos, mientras que España presenta

<sup>46</sup> Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE).

<http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec0895.asp>

una estimación mucha mayor promediando aproximadamente 7 investigadores por cada mil trabajadores. Hay que considerar que España no es de los principales países de la UE en el rubro de investigación, por ende, existen otros países que cuentan con cifras más importantes y que superan con mayor amplitud a las naciones sudamericanas.

### Aspectos generales del acuerdo

Desde el año 2000, el Mercosur y la Unión Europea comenzaron a negociar un área de libre comercio birregional, todo ello motivado por las relaciones que entabló el Acuerdo Marco de Cooperación Mercosur y UE firmado a finales de 1995 y que entró en vigor en 1999. El comienzo de este acuerdo coincidió con un marco histórico de proliferación de tratados de libre comercio, en donde encontramos el del ALCA (1994), TLCAN (1992), el final de la Ronda de Uruguay (1994) con la posterior creación de la OMC, pero a diferencia de estos procesos, el Acuerdo Mercosur-UE se postergó muchos años en el tiempo, convirtiéndose en una de las negociaciones más largas, ya que se detuvieron en reiteradas ocasiones alrededor de los casi 25 años, debido a las enormes transformaciones que sufrió el sistema internacional, como también otros factores como diferencias entre las partes. Para el año 2016, hubo una reactivación de la negociación por las partes, impulsado por los gobiernos de Argentina y Brasil dispuestos a llevar a cabo el acuerdo buscando “una inserción inteligente al mundo” (Ghiotto y Echaide, 2020:29).

Este acuerdo es de una magnitud importante para miembros y terceros, ya sea porque es un acuerdo sin precedentes

entre ambos bloques, como también es uno de los más trascendentes firmados en la historia a nivel mundial, debido al grado de cooperación y negociación que tiene, siendo difícil y complejo llegar a un acuerdo. Dicha unión terminó conformando un mercado de bienes y servicios que oscilan los 800 millones de consumidores y el 21% del PBI mundial.

47

El acuerdo UE-Mercosur cuenta con diferentes tópicos que irán cambiando en contenido y orden, ya que pueden tener modificaciones, por el proceso de revisión legal que debe ser aplicado dicho acuerdo. El cuerpo normativo será vinculante para las partes cuando cada miembro complete los procedimientos legales internos para que el documento pueda tener su aplicación provisional o su entrada definitiva en vigor (Hermida et al, 2020:9). Sin embargo, podemos decir que el contenido no tendrá cambios sustanciales, siendo los tópicos los mencionados a continuación:

- Comercio de bienes
- Reglas de origen
- Defensa comercial
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Obstáculos técnicos al comercio
- Facilitación del comercio
- Servicios y establecimiento
- Compras gubernamentales
- Competencia
- Subsidios
- Empresas propiedad del estado
- Comercio y desarrollo sostenible
- Pequeñas y medianas empresas
- Transparencia
- Cláusula de Integración Regional
- Solución de diferencias
- Anexo de vinos
- Clausula antifraude
- Balanza de pagos y movimiento de capitales

---

47 Cancillería Argentina.  
<https://www.cancilleria.gob.ar/es/destacados/>

mercotur-cierra-un-historico-acuerdo-de-  
asociacion-estrategica-con-la-union-europea

- Oferta de bienes
- Ofertas de servicios y establecimiento
- Ofertas de compras públicas
- Propiedad intelectual

Dentro del acuerdo es pertinente mencionar la búsqueda activa de reducción de aranceles, las partes en él se comprometen a eliminar y a no volver a introducir derechos a la exportación en su comercio recíproco, con determinadas excepciones y periodos de transición. Según un resumen elaborado por la Cancillería Argentina (2019:3-5), el 76% de las importaciones de la UE con destino a Mercosur tendrán una eliminación inmediata de aranceles como mencionamos, mientras que el resto de lo importado se liberará dentro de 4, 7 y 10 años de manera escalonada. Por parte de las importaciones de la UE a Mercosur, solo alcanza un porcentaje del 13%, el resto se reparte en 4, 8 10 y 15 años. Cabe mencionar que el 60% de las importaciones se encuentran entre los plazos de 10 y 15 años. El Mercosur cuenta con una desgravación mucho menor para no alterar ni vulnerar su mercado interno y su industria nacional que es más endeble a comparación de los países europeos.

Para los países del Mercosur los derechos de exportación se mantendrán para una lista de productos específicos expresada en el anexo, mientras que las importaciones provenientes de la UE tendrán una desgravación inmediata como mencionamos, lo cual trae aparejado un claro beneficio para los países latinoamericanos, que, ante una desgravación de productos europeos, puede provocar un atractivo mayor para las importaciones hacia el Mercosur por parte de los compradores, como también puede significar una disminución de los

precios de productos o servicios provenientes de la UE.

En materia de comercio, la UE y el Mercosur se obligan mutuamente a homogeneizar y facilitar los procesos comerciales en aduana, conforme al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC establecido en 2013, comprometiéndose al uso de procedimientos modernos y a la implementación de tecnologías para la liberación eficiente y rápida de mercaderías, permitiendo el envío de documentación de manera ágil lo que permitiría una reducción del tiempo de las transacciones comerciales. Los dos bloques tendrán la posibilidad de la cooperación conjunta en la creación de nuevas iniciativas que comprenden desarrollo de capacidades, asistencia técnica y medidas para beneficiar a las empresas exportadoras.<sup>48</sup>

A pesar del acuerdo, todavía faltan muchos procesos para que termine de formalizarse para su entrada en vigor, dichos procedimientos no se le puede determinar un tiempo con exactitud, mucho menos si no hubo un establecimiento de una agenda o cronograma. Si queremos considerar antecedentes como referencia nos encontramos con el convenio de Canadá-UE el cual tardó cuatro años para alcanzar la etapa provisional. Con el acuerdo alcanzado entre la UE y Mercosur resta un procedimiento de revisiones legales y formales para la posterior firma, lo cual llevaría a la aplicación provisional mencionada.<sup>49</sup>

<sup>48</sup> Argentina.gob.ar.

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdos-internacionales/conoce/tlc/suscritos/ue#>

<sup>49</sup> Argentina.gob.ar.

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdos-internacionales/conoce/tlc/suscritos/ue#>

## **La propiedad intelectual en el acuerdo y sus objetivos**

Tanto la UE como el Mercosur, se encontraron satisfechos de cerrar un acuerdo sin precedentes en materia de PI, lo que permitiría el diálogo fluido y normativas claras sobre asuntos de este tipo de derechos. Para este apartado, en los dos bloques se fijaron como objetivo, el de facilitar el acceso a la producción y comercialización de productos innovadores y creativos, fomentando el comercio y la inversión entre los Estados miembros, contribuyendo a una economía más sostenible, equitativa e inclusiva. Por otra parte, este aspecto comprende una finalidad descrita en el Acuerdo, el fomento de medidas que ayuden a las partes a promover la investigación y el acceso al conocimiento.

En el capítulo de propiedad intelectual, la negociación fue llevada a cabo por el Grupo de Trabajo Birregional sobre Propiedad Intelectual, dicho proceso estuvo repleto de vaivenes a lo largo de los años, eso puede ser explicado por la intención de la UE de implementar protecciones superiores a las fijadas en el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), como fue el caso de la extensión de plazo de una patente, derechos exclusivos sobre datos de prueba, indicaciones geográficas y de observancia. Este nivel de exigencia se puede ver reflejado también, en tratados de libre comercio negociados con anterioridad por la UE, en donde se puede ver cláusulas ambiciosas en materia de PI.

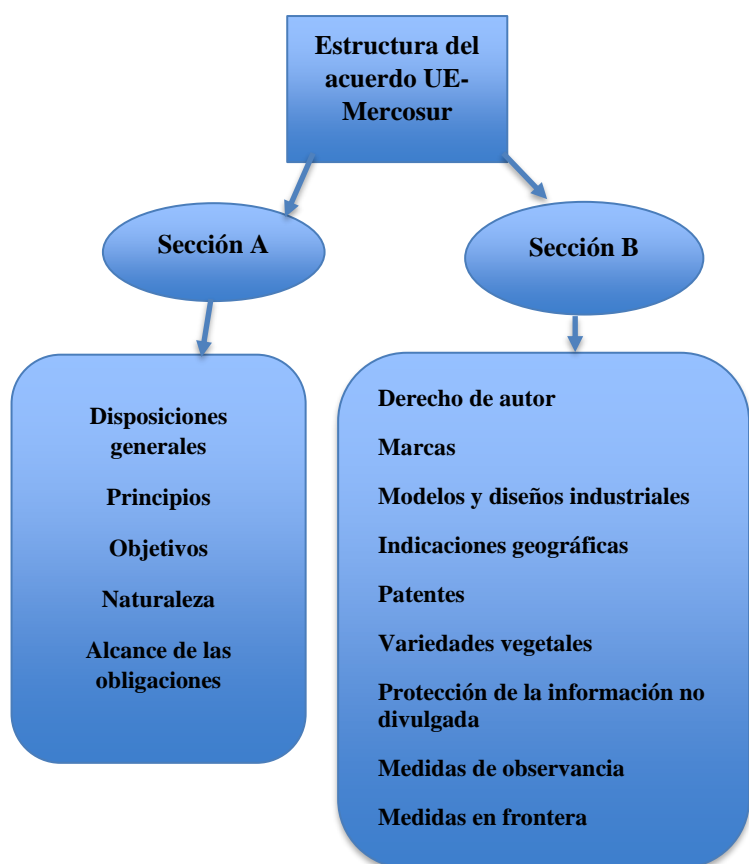
El Mercosur se mantuvo en desacuerdo con la propuesta de la UE, el bloque latinoamericano prefería no introducir un capítulo específico sobre propiedad intelectual, acatando solo los estándares de protección establecidos en el Acuerdo sobre los ADPIC. Ante ello el Mercosur

delimitó “líneas rojas” a la hora de la negociación para no conceder cláusulas que no considere favorables y salir perjudicado en el convenio, este recurso suele limitar y demorar dicho proceso, lo que puede ser una de las razones de su postergación en el tiempo.

Durante dicha negociación, ambas partes utilizaban diferentes recursos para obtener resultados más convenientes, según los apartados propuestos, fenómeno que se observa en la decisión del Mercosur de dificultar el ingreso de productos agrícolas hacia Europa provenientes del primer bloque, ante la imposición de la UE de un aumento de la exigencia referente a indicaciones geográficas, buscando que disminuya su severidad. Sin embargo, de todas formas, el Mercosur tuvo que hacer concesiones en materia de indicaciones geográficas, aunque si comparamos a lo fijado por la UE en otros acuerdos firmados, como por ejemplo los realizados con México (2001) y Chile (2005) siendo más antiguos y con Japón (2018) teniendo un carácter más reciente, los niveles de exigencia en PI fueron menores, reflejando concesiones hechas también por parte de la integración europea (Aoun et al, 2020,7-9).

Para la investigación nos centraremos en el capítulo XX del acuerdo, el cual contiene dos secciones, la sección A que comprende las disposiciones generales y los principios, objetivos, naturaleza y alcance de las obligaciones, mientras que la sección B, está compuesto de los acuerdos realizados de los distintos derechos intelectuales.

**Gráfico 3: La estructura del acuerdo UE-Mercosur**



Fuente: elaboración propia

El acuerdo mantiene como principio que los derechos de PI deben conducir al progreso económico, social y científico, como también la adhesión a un principio proveniente de la OMC, que es el caso del trato nacional, que consiste en que un país debe otorgarle el mismo tratamiento de un producto o activo nacional a uno proveniente del exterior, esto significa que se debe aplicar el mismo trato en la disponibilidad, adquisición, alcance, mantenimiento y cumplimiento de los derechos de PI (Aoun et al, 2020:13).

A continuación, nos centraremos en la sección B, desagregando los activos mencionados en el acuerdo, haciendo hincapié en los que estén más relacionados con el comercio y el progreso económico y tecnológico.

1) Marcas comerciales: para este activo se fijan los requisitos

mínimos establecidos en el Acuerdo del ADPIC y de los tratados administrados por la OMPI, buscando cumplir con el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (1957) y con el Protocolo relativo al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (1989).

El acuerdo señala un aspecto básico referente a las marcas, se trata del uso exclusivo del titular, por lo tanto, de imposibilitar a terceros el uso de una marca idéntica o que puede provocar confusión ante el público. Por otro lado, menciona el proceso de registro de una marca comercial, en donde se establecerá un sistema específico, en el cual se realizarán notificaciones por escrito ante cualquier decisión que se tome. Cada Estado Parte facilitará una base de datos electrónica para el público, ya sea de solicitudes y registros de marcas.

Si planteamos un paralelismo entre lo mencionado en el Acuerdo sobre los ADPIC con el convenio acordado entre UE y Mercosur referente a excepciones limitadas de los derechos de una marca, encontramos diferencias, mientras que el acuerdo propio de la OMC mantiene en su artículo 17 la posibilidad de que los países pueden establecer excepciones a los derechos, el acuerdo entre los bloques va más allá, estableciendo un carácter obligatorio para los miembros a la hora de fijar excepciones limitadas, lo que significa que los países sudamericanos deberán modificar sus legislaciones nacionales (Aoun et al, 2020:24-26).

2) Modelos y diseños industriales: los Estados Parte se encargarán de garantizar la protección de diseños, ya sean usados u originales, impidiendo que terceros lo usen para la

comercialización de diversas formas, sin tener el consentimiento del titular. Para este activo, los miembros se adhieren al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de la Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, sin embargo, los países del Mercosur no están obligados a comprometerse obligatoriamente con esta acta, solo a realizar los mejores esfuerzos para regular los diseños, esto significa que los países del Mercosur pueden basarse en su legislación nacional, fijándola como consideren conveniente. El diseño industrial es referente a la forma, diseño y demás cuestiones estéticas que conforman el aspecto del producto, siendo un factor importante ya que mediante este recurso los diseñadores pueden lograr que el producto sea atractivo y deseable para la mayor cantidad de consumidores y así poder diferenciarse de la competencia ya sea nacional o internacional y mediante el registro de estos diseños, evitando que los competidores lo repliquen, incurriendo posiblemente en confusiones para el público consumidor.

Así como sucedió con la legislación de otros activos de PI, la UE tuvo un comportamiento más permisivo a la hora de negociar sobre diseños, a diferencia de otros acuerdos firmados por el bloque europeo, en donde es más normal que adopte un carácter más riguroso. El acuerdo también establece el plazo de protección, que será de al menos 15 años a partir de la presentación de la solicitud, cada parte tendrá la capacidad de conferir medios legales para evitar el uso de diseños no registrados por medio de

su legislación nacional y de fijar excepciones limitadas a la protección de este derecho, siempre que no afecten intereses del propietario.

En el artículo 28 del Acuerdo menciona en primera instancia la importancia de la protección de diseños y modelos industriales, poniendo como requisitos que sean novedosos y originales para poder ser registrados, aunque no define el alcance de la novedad, lo que permite que sea fijado por la legislación nacional de cada parte, por ejemplo, en el caso de la UE, en la Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo menciona el carácter singular como requisito para brindar protección al diseño. Luego en el mismo artículo, ocurre una ampliación del derecho del titular, en comparación con lo fijado en el Acuerdo sobre los ADPIC, incluyendo derechos exclusivos para la actividad de stock de mercancía y de exportación (Aoun et al, 2020:24-26).

- 3) Indicaciones geográficas: es un activo que, como se menciona en el acuerdo, puede ser utilizado por cualquier individuo ante la comercialización de productos agrícolas, alimentos, vinos o bebidas que presenten determinadas características comunes, que mediante una indicación geográfica sea buena forma de distinguirlas. Cuando dicha indicación fue registrada en el acuerdo, no es necesario que el nombre necesite un registro o un cargo adicional al utilizarlo. El Subcomité de Propiedad Intelectual será el órgano encargado de regular el correcto funcionamiento de acciones relacionadas con la

implementación y uso de las indicaciones geográficas.<sup>50</sup>

Los productos objeto de indicaciones geográficas suelen ser fabricados en un comienzo, de una forma artesanal, y con condiciones de elaboración estrictas, representando a final de cuentas, a un costo elevado de producción, de allí la razón por la cual este tipo de productos representan calidad y distinción. Con el tiempo terminan normalizándose los procesos y produciéndose más en serie, respetando en gran parte, las características principales del producto. Las indicaciones geográficas poseen ventajas para diversos actores, por un lado, brindan las posibilidades a los productores de tener ventajas competitivas en productos agro como la carne y frutas, tradicionalmente con poca diferenciación, en donde los consumidores, como mencionamos anteriormente están dispuestos a pagar un precio mayor, mientras que a los compradores, como aspecto positivo, les significa una cuota mayor de certeza y seguridad en cuanto a las características y calidad del producto (Rosa Alves, 2017:7-8).

Es necesario señalar que, el nivel de protección para las indicaciones geográficas fue una importante concesión por parte del Mercosur en la negociación de la sección de PI, ya que lo fijado contiene cláusulas más exigentes que las establecidas en el Acuerdo de los ADPIC. Este aumento de severidad se ve reflejado en los derechos exclusivos a todos los productos de origen agrícola, siendo un aumento de protección de importante significancia. Además, el acuerdo trae aparejado el compromiso de renunciar a las excepciones que nombra el Acuerdo sobre los ADPIC. Cabe señalar que las

indicaciones geográficas que los miembros del Mercosur se comprometen a proteger son 355, mientras que la UE se obliga a proteger 220 indicaciones provenientes del bloque sudamericano. Sin embargo, el Mercosur posee la continuidad de uso para muchos términos referente a indicaciones geográficas, que las permitidas en otro acuerdo de integración, el mismo también permite una coexistencia entre marcas e indicaciones geográficas, siendo un claro cambio para sus miembros, que se verán obligados a cambiar su legislación propia (Aoun et al, 2020:29-30).

- 4) Patentes: en este apartado llama la atención su brevedad y la poca rigurosidad de protección por parte de la UE, en el único apartado que contiene, menciona que las partes realizarán su mejor esfuerzo para adherirse al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Posee una fuerte diferencia con otros tratados de libre comercio ya que tiene un carácter no vinculante. Esto puede ser explicado por el proceso de flexibilización que está llevando a cabo en los últimos 10 años la UE en materia de patentes a la hora de negociar un tratado. En pocas palabras podemos decir que el acuerdo no comprende un aumento de niveles de protección en concepto de patentes (Aoun et al, 2020:31).
- 5) Protección de la información no divulgada o secretos comerciales: el tratado UE-Mercosur se adherirá a lo mencionado en el Acuerdo sobre los ADPIC, que menciona que cada parte tendrá la libertad de

---

<sup>50</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/acuerdo-mercosur-ue/propiedad-intelectual>

establecer procedimientos y recursos judiciales que considere adecuados dirigidos a una persona que tenga en posesión una información confidencial para evitar el uso y divulgación de la misma, y que viole la competencia leal y las prácticas comerciales honestas. Los procedimientos y recursos judiciales que se refiere en este título son las medidas cautelares, provisionales, indemnizaciones ante los daños causados por parte de la persona que lo ocasionó y medidas para preservar lo confidencial de la información.

Luego se centra en describir características para que una información o proceso sea percibido como un secreto comercial, en donde menciona su carácter confidencial, valor comercial y la necesidad de medidas razonables llevadas a cabo por el titular para mantener la información como secreta, para luego nombrar las acciones o hechos que violarían la información no divulgada como, por ejemplo, el uso y difusión sin el consentimiento del titular, la adquisición ilegal, incumplir el acuerdo de confidencialidad o de una obligación contractual que limite el uso del secreto.

En el caso de Argentina, las normativas referentes a los secretos comerciales están contenidas en la ley 24.766, la cual no presenta importantes diferencias con lo fijado en el acuerdo UE-Mercosur, mientras que Brasil cuenta con la ley 10.603, Uruguay presenta una adhesión al Acuerdo de los ADPIC y Paraguay por su parte, con la ley 3.283/2007 Como vimos en diversas materias, la UE presenta mayor desarrollo legislativo que las leyes anteriormente nombradas (Aoun et al, 2020:13).

Este apartado presenta una novedad en materia de secretos comerciales, ya que

así como menciona las acciones no permitidas y desleales que conllevan a las infracciones, también nombra los actos comerciales honestos, como es el caso de la ingeniería inversa, creación independiente, adquisición, divulgación o uso de información permitida por la legislación nacional y el uso de los empleados durante su relación de trabajo, factores que no habían sido mencionados hasta el momento en las diferentes legislaciones.

### **Medidas de observancia y en frontera**

El siguiente título se referirá a las acciones y procedimientos referentes a la PI, mencionados en el acuerdo, como los tomados en momentos de infracción y en un lugar determinado como es la frontera de un país. El inciso comienza con las obligaciones generales asumidas por los miembros, comprometiéndose en primera instancia, nuevamente con el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular con la Parte III. Los procedimientos contenidos en esta disposición buscarán ser los más acertados y efectivos posibles, tanto para el ordenamiento jurídico como para el infractor, esto se ve reflejado cuando se establece que tales procedimientos serán efectivos, justos, equitativos, evitaren ser complicados o costosos, ni se postergarán más del tiempo prudente, y sobre todo se buscará que la pena sea disuasiva para nuevas infracciones. Como segundo orden de importancia menciona, que los procedimientos no deben significar un obstáculo para el comercio legítimo, y se

deben establecer salvaguardias contra el abuso de los derechos.<sup>51</sup>

La observancia queda a disposición de los ordenamientos jurídicos nacionales, mientras que el régimen sancionatorio abarca procedimientos civiles y administrativos, es decir no penales, salvo la excepción presentada en el artículo 47, en su apartado 2 b), que destaca que con el derecho a la información se autoriza su uso en procedimientos civiles y penales. Luego, delimita que los titulares de los derechos de PI serán las personas (físicas o jurídicas) aptas para solicitar los procedimientos de observancia de sus derechos, como también licenciarios exclusivos y órganos de gestión de derechos colectivos de PI.

Cualquier titular puede iniciar una denuncia a las autoridades judiciales competentes, con la presentación de pruebas para demostrar que su derecho de PI ha sido infringido o está por serlo, con el fin de que se establezcan medidas provisionales o cautelares, destinadas a preservar las pruebas y evidencias, con el objetivo que eviten la producción de una infracción y también impedir que las mercaderías infractoras entren en los canales de comercio, lo cual provocaría más perjuicios al titular. Entre estas medidas podemos encontrar la descripción detallada con o sin toma de muestras, incautación física de las mercaderías objeto de presunta infracción, como también de documentación si así lo requiere (Aoun et al, 2020:38-43).

Las medidas en frontera están desagregadas en el artículo 58 del acuerdo, el cual consiste en que *“cada miembro debe contar con los pertinentes procedimientos de solicitud a las autoridades aduaneras, para detener e*

*impedir el despacho a plaza de la mercadería que presente algún tipo de sospecha, al contar con marcas falsificadas, piratería o infracciones de indicaciones geográficas, dejando a criterio de cada Estado ampliar las medidas a los bienes en tránsito”*.

El artículo también cuenta con procedimientos que comprendan la destrucción de bienes sospechosos objeto de infracción, a pedido del titular, u otro proceso que asegure la eliminación de tales objetos de los canales comerciales. Si realizamos un paralelismo con el acuerdo sobre los ADPIC, ocurre una ampliación en el tratado estudiado en esta investigación, debido a que agrega a las indicaciones geográficas, como otro activo sujeto a medidas de frontera (Aoun et al, 2020:44).

En síntesis, podemos dilucidar que las disposiciones del nuevo convenio no aumentan los estándares mínimos que se establecieron en el acuerdo de los ADPIC, lo que resultaría favorecedor para el Mercosur. Cabe señalar que la proporcionalidad de las medidas mencionadas dentro del acuerdo UE-Mercosur están mejor confeccionadas que por el acuerdo desarrollado por la OMC. Estos títulos ofrecen una gran flexibilización en sus artículos, permitiendo el equilibrio de las diferentes posiciones, especialmente de los derechos de los países más débiles frente a los más sólidos, sobre todo en el caso de las medidas de observancia.

### **El Acuerdo para el desarrollo del Mercosur**

Para los países del Mercosur tener a la UE como socio resulta bastante conveniente, un bloque con más de 500 millones de habitantes con poder

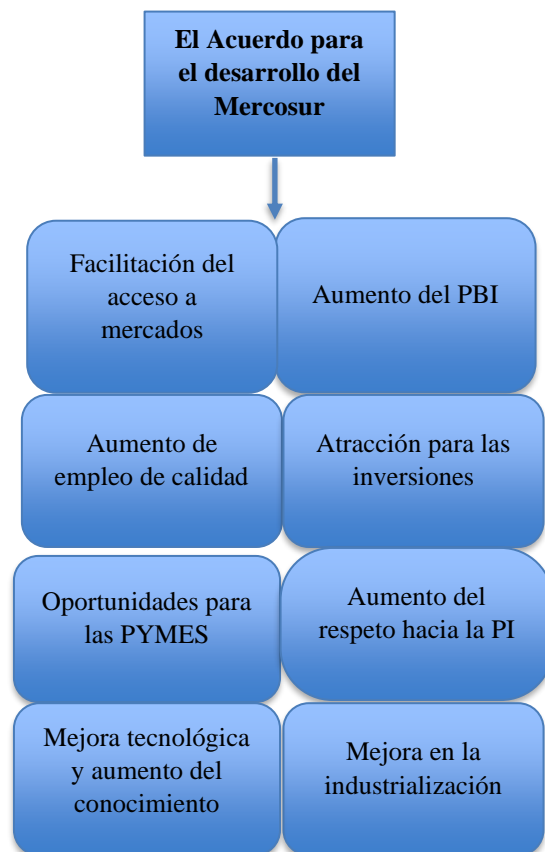
---

<sup>51</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

adquisitivo alto, siendo países con un consumo sofisticado, ya que solicitan productos de primera calidad, pero pagando buenos precios por ellos, suele ser conveniente para los exportadores que desean apuntar a estos destinos. La UE significa también el 20% de la economía mundial y un tercio de las importaciones globales.

El acuerdo puede significar un marco claro y estable de las reglas de juego para las inversiones, generación de trabajo, planificación de producción y la inserción en cadenas globales de valor para las empresas, lo cual incrementaría su participación en el mercado. Todos estos aspectos traerían aparejado un aumento de la inversión extranjera directa. En base a esto, mencionaremos algunos beneficios que consideramos que implica la firma del acuerdo con la UE para el Mercosur.

**Gráfico 4: Posibles beneficios del Mercosur ante la firma del acuerdo con la UE**



Fuente: Elaboración propia

- **Facilitación del acceso a mercados:** el acuerdo significó en primera instancia, la confección de un espacio económico basto, para ambos bloques, en donde se buscó la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias como suele ser en un tratado de libre comercio convencional. La desgravación de aranceles que promete el acuerdo sería deshacerse de una barrera comercial bastante importante, la cual se aplicará dependiendo el tipo de producto en cuestión, conforme al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Las transacciones comerciales con la UE le significaron un 17,3% para el Mercosur en el 2018, en lo que se encontraba mayormente productos de origen químico, farmacéutico, eléctrico, vehículos y maquinarias, denotando la dependencia que posee el Mercosur en productos provenientes del continente europeo, sobre todo los que presenten un alto contenido de especialización e industrialización. Tales bienes se encuentran sumamente gravados por el Mercosur para su importación, es por ello que la eliminación o disminución escalonada de estos gravámenes que propone el acuerdo traería beneficios para el bloque europeo. Por otro lado, la UE se encuentra en una posición muy diferente, menos del 1% del flujo comercial proviene del Mercosur, esta cifra muestra cierto carácter prescindible hacia el bloque sudamericano, siendo de origen agrícola y alimenticios tales productos importados (Timini. Viani, 2020:2-5).

A la hora de diezmar las barreras no arancelarias el acuerdo les da relevancia a los obstáculos técnicos al comercio, los miembros firmantes se comprometieron a tomar medidas para evitarlas, ya que significan una fuente de preocupación a

los actores del comercio, debido a los altos costos que les suma a las distintas transacciones comerciales. La OCDE menciona que estos representan un porcentaje entre el 2 al 15% del costo total del comercio. Es por ello que los países miembros se adhieren al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Dicha normativa comenzó a aparecer en diversos acuerdos de la OMC y en diferentes tratados de libre

comercio, mientras que lo que busca lograr es que los estados miembros usen reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de conformidad, con el fin de que no se generen obstáculos innecesarios al comercio (Ghiotto. Echaide, 2020:60-63).

**Cuadro 1: Los costos del comercio exterior (expresado en horas y dólares)**

Países	Tiempo de exportación	Tiempo de importación	Costo de exportación	Costo de importación
Argentina	21	60	150	1200
Brasil	49	30	862	375
Paraguay	120	24	815	500
Uruguay	96	6	1038	500
Alemania	1	0	45	0
España	0	0	0	0
Francia	0	0	0	0

Fuente: (Ghiotto. Echaide 2020:64-65)

Dentro del acuerdo UE-Mercosur, la normativa en materia de OTC aparecen en varios capítulos divulgados por la Comisión Europea, en los que menciona títulos como: Obstáculos técnicos al comercio, Aduanas y facilitación del comercio, Medidas sanitarias y fitosanitarias y, por último, diálogo. Como podemos ver en el cuadro 1, existe una clara discrepancia entre las naciones de la UE con las del Mercosur, mientras que los primeros concretan sus transacciones en menor y costo posible, los países del bloque sudamericano muestran lo contrario, evidenciando los costos que llevan sus transacciones, siendo un factor a mejorar.

Se piensa que con la adhesión a estas normativas los comerciantes privados mejoren su margen de ganancias de forma exponencial, sobre todo dentro del Mercosur, debido a la reducción de costos de transacción, resultado de la armonización regulatoria y un reconocimiento mutuo de las certificaciones entre ambos bloques. Esto permite una reducción de costos logísticos y gastos que tienen que ver con los requisitos de calidad, regulación técnica del comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias de los países con los que se desea comerciar (Ghiotto. Echaide, 2020:60-63).

El aumento de la relación comercial entre ambos bloques originada del acuerdo, permitiría mayores beneficios y un acceso más fácil a los bienes y servicios de forma recíproca. Hay que considerar también que, gracias al acuerdo, los dos bloques pueden enfrentar aspectos de la globalización y situaciones del mercado internacional de forma conjunta, ganando poder de negociación, ya que los procesos de integración permiten que sus miembros unan sus puntos fuertes, acrecentando los posibles beneficios a la hora de sentarse a la mesa a negociar de cara a terceros.

Podemos decir que el Mercosur tiene una ventaja comparativa en la producción de bienes provenientes de recursos naturales, ya sean manufacturados o no, con respecto a la UE, debido a costos de mano de obra más bajos que permiten producir a un menor costo total y de esa manera competir con los productos europeos. Por su lado, la UE, como lo vimos anteriormente cuenta con ventajas a la hora de producir bienes industrializados, con ello podemos deducir que estas diferencias de producción entre los bloques en cuestión, significan una complementariedad de ventajas comparativas, este fenómeno se puede ver aprovechado y potenciado con la integración, esto quiere decir que el panorama de la firma del acuerdo UE-Mercosur es beneficioso para ambos, ya que, como menciona los modelos neoclásicos de la teoría económica, cuanto más diferentes sean las ventajas comparativas y la matriz exportadora de cada bloque, mayores serán las chances de un incremento de transacciones comerciales, debido a la especialización (Rice, 2013:67-75).

Más precisamente en materia de propiedad intelectual, crecerían los flujos de transferencias de patentes, know how y secretos comerciales, debido al fortalecimiento de las relaciones y reglas de juego claras, lo que beneficiaría a ambos bloques, sobre todo al Mercosur. Cabe aclarar que, para que este tipo de flujos internacionales sean tomados como una exportación o importación debería existir una remuneración a cambio de cualquier tipo, ya sea dinero u otros bienes físicos.

- Aumento del PBI: la liberalización económica convenida en el acuerdo provocaría un aumento de la actividad económica del país y, por ende, en su productividad, es decir habría más producción de bienes y servicios, lo cual repercutirá en el PBI del bloque sudamericano. Es por ello, que el panorama del acuerdo a futuro tanto para el Mercosur como para la UE es provechoso.

Un trabajo de investigación del Banco de España, muestra ciertas estimaciones calculadas de aumentos de PBI de los bloques tras el efecto del acuerdo. Dicho informe menciona que la UE contará con un incremento del 0,07% de su producto bruto, mientras que el Mercosur va a tener un mayor incremento general del 0,4% de su PBI actual, mientras que sus miembros en específico, como el caso de Argentina experimentaría un 0,5% de aumento, por su parte Brasil un 1,5%, Uruguay un 2,1%, y por último con el aumento más notorio, Paraguay, alcanzando el 10%.<sup>52</sup>

La razón por la cual las cifras sudamericanas exhiben un aumento más

---

<sup>52</sup> Real Instituto El Cano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/el>

-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-y-que-significa-el-acuerdo/

pronunciado del PBI por parte de los países latinoamericanos es debido a que los gobiernos de estos suelen tender a políticas comerciales aislacionistas, y ante la liberalización provocada por la firma de un tratado de libre comercio, provoca un aumento mayor del PBI, como el caso de las estimaciones de Uruguay o Paraguay. Bajo este fenómeno, los países europeos experimentan un aumento mucho menor, debido que ya son países adaptados al libre comercio. Hay que considerar que los productos derivados del conocimiento y con alto contenido de propiedad intelectual poseen un precio mayor que otros tipos de productos convencionales.

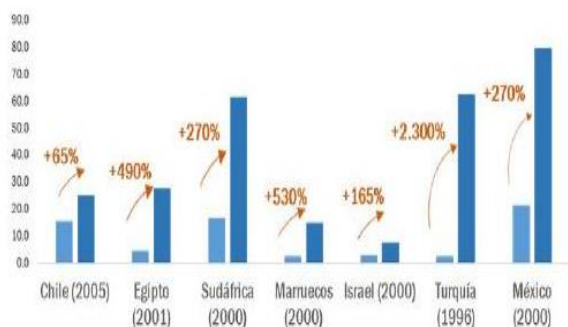
- Aumento del empleo de calidad: se espera que el aumento de los puestos de trabajo para los países del Mercosur sea uno de los pilares del mejoramiento de las condiciones sociales de la población sudamericana. El incremento de la productividad y de la riqueza reflejado en el aumento del PBI mencionado anteriormente, traería aparejado una suba del empleo, sobre todo en puestos de trabajo que tengan que ver con la producción de los bienes exportados o de actividades vinculadas con la exportación lo que traería una posible mejora al contexto social del bloque.

Cuando se realiza una concesión de licencias o de alguna tecnología, la transacción no suele quedar ahí, viene acompañada de asistencia técnica para poder perpetrar el conocimiento específico y técnico que se necesita para la manipulación de tecnología en el nuevo país en donde se quiere llevar a cabo la actividad, capacitando al capital humano y a instituciones completas. La disponibilidad de recursos tecnológicos

que antes no los había en la región, provoca una oferta de puestos de trabajo, sobre todo del tipo calificado, y gracias a la asistencia técnica, puede ocurrir un incremento de este tipo de empleo en el Mercosur al menos en algunas áreas, cuestión que apremia a dicho bloque, debido a su déficit de mano de obra especializada.

- Atracción para las inversiones y aumento de la industrialización: la confección de acuerdos de integración permite disfrutar de los beneficios ofrecidos por la teoría del comercio internacional, que ofrece ventajas tales como, el incremento de la competitividad, eficiencia, búsqueda de ventajas competitivas, aspectos que pueden llegar a atraer la inversión extranjera directa (IED) dentro del país o bloque, en este caso el Mercosur. El acuerdo ofrecerá reglas claras sobre las diferentes actividades, otorgando mayor credibilidad y certidumbre, lo que puede significar estabilidad para los inversionistas, provocando un vuelco de la IED europea hacia el Mercosur. A continuación, veremos en un gráfico, los diferentes países que firmaron acuerdos con la UE y el efecto que tuvo en IED dentro de sus respectivos territorios, con el fin de contemplar la posibilidad que en el Mercosur ocurra el mismo fenómeno.

**Gráfico 5: El impacto en la IED de países firmantes de acuerdos con UE**



Fuente: [argentina.gob.ar](http://argentina.gob.ar)<sup>53</sup>

Los países que cerraron un acuerdo con la UE alcanzaron un aumento significativo en materia de Inversión Extranjera Directa, multiplicando exponencialmente las cifras anteriores, esto debido a que la firma de un convenio de este tipo facilita dicha actividad en el exterior. En el gráfico 5 podemos notar diferentes porcentajes de aumento, desde Egipto con un 490%, hasta Turquía con un 2300% de aumento, hasta cifras más modestas con Israel y Chile con un 165% y 65% respectivamente, lo que demuestra, es que la inversión de un bloque tan sólido como la UE tiene mucha relevancia e impacto dentro de una nación. Esto muestra un panorama positivo para el Mercosur en plan de direccionar inversiones extranjeras dentro del bloque. La UE cuenta con políticas pronunciadas en materia de inversión foránea, que la convierte en el principal inversor mundial, teniendo un stock en IED de los países miembros que ronda los 10 millones de dólares.<sup>54</sup>

La llegada de recursos provenientes de la inversión, tanto económicos, técnicos y hasta tecnológicos, pueden ayudar en gran parte al sistema productivo y a la infraestructura del Mercosur, contexto que debe ser aprovechado para que los países miembros den un salto a la

industrialización ya que podrían contar con recursos para hacerlo. Este aspecto es gravitante para el bloque a la hora de evitar un grado de dependencia alto de productos industrializados y de mano de obra calificada de la UE o provenientes de otras regiones, como suele suceder en la actualidad de la región.

- Oportunidades para las PYMES: el acuerdo muestra que ciertas medidas como la liberalización comercial, citando un ejemplo, no solo tiende a facilitar el acceso a mercados o aumentar el PBI de un país, sino que desarrolla a otras áreas, mostrando que un aspecto del tratado puede tener múltiples efectos. Dicho acuerdo cuenta con una sección hablando sobre las PYMES, en donde se buscará alentar a las pequeñas empresas de ambos bloques, a la participación en el mercado mundial, beneficiándose de sus ventajas en planes a un crecimiento futuro. Esto provocaría tanto el nacimiento de nuevas PYMES como la incursión a mercados foráneos por parte de empresas que solo se dedicaban al comercio interno, esto originaría un mercado más grande al cual satisfacer, lo que significa que las empresas deben producir más y por ende emplear mayor cantidad de personal para poder ampliar su productividad de cara al mercado extranjero.

Como en el mismo menciona, el acuerdo busca el desarrollo de programas que permitan la integración de las PYMES en cadenas globales de valor, proveer de asistencia técnica en las áreas de reglamentos técnicos, normas, entre

53

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdosinternacionales/conoce/tlc/suscritos/ue#>

54

Cancillería Argentina.  
[https://ecea.cancilleria.gob.ar/userfiles/resumen\\_acuerdo\\_mcs-ue\\_elaborado\\_por\\_gobierno\\_argentino.pdf](https://ecea.cancilleria.gob.ar/userfiles/resumen_acuerdo_mcs-ue_elaborado_por_gobierno_argentino.pdf)

otros aspectos. En vía de mejorar el desarrollo de las PYMES, también se buscará el fomento de la participación en los procedimientos de compras gubernamentales como al acceso a la información sobre los requisitos de contratación, por último, movilizar la cooperación a través de la asistencia técnica, joint ventures, transferencia de conocimientos y tecnología.<sup>55</sup>

El acuerdo propone que, para que las PYMES se vean beneficiadas, es necesario un intercambio de información que consiste en que cada parte debe establecer en su sitio web de acceso público, información sobre dicho acuerdo, incluyendo listas arancelarias y reglas de origen para productos específicos, como también una descripción orientada a las PYMES. Por otra parte, dichos sitios webs deben contar con los sitios de la otra Parte y de entidades gubernamentales que pueden brindar información para el comercio o inversión.

En el acuerdo se menciona un actor novedoso, que es el caso de los coordinadores PYME, cada Parte deberá tener uno y tendrá que dar conocimiento de él a las demás partes para que esté habilitado a llevar cabo las funciones encomendadas, entre las que se encuentran, la confección de planes de trabajo para el desarrollo de las PYMES, utilizando canales de comunicación acordados. Por otra parte, tiene la obligación de realizar reuniones al menos una vez al año e informar de forma habitual sobre lo realizado y enviar recomendaciones y aportes al Comité de Asociación en su configuración comercial para mejoras en un futuro. Los principales objetivos de la

labor de los coordinadores de PYME son:

- Garantizar que se tengan en cuenta las necesidades de las PYME
- Monitorear la implementación de intercambio de información para corroborar que esté actualizada y sea relevante
- Recomendar información adicional que las Partes puedan agregar en sus sitios webs
- Identificar nuevas formas de cooperar y compartir información para las PYME de ambos bloques en vías de aumentar el comercio y la inversión
- Participar en el trabajo de cualquier Subcomité o Grupo de Trabajo y realizar recomendaciones a los mismos.
- Intercambiar información para ayudar a los Estados Partes a la implementación y control de lo fijado en el acuerdo sobre PYMES.<sup>56</sup>

Se espera que tales acciones puedan contribuir al crecimiento de las PYMES y que puedan ampliar su capacidad de ingreso y posicionamiento en mercados extranjeros, gracias a la coordinación entre bloques y el intento al crecimiento mutuo impulsado por la comunicación y la mejora continua.

- Aumento del respeto hacia la PI: como vimos en el apartado de propiedad intelectual, el acuerdo no significa en forma general, la imposición de cláusulas más exigentes que las fijadas por el acuerdo sobre los ADPIC, salvo algunas excepciones, como el

---

<sup>55</sup> Según Cancillería Argentina. [https://eaur.cancilleria.gob.ar/userfiles/resumen\\_acuerdo\\_mcs-ue\\_elaborado\\_por\\_gobierno\\_argentino.pdf](https://eaur.cancilleria.gob.ar/userfiles/resumen_acuerdo_mcs-ue_elaborado_por_gobierno_argentino.pdf)

<sup>56</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/acuerdo-mercosur-ue/propiedad-intelectual>

caso de las indicaciones geográficas. A pesar que no hay un incremento de rigurosidad, se puede dar un aumento del respeto hacia los derechos de propiedad intelectual por parte del Mercosur, ya que el vínculo con la UE puede hacer que mejoren los mecanismos de protección, existiendo un mayor acceso recíproco a las patentes provenientes de la UE, que puede contribuir a la mejora de la implementación de la PI para el Mercosur.

- Mejora de tecnología y del conocimiento: Latinoamérica siempre estuvo caracterizada por su atraso tecnológico con respecto a los países desarrollados, su investigación tecnológica es baja, teniendo en cuenta los recursos que se le asigna en proporción al PBI del país. Esta escasez de recursos hace que el Mercosur vea a la importación de tecnología como una medida necesaria para sanear su problemática tecnológica. Además de ello, no solo basta con la importación, sino que es importante que los diferentes gobiernos adapten la tecnología extranjera a la economía de la región realizando un rol de organizador institucional para desarrollar la infraestructura tecnológica.

La transferencia de tecnología es una actividad que se torna necesaria para los países, y que para que esta se realice con mayor fluidez y efectividad debe estar respaldada por la propiedad intelectual, ya que los activos transferidos gozarían de mayor protección y los titulares no verían amenazados sus intereses al realizar dicha actividad. El flujo de conocimiento y tecnología entre países se debe ver alentado, siempre bajo una

buena regulación, buscando un equilibrio de intereses de ambas partes contratantes. En el caso del Mercosur debe cerciorarse que la transferencia sea transparente y a un buen costo, por el lado de la UE, esta transacción debe estar correctamente retribuida al titular. El Mercosur se vería beneficiado con la facilitación del acceso de la tecnología y conocimiento proveniente de la UE, comprendidas en cesiones de Know How, tecnología proveniente de IED, con su respectiva asistencia técnica para su implementación dentro del bloque sudamericano.

Como mencionamos anteriormente, la transferencia de tecnología y conocimiento es una actividad necesaria y beneficiosa para el Mercosur, pero podría traer aparejada dependencia tecnológica, allí radica la necesidad de lentamente realizar avances tecnológicos propios y cambios en la estructura productiva del país, en base de disminuir esa dependencia y lograr autonomía.

## **Conclusiones**

La propiedad intelectual puede ser o es considerada como un recurso esencial para la actividad económica y el crecimiento, aporta un significativo valor a los propietarios de los derechos y la economía en general, en este caso de un bloque económico y de los países que lo conforman. Las naciones desarrolladas siempre buscan proteger sus innovaciones tecnológicas, y lo logran mediante los derechos de PI, manteniendo así ventajas tecnológicas con respecto a los demás. Estos derechos pueden provocar una acentuación en la diferencia con otros países menos desarrollados, los cuales se dedican a importar esta tecnología e imitar ese progreso tecnológico de estos primeros, buscando mejorar el acceso a dicha tecnología. Esta es una posibilidad para los países del Mercosur, de lograr como bloque un mayor acceso a la tecnología

proveniente de Europa mediante el acuerdo, lo cual puede contribuir al desarrollo. Esta llegada de inversión al bloque va a ser posible mediante un marco jurídico claro para que signifique transparencia y certezas para los sujetos participantes de una inversión o transferencia de conocimiento, sobre todo para el inversor europeo, esto puede ser posible gracias al acuerdo.

El Mercosur necesita que el acceso de tecnología y de conocimiento, derivados de la integración con la UE, no solo provoque una mejora en la implementación de los derechos de PI y en el avance tecnológico de la región, sino que también genere un efecto derrame de desarrollo es decir que afecte de forma paulatina y de a poco a otros sectores de una nación, como es el caso de la economía, el comercio y la productividad como mencionamos durante el artículo, ocasionando de esa forma el desarrollo de su población en general, con el paso de los años, de forma escalonada. La actividad de transferencia tecnológica como de know how jugaría un papel considerable en el efecto derrame que nombramos anteriormente.

A la hora de citar un aspecto negativo ante el panorama a futuro del acuerdo, podemos mencionar el clima político cambiante de los países miembros del Mercosur, que no poseen una planeación común a largo plazo, a diferencia de los países europeos, ante el cambio de gobiernos los países redireccionan su rumbo y perspectivas de forma drástica, por lo que podemos dilucidar que así como presidentes como Mauricio Macri por parte de Argentina en su momento y Jair Bolsonaro de Brasil, pusieron de su parte para que el acuerdo pudiese llegar a buen puerto, ya que lo veían favorable para sus respectivos países, gobiernos posteriores pueden percibir un panorama menos favorable ante el tratado, truncando acuerdos impuestos en el mismo, entorpeciendo a las

importaciones, exportaciones y a la inversión extranjera directa mediante otras políticas de diferente orientación. Uruguay presentó en los últimos años, mediante su presidente Luis Lacalle Pou, cierto malestar ante el contexto que le presenta el Mercosur, el país oriental se ve limitado a la hora de las negociaciones comerciales, debido a las diferencias que presenta con el gobierno argentino y brasileño, en estos casos podemos observar el poco grado de coordinación macro y de integración que presenta el bloque sudamericano, siendo un obstáculo tanto en un pasado como para el presente del bloque. Los países miembros deben considerar con mayor énfasis en la trascendencia de la complementación e integración como forma de aprovechamiento de las ventajas comparativas que tienen los miembros, explotando cada uno sus ventajas y reforzando las debilidades, provocando un aumento de la competitividad.

El acuerdo parece presentar un panorama ventajoso para el Mercosur de cara a futuro, aunque lo visto en este artículo nos hace suponer que solo representa una oportunidad para su crecimiento, basado en la complementación e integración, la cual debe ser acompañada con coordinación y políticas que acompañen y busquen sacar provecho de la oportunidad que significa el acuerdo firmado.

### **Bibliografía**

Anlló, Guillermo y Peirano, Guillermo (2005), *“Una mirada a los sistemas nacionales de innovación en el Mercosur: análisis y reflexiones a partir de los casos de Argentina y Uruguay”*, Oficina de la CEPAL en Buenos Aires N°22, pág. 17-19.

Dutta Soumitra Lanvin, Bruno; Rivera León, Lorena y Wunsch-Vincent (2021), *“Índice de Innovación Global,*

*Seguimiento de la innovación a través de la Crisis COVID 19*”, OMPI, año 2021, 14va Edición. Geneva, Suiza, pág. 4.

Ghiotto, Luciana y Echaide, Javier (2020), “*El acuerdo entre el MERCOSUR y la Unión Europea: estudio integral de sus cláusulas y efectos*”, CLACSO Fundación Rosa Luxemburgo Greens/EFA, Núm. 31.

Hermida, Nicolas; Kors, Jorge; Lowenstein, Vanesa; Vidaurreta, Guillermo (2020), “*Estudio preliminar del capítulo sobre propiedad intelectual del acuerdo MERCOSUR-UE*”, South Centre, pág. 9.

Martínez Medrano Gabriel y Soucasse, Gabriela (2000). “*Armonización de la Propiedad Industrial en el Mercosur*”, Buenos Aires, Argentina, Tomo 21, pág. 1.

Mitrany, David (1933) “*El progreso del gobierno internacional*” pág. 124 y 125.

Mitrany David (1966). “*Un sistema de paz de trabajo. Un argumento para el desarrollo funcional de una organización internacional*” pág. 72/73.

Nye, Joseph (1970) “*Comparación del Mercado Común, un modelo neofuncionalista revisado*” pág. 798.

Resumen elaborado por el Gobierno Argentino, Acuerdo Asociación Estratégica Mercosur-UE, junio 2019. pág. 4-5.

Rosa Alves, Silvia Ana (2017), “*Protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de productos agrícolas y alimenticios*”, Universidad Nacional de la Plata, pág. 7-8.

Rice. E. (2013), “*El papel de la Ventaja Competitiva en el desarrollo económico de los países*” Análisis económico, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad, Azcapotzalco, México, pág. 67-75

Sherwood, Robert M. (1992) “*Propiedad Intelectual y Desarrollo Económico. Una nueva estrategia para la competitividad científica y tecnológica*” Editorial Heliasta.

Timini, Jacopo y Viani, Francesca (2020), “*El Tratado de Libre Comercio entre la UE y el Mercosur: principales elementos e impacto económico*, *Boletín económico*”, Banco de España. pág. 2-5.

## Sitios Web

Argentina.gob.ar. Mercosur-Unión Europea. Recuperado el día 12/10/21 de: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdos-internacionales/conoce/tlc/suscritos/ue#5>

Cancillería Argentina. Acuerdo de Asociación Mercosur-UE (2019), “*Mercosur cierra un histórico Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea.*”, Recuperado el día 21/10/21 de [https://e EUR.cancilleria.gob.ar/userfiles/resumen\\_acuerdo\\_mcs-ue\\_elaborado\\_por\\_gobierno\\_argentino.pdf](https://e EUR.cancilleria.gob.ar/userfiles/resumen_acuerdo_mcs-ue_elaborado_por_gobierno_argentino.pdf)

CORDIS, Resultados de Investigaciones de la UE (1997), “*Transferencia de tecnología, flujos de información y colaboración*”. Recuperado el día 20/09/21 de: <https://cordis.europa.eu/article/id/8884-technology-transfer-information-flows-and-collaboration/es>

Malamud, Carlos y Steinberg, Federico (1 de julio de 2019). *El acuerdo UE-Mercosur: ¿Quién gana, quién pierde y que significa el acuerdo?*, Recuperado el

día 5/11/21 de:  
[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GL\\_OBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari78-2019-malamudsteinberg-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-que-significa-el-acuerdo](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GL_OBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari78-2019-malamudsteinberg-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-que-significa-el-acuerdo)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina, Acuerdo de Asociación Mercosur- Unión Europea.  
Recuperado el día 30/10/21 de:  
<https://www.cancilleria.gob.ar/es/acuerdo-mercosur-ue/propiedad-intelectual>

Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE). Mercosur/CMC/DEC. N° 08/95. Recuperado el día 21/10/21 de:  
<http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec0895.asp>

Web oficial de la Unión Europea, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. Recuperado el día 20/09/21 de: [https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/euipo\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/euipo_es)

Web Oficial de la Unión Europea, Comisión Europea. European Innovation Scoreboard 2021. Recuperado el día 25/04/22 de:  
[https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/statistics/performance-indicators/european-innovation-scoreboard\\_es](https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/statistics/performance-indicators/european-innovation-scoreboard_es)